

Armando Chaguaceda y
Raudiel Francisco Peña
Barrios

Raudiel Francisco
Peña Barrios

Carlos Andrés Ramírez
González, Mariana
Cardona Rodríguez &
Valentina Guzmán López

Susana Vázquez

Idana Beroska
Rincón Soto

Samuel David Salcedo
Londoño

Jhon Bayron Bedoya
Sandoval y
Diana Katalina Torres
Molano

Artículos

Editor invitado: Carlos Andrés Ramírez

Participacionismo autocrático: un análisis sobre experiencias locales en Cuba, Nicaragua y Venezuela

Totalitarismo, posttotalitarismo y estado de excepción permanente: el caso cubano

De las armas a las urnas: el partido Comunes y los desafíos de la competencia electoral en el postacuerdo de paz

La legalización de la represión en Cuba. Aproximación a la criminalización de la disidencia política entre 1959 y 1987

Modelo Territorial Extractivista Minero ¿Una visión de Desarrollo o Desigualdad?

Reseña del libro “Ernesto Guevara, también conocido como el Che”

Reseña del libro “Contra la discriminación ideológica en las universidades cubanas. Memorias de una protesta ciudadana en la red”.



Rector
Vicerrector académico
Vicerrector de la Gestión Académica
Directora General de Investigación
e Innovación

Director
Editor
Asistentes editoriales
Comité editorial y científico

Diagramación
Portada y logo

Rodrigo Noguera Calderón
Germán Quintero Andrade
José María del Castillo Abella
Liliana Beatriz Irizar

Sergio Angel
Sergio Angel

Bryan Pineda y Alejandra Suárez

PhD Carmelo Mesa-Lago, University of
Pittsburgh, Estados Unidos

PhD Mauricio Miranda, Pontificia Universidad
Javeriana de Cali, Colombia

PhD Pavel Vidal, Pontificia Universidad
Javeriana de Cali, Colombia

PhD Armando Chaguaceda, Centro de Estudios
Constitucionales Iberoamericanos AC, México

PhD Jorge Domínguez, Ex Vicerrector de
Harvard University, Estados Unidos

PhD Jorge Duany, Florida International
University, Estados Unidos

PhD Magdalena López, University of Notre Dame/Instituto
Universitário de Lisboa, Estados Unidos/Portugal

PhD Mabel Cuesta, University of Houston, Estados Unidos

PhD Carlos Manuel Rodríguez Arechavaleta,
Universidad Iberoamericana de México, México

PhD Hector Schamis, Georgetown
University, Estados Unidos

PhD Elaine Acosta, Florida International
University, Estados Unidos

PhD Johanna Cilano, Colegio de Veracruz, México

PhD Rut Diamint, Universidad Torcuato Di Tella, Argentina

PhD John Polga Hecimovich, United States Naval Academy

PhD Silvia Pedraza, University of Michigan

Jimmy Salcedo Sánchez

Catalina Rodríguez

Contenido

Carta del editor | 3

Sergio Angel

Participacionismo autocrático: un análisis sobre experiencias locales en Cuba, Nicaragua y Venezuela | 4

*Armando Chaguaceda Noriega
Raudiel Francisco Peña Barrios*

Totalitarismo, posttotalitarismo y estado de excepción permanente. El caso cubano | 18

Raudiel Francisco Peña Barrios

De las armas a las urnas: el partido Comunes y los desafíos de la competencia electoral en el posacuerdo de paz | 29

*Carlos Andrés Ramírez González
Mariana Cardona Rodríguez
Valentina Guzmán López*

La legalización de la represión en Cuba. Aproximación a la criminalización de la disidencia política entre 1959 y 1987 | 42

Susana Vázquez Vidal

El Modelo Extractivista en América Latina: Políticas Territoriales, Conflictos Socioambientales y Alternativas | 51

Idana Beroska Rincón Soto

Reseña del libro “Ernesto Guevara, también conocido como el Che” | 72

Samuel David Salcedo Londoño

Reseña del libro “Contra la discriminación ideológica en las universidades cubanas. Memorias de una protesta ciudadana en la red” | 74

*Jhon Bayron Bedoya Sandoval
Diana Katalina Torres Molano*

Carta del editor

Junio 18 del 2025

Sergio Angel
Editor de la RFC

Daniel Vélez
Asistente Editorial de la RFC

Apreciados lectores,

Les damos la bienvenida al octavo número de *Revista Foro Cubano*, una edición marcada por el abordaje crítico de los mecanismos de poder, control y resistencia en América Latina. En esta entrega, reunimos investigaciones y reflexiones que invitan a repensar los límites de la participación política, las formas de represión institucional y los desafíos del desarrollo desde una mirada territorial, jurídica y sociopolítica.

Abrimos con un análisis comparativo de Armando Chaguaceda y Raudiel Francisco Peña Barrios, quienes examinan la realidad de los llamados “espacios de participación” en Cuba, Nicaragua y Venezuela. El artículo argumenta que estos escenarios, aunque revestidos de legalidad participativa, operan como mecanismos de legitimación del autoritarismo, revelando una paradoja entre la inclusión formal y la exclusión real de la ciudadanía en decisiones públicas.

En esa misma línea de indagación sobre la naturaleza de los regímenes políticos, Raudiel Francisco Peña Barrios profundiza en el caso cubano con un estudio que conceptualiza el tránsito del totalitarismo al posttotalitarismo bajo un estado de excepción permanente. A través de un análisis constitucional y jurídico, se expone cómo la norma ha sido utilizada para consolidar prácticas de gobierno antidemocráticas, restringiendo derechos y libertades de manera sostenida desde 1959.

Cruzando fronteras, el equipo conformado por Carlos Andrés Ramírez González, Mariana Cardona Rodríguez y Valentina Guzmán López nos ofrece una mirada al proceso de transformación del partido Comunes, surgido de la desmovilización de las FARC-EP en Colombia. Su artículo analiza el desempeño electoral del partido en dos ciclos comiciales, revelando tanto los obstáculos como las oportunidades de una izquierda armada que intenta reconstituirse en clave democrática.

Desde un enfoque histórico y jurídico, Susana Vázquez presenta una aproximación al proceso de criminalización de la disidencia política en Cuba entre 1959 y 1987. Basada en el análisis de cientos de casos judiciales y testimonios de víctimas, su investigación reconstruye parte del entramado represivo que ha permitido legalizar la persecución ideológica, instaurando el miedo como herramienta de control político.

El modelo de desarrollo también se somete a revisión crítica en esta edición, a través del artículo de Idana Beroska Rincón Soto, quien analiza el modelo territorial extractivista minero en Ecuador y América Latina. La autora evidencia cómo este paradigma ha generado profundas desigualdades socioambientales, cuestionando su eficacia como estrategia de desarrollo sostenible y proponiendo la necesidad urgente de repensar las políticas públicas territoriales desde perspectivas más inclusivas y sustentables.

Cerramos esta entrega con dos reseñas. Una del libro *“Ernesto Guevara, también conocido como el Che”*, escrita por Samuel David Salcedo Londoño, y otra del libro *“Contra la discriminación ideológica en las universidades cubanas. Memorias de una protesta ciudadana en la red”*, escrita por Jhon Bayron Bedoya Sandoval y Diana Katalina Torres Molano.

Finalmente, desde la *Revista Foro Cubano* queremos agradecer a todos nuestros lectores que nos han acompañado durante los últimos cinco años. Lamentablemente, dada la coyuntura en la financiación de la revista, este será el último número que se publicará de la RFC. Si este panorama cambia, esperamos poder retomar este proyecto en el futuro.

Gracias, nuevamente, por acompañarnos.

Participacionismo autocrático: un análisis sobre experiencias locales en Cuba, Nicaragua y Venezuela*

Autocratic participationism: an analysis of local experiences in Cuba, Nicaragua and Venezuela

ORCID: 0000-0002-2497-178X

Correo: investigacion@gobiernoyanalispolitico.org

ORCID: 0000-0002-3532-9143

Correo: rpbarrios88@gmail.com

Recibido: 18/02/2024

Aceptado: 14/05/2024

Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-Sin-Derivar 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0).



Armando Chaguaceda Noriega
 Profesor Investigador, El Colegio de Veracruz/Investigador Principal, Gobierno y Análisis Político AC (GAPAC)

Raudiel Francisco Peña Barrios
 Estudiante del Doctorado en Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Iberoamericana de la Ciudad de México.

* Este texto, que desarrolla un trabajo previo de los autores (Reuchamps, M. et al, 2023) inédito en castellano, ha sido modificado a partir de la inclusión de nuevas referencias e informaciones, de la revisión de las tesis previas y, sobre todo, de las observaciones de revisores anónimos(as) colegas, a quienes agradecemos sus pertinentes sugerencias.

Resumen

En este artículo analizamos la regulación jurídica, las prácticas políticas, las instituciones y los procedimientos asociados a experiencias locales de participación (con contenidos asamblearios y composición ciudadana) en contextos autocráticos latinoamericanos. Como casos de estudio se examinan Cuba, Nicaragua y Venezuela, respecto a los cuales se han considerado sus similitudes y diferencias en materia de régimen político y sistema de partidos. Se argumenta que si bien es cierto que estas experiencias se definen jurídicamente como espacios que propician la participación política de los ciudadanos, en realidad cumplen la función de legitimar el autoritarismo en los casos estudiados.

Palabras clave: participacionismo autocrático, asambleas locales ciudadanas, Cuba, Nicaragua, Venezuela.

Abstract

In this article we analyze the legal regulation and political practices, institutions and procedures associated with local experiences of participation (with assembly contents and citizen composition) in Latin American autocratic contexts. As case studies, Cuba, Nicaragua and Venezuela are examined, with respect to which their similarities and differences in terms of political regime and party system have been considered. It is argued that although it is true that these experiences are legally defined as spaces that encourage the political participation of citizens, in reality they fulfill the function of legitimizing authoritarianism in the cases studied.

Key Words: autocratic participationism, local citizens' assemblies, Cuba, Nicaragua, Venezuela.

Introducción

Un tema recurrente para la ciencia política en general y para la política comparada en particular es el estudio de los regímenes políticos. Su análisis no es una tarea fácil, sobre todo en aquellos casos en los que se combinan arreglos institucionales que no permiten caracterizar a un régimen determinado como democrático. Evidencia de esto son los denominados regímenes híbridos —autoritarismos competitivos o electorales— y las autocracias, en sus clásicas formas autoritarias o totalitarias surgidas en el siglo XX. En esos contextos un conjunto de instituciones, procedimientos, normas y prácticas autoritarias —partidos únicos o hegemónicos, liderazgos personalistas, órganos de represión política— se combinan con algunos

elementos —institucionales o sociales— de origen o naturaleza democrática —elecciones, espacios de participación y consulta— que desvirtúan el contenido de dichas instituciones (Migdal, 2011). Una de sus expresiones menos conocidas es la existencia de asambleas locales de ciudadanos, formalmente concebidas como espacios de participación política, pero que en los hechos se tornan en espacios de legitimación del autoritarismo.

La calidad de la participación política depende de varios factores endógenos al fenómeno y a las experiencias de carácter participativo: autonomía, inclusión, amplitud de la agenda, alcance de las decisiones, entre otros, pero también depende, decisivamente, de la naturaleza del régimen político. Las estructuras de participación mediante las

cuales los ciudadanos influyen en el desarrollo de las políticas y agendas gubernamentales, en particular en los espacios locales, son un elemento clave de cualquier orden político incluyente.

Desde nuestra perspectiva, al estudiar el fenómeno de la participación dentro de entornos no democráticos —en su doble condición de regímenes autocráticos y procesos de autocratización (Cassani y Tomini, 2019, p. 8)¹— es posible entender la primera como variable dependiente, es decir, será la naturaleza procesal (sociohistórica) y formal (legal institucional) de cada caso lo que determine la cualidad y potencial del fenómeno participativo. Ello no significa una visión teleológica y monolítica, donde cada régimen y proceso no democrático genera un modelo de participación exacto al de otros casos. Aquí, como hemos señalado antes, la diversidad del fenómeno autoritario —entendida a partir de factores tales como correlaciones de fuerza social, desarrollo institucional, mentalidades y cultura política mayoritarias de la población y los modos específicos en que se impuso la coalición autocrática— son de suma importancia (Tilly, 2010).

Forman parte de este fenómeno experiencias provenientes de entornos restrictivos de los derechos humanos donde la oposición es —de facto y/o *de iure*— proscrita y la competencia electoral desaparece o se reduce a la mínima expresión, mientras se mantiene la apelación formal a la participación ciudadana. Al captar la naturaleza real de esas experiencias, y teniendo en cuenta las narrativas oficiales de los gobiernos, se pueden definir como participacionismo autocrático (Welp, 2022)². Se trata de formas organizativas y de ejercicio de la participación donde el empoderamiento autónomo de la ciudadanía es sustituido por la subordinación, movilización y legitimación de agendas definidas desde una cúpula estatal y partidista, que adversa y/o proscribire a la competencia y el pluralismo políticos.

Este fenómeno ocurre en los regímenes autocráticos en América Latina y el Caribe: Cuba, Nicaragua y Venezuela (Papada, 2023). Buena parte de la ciencia política latinoamericana, marcada por el legado de viejas dictaduras militares y oligárquicas, y desarrollada desde posibilidades legales, políticas y epistémicas de las imperfectas democracias de la región, no alcanza a comprender los procesos que caracterizan el funcionamiento de dichos regímenes autocráticos procedentes de la izquierda revolucionaria. Que sean valorados como tales y

que en ellos existan experiencias locales de participación, con diversas estructuras asamblearias y cierto grado de involucramiento —subordinado— de la ciudadanía, constituye la justificación sobre por qué hemos seleccionado estos casos, pues nos interesa analizar el rol de estos espacios en esos estados. Por lo tanto, pretendemos responder a la interrogante sobre qué función cumplen estos espacios participativos en las autocracias latinoamericanas actuales. Para responderla nos basamos en la hipótesis de que operan como espacios de legitimación del régimen político, en lugar de potenciar la participación política democrática.

El objetivo de este trabajo es analizar el marco legal, las instituciones y los procesos relacionados en los mencionados países. Se trata de los Consejos Populares en Cuba (CP), los Consejos y Gabinetes del Poder Ciudadano en Nicaragua (CGPC) y los Consejos Comunales en Venezuela (CC). El desarrollo de este artículo consta de cinco apartados. El primero es esta breve introducción, a la que sigue un apartado donde se definen los conceptos centrales de esta investigación, y se realiza una revisión de la literatura sobre los regímenes políticos autocráticos y las experiencias locales de participación. Luego, se presenta su regulación jurídica en los casos de estudio, y en la cuarta sección se realiza un análisis empírico sobre estos. Por último, en las conclusiones se exponen algunas valoraciones sobre la situación actual de estas experiencias en Cuba, Nicaragua y Venezuela.

Autocracias y participación: ¿una relación imposible?

Entendido como concepto político clásico —autocracia, tiranía, dictadura— o desde sus nociones contemporáneas —autoritarismo(s), totalitarismo— la ciencia política ha abordado las formas políticas represivas y arbitrarias de poder político. Estas emergen en contextos sociohistóricos variados que se vinculan con una amplia multiplicidad de culturas políticas, poderes fácticos y tradiciones sociohistóricas. Una vez establecidos, los regímenes no democráticos adoptan modalidades diferentes para el acceso, control, empleo y validación del poder. El debate de este problema teórico y empírico continúa abierto, lo que permite identificar (cuadro 1) las expresiones particulares —sociohistóricas y político-institucionales— del fenómeno.

Las autocracias adoptan diversas formas —legales, retóricas, políticas— para ocultar la verdadera naturaleza de su poder. Las más reconocidas por la

Cuadro 1. Tipos de regímenes no democráticos

Regímenes autoritarios: liderazgos, selectorado y ejercicio del poder						
Tipo de régimen	Rasgo central	Tamaño y composición de élite	Criterio de pertenencia	Reglas selección liderazgo	Forma de control social	Caso
Monárquico	Poder unipersonal hereditario	Familia real	Pertenencia Familia real	Sucesión en Familia Real	Clientelismo Tradición Coerción	Irán imperial
Monopartidista	Partido controla Estado	Variable y concentrada en jerarquía partidista y estatal	Militancia partidaria, ascendiente por rangos	Determinada por reglas partidistas y estatales	Movilización Propaganda Coerción Clientelismo	Cuba actual
Militar	Cúpula de Fuerzas Armadas. Golpe de Estado para acceder al poder	Variable y concentrado Alto Mando y oficialidad	Pertenencia a Fuerzas Armadas, ascendiente por rangos	Determinada por Alto Mando	Coerción Clientelismo	Myanmar
Teocrático	Jerarquía político-religiosa	Variable y concentrado jerarquía político-religiosa	Pertenencia a clero, ascendiente por rangos	Determinada por nexos con jerarquía político-religiosa	Movilización Propaganda Coerción Clientelismo	Irán actual
Sultánico	Poder unipersonal, con origen y legado variables	Círculo del líder	Selección del líder	Informal e incierto	Clientelismo Nepotismo Coerción	Nicaragua (Somoza / Ortega Murillo)
Poligárquico	Élites político empresariales mafiosas	Patrón y grupos cercanos	Negociación intraélite	Informal e incierto	Clientelismo Nepotismo Coerción	Rusia (Putin)

Fuente: elaboración propia.

ciencia política son la dictadura militar, el régimen de partido único, el sultanismo y/o modalidades híbridas. Dentro de este universo, los autoritarismos electorales o competitivos son aquellos en los que se mantienen elementos formales de la democracia, como por ejemplo elecciones con un mínimo de competencia, oposición legal, derechos de manifestación, medios de comunicación independientes, entre otras características. Sin embargo, estos elementos existen en un entorno institucional que le brinda al partido gobernante —muchas veces en forma de partido dominante y un líder carismático— el mayor control de los recursos institucionales, materiales y comunicacionales, para inclinar la balanza a su favor en detrimento de la oposición (Levitsky y Way, 2010, pp. 3-37).

Mientras que las instituciones de dominación son congruentes a plenitud con el proyecto autoritario, las autocracias modernas incorporan a menudo instituciones formales que parecen incongruentes con su naturaleza, e introducen instituciones políticas que por lo común se conocen como republi-

canas, liberales, representativas o democráticas, como las cortes independientes y las legislaturas multipartidistas (Schedler, 2016, p. 94). En esta caracterización son incorporables los espacios locales deliberativos, toda vez que se verifica su existencia en estados como Arabia Saudita y otras monarquías del golfo Pérsico, China, Singapur y en naciones de África (King, 2009; Croissant y Lorenz, 2018).

En cambio, en los regímenes autocráticos unipartidistas el monopolio formal y/o real en manos de un único partido político excluyen la competencia electoral y la participación autónoma. El participacionismo autocrático, entendido en su mayor amplitud, posee una historia aún más larga que los casos y temporalidades abordados en este texto. Las movilizaciones participativas en la antigua Unión Soviética (ante todo en la etapa leninista y estalinista), en China Popular (con destaque en la llamada revolución cultural) e inclusive en la Cuba posrevolucionaria temprana (en particular en los 60) son ejemplos de dicho proceso. En todos esos casos se trataba de movilizaciones

participacionistas vertebradas alrededor de las direcciones locales y regionales de los partidos comunistas y su red de las llamadas “organizaciones de masas”, poleas transmisoras de las directrices partidistas desde el modelo leninista. En todos los casos, con el paulatino desarrollo de las normas e instituciones de una nueva fase autoritaria (después de los procesos de deshielo jruschoviano en la URSS de los 60, reforma y apertura china de los 80 e institucionalización cubana de los 70) asistimos al nacimiento de instancias participativas afines al modelo de las ALC.

También sucede tal anulación en aquellos regímenes autoritarios donde, aunque se reconoce la personalidad jurídica de varios partidos políticos, las normas legales establecen o permiten de facto que una organización de este tipo acapare todo el poder estatal (Linz, 2000). Se trata de sistemas políticos en los que, por ley o por la violación de esta, no se permite la competencia por el poder (Sartori, 1976, p. 230). Los estados que analizaremos en este trabajo se identifican con ambas definiciones. Cuba es un régimen autoritario de partido único (Partido Comunista de Cuba (PCC), mientras que Nicaragua y Venezuela son autoritarismos que han avanzado de su fase electoral previa a una configuración hegemónica, encabezados por el Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) y el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), respectivamente. Además, comparten como similitud que pertenecen a la izquierda iliberal, de referentes revolucionarios dentro de la tradición política latinoamericana, y son gobiernos que muestran una elevada afinidad política entre ellos (Jarquín *et al.*, 2021).

El funcionamiento y los efectos diferenciados de regímenes autocráticos y democráticos son visibles al analizar el estado de la participación ciudadana en el ámbito local. Las últimas décadas del siglo pasado, la expansión discursiva y práctica del proyecto político de la democracia participativa coincidió con los procesos de transición democrática. Las formas y expresiones adoptadas para la instrumentación de los principios de participación y control social, dirigidas a la innovación democrática, varían en los distintos contextos nacionales: presupuestos participativos, consejos gestores de políticas públicas, consejos ciudadanos, regidurías, mesas de concertación, mecanismos de rendición de cuentas (*accountability*), monitoreo, entre otros (Dagnino *et al.*, 2008, p. 38).

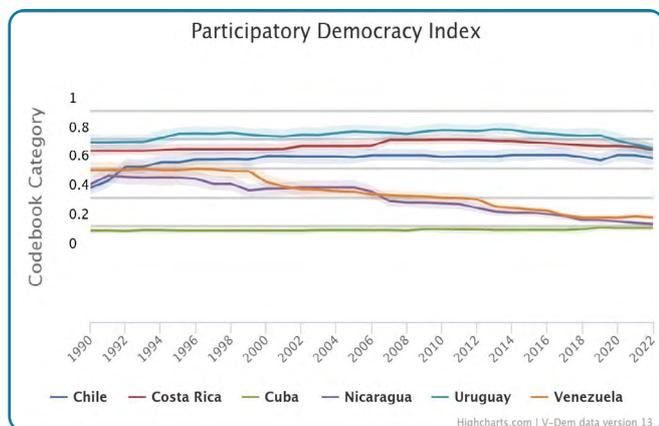
En ese sentido, en Latinoamérica han proliferado distintas experiencias —asambleas ciudadanas, consejos locales, cabildos abiertos— de innovación democrática que trascienden los mecanismos de representación político-partidaria y democracia directa. Estas son instancias de participación y deliberación mediante las cuales los ciudadanos procuran incidir en el desarrollo de políticas que afectan la vida cotidiana de su comunidad; las cuales deben ser un mecanismo de empoderamiento de la ciudadanía y no instrumento al servicio de unos grupos o intereses partidarios. Cuando esto último sucede, asistimos a la corrupción de la idea democrática de participación, estableciéndose *de iure* o de facto un participacionismo —oligárquico, populista o autocrático— que acota y/o neutraliza la autonomía de los sujetos participantes, el pluralismo de ideas y agendas participativas y el orden normativo que consagra las diversas modalidades —institucionales y societales— de rendición de cuentas.

No es posible ignorar que estos regímenes autocráticos promueven algunas formas limitadas y subordinadas de participación política. En ese sentido, la asociación autoritaria con fenómenos provenientes de la tradición democrática —como el concepto de deliberación— ha proliferado en los últimos años. Se trata de un fenómeno especialmente vinculado a prácticas mediante las cuales un régimen autocrático modernizador avala e implementa procesos controlados de inclusión, participación y debate en ámbitos institucionales y comunitarios. Las experiencias casi siempre se limitan a la provisión de insumos para las decisiones gubernamentales, y a modos limitados y/o subordinados de rendición de cuentas de los procesos políticos y administrativos (Galindo, 2006, p. 335).

Al mismo tiempo, un debate perenne en la ciencia política es cómo asegurar y expandir la participación política. En la literatura teórica, en los textos constitucionales y gracias a la evidencia empírica se encuentran diversos mecanismos de democracia directa y espacios participativos con los que se pretende favorecer la inserción de los ciudadanos en la esfera pública. Si bien la regulación legal y la implementación práctica de estos mecanismos se verifican en regímenes democráticos, también existen en autocracias (Altman, 2014, p. 163). No obstante, y como muestra el siguiente gráfico del índice de democracia participativa de V-Dem, se trata de instancias participativas con rendimientos inferiores —en lo relativo a inclusión,

protagonismo y autonomía de los ciudadanos implicados— respecto a sus equivalentes en regímenes democráticos³.

Gráfico 1. La política participativa en Latinoamérica (1990-2022): poliarquías vs. autoritarismos



Fuente: realizado por los autores con datos disponibles en https://www.v-dem.net/data_analysis/VariableGraph/

Estos regímenes procuran apropiarse, a partir de su desnaturalización, de instancias surgidas dentro del caleidoscopio de instancias de innovación democrática expandidas a nivel global durante las últimas décadas. En estas se inscriben las asambleas locales ciudadanas o ALC, que son espacios que agrupan a nivel local entre cuarenta y doscientos ciudadanos —aunque es posible que reúnan a más personas— encargados de aprender, deliberar, asesorar o decidir sobre leyes o políticas.

Por regla general son patrocinados por una autoridad política y/u organizados por una agencia independiente para facilitar la deliberación grupal entre una muestra de ciudadanos. En estos procesos participativos los ciudadanos deben arribar a juicios y emitir recomendaciones para los decisores políticos, el resto de los electores o el público en general (Lafont, 2023).

El desarrollo de las ALC en América Latina tuvo una etapa importante a partir de fines del siglo XX e inicios del XXI. Con la llegada al poder de gobiernos autodenominados “progresistas” —en no pocos casos liderazgos y movimientos con carácter populista y horizonte autoritario— se crearon muchas estructuras locales para incentivar la participación política. Como argumentaremos en este trabajo, si bien es cierto que los CP, CGPC y los CC se ajustan formal y nominalmente a la definición del fenómeno de asambleísmo local ciudadano conceptualizado por Lafont, estos no operan como actores sociales que promuevan la participación política.

La variación fundamental se sostiene en cómo se relacionan estas asambleas locales con otras estructuras y actores políticos y cuáles son las dinámicas que se expresan en su interior. Mientras que en Cuba por su condición de autocracia cerrada los CP solo se asocian con otras estructuras del Poder Popular y operan como espacios tutelados por el

Cuadro 2. Dimensiones analíticas del participacionismo autocrático en Cuba, Nicaragua y Venezuela

Modelo/país Dimensión analítica	Poder Popular (Cuba)	Poder Ciudadano (Nicaragua)	Poder Comunal (Venezuela)
Contexto participativo	Autocracia cerrada	Autoritarismo híbrido	Autoritarismo híbrido
Estructuras participativas*	Asambleas vecinales, gobiernos locales y estructuras locales (comités) del PCC.	Asambleas vecinales, gobiernos locales, estructuras locales (comités) del FSLN y partidos satélites.	Asambleas vecinales, gobiernos locales, estructuras locales (comités) del PSUV, partidos satélites y de oposición (limitados)
Dinámicas participativas**	Consulta, movilización, adoctrinamiento y propaganda	Consulta, movilización, cooptación, propaganda	Consulta, movilización, cooptación, competencia
Culturas participativas***	Súbdito, parroquial	Súbdito, parroquial	Súbdito, parroquial participante

* Suma de espacios organizativos (asambleas, coordinaciones, juntas, etc.), reglas (formales o informales) y recursos (materiales y/o simbólicos) que moldean las diversas manifestaciones de participación.

** Conjunto de acciones secuenciadas a través de las cuales se despliega la agenda participativa.

*** Definimos “cultura participativa” no como un concepto con carga normativa (la cosmovisión de los buenos ciudadanos) o como un subtipo de identidad ciudadana, sino como los conjuntos de ideas, valores y creencias sobre la participación que poseen los actores individuales y colectivos; tanto aquellas que contribuyen al empoderamiento y autonomía de los ciudadanos, como las que fortalecen su encuadre y subordinación al control estatal (Almond y Verba, 1963).

partido comunista, en Venezuela y Nicaragua aún se registran ciertos dominios con presencia de agencia, encajes institucionales e intermediación (Torrealba, 2019, p. 13). En estos últimos se insertan actores sociales portadores de agencia, que poseen alguna capacidad de conocer y justificar situaciones problemáticas, así como organizar respuestas adecuadas, mientras comparten ciertas similitudes, intereses o valores, lo que les permite identificar y seguir ciertos cursos de acción social (Long, 2007, pp. 120 y 442). Para concluir con la presentación de este tema es preciso apuntar que la participación política se estudia en este artículo mediante el énfasis de sus dimensiones institucionales y los procesos políticos de cada contexto, los que incluyen las estructuras, dinámicas y culturas participativas (Chaguaceda, 2020, pp. 113-133) (cuadro 2).

Regulación jurídico-constitucional del participacionismo autocrático

En este apartado exponemos cómo se regulan las asambleas locales de ciudadanos en los regímenes autocráticos analizados en nuestra investigación, con el objetivo de evidenciar las características de su regulación jurídico-constitucional, determinar algunas similitudes y diferencias al respecto entre los tres casos, y argumentar que dicha regulación es una muestra de la incorporación de instituciones participativas al autoritarismo. De tal forma, tomamos como punto de partida su diseño constitucional y legal, para luego argumentar su desnaturalización como instituciones democráticas y su transmutación en espacios de legitimación autocrática.

Cuba: la experiencia pionera

Si bien Cuba fue el primero de los países analizados en donde se crearon ALC, su inspiración fueron los *soviets* —no los originales de 1905, sino su instrumentalización comunista posterior a 1917— reconocidos en las constituciones de 1924 y 1936 de la URSS, los cuales se volvieron el parangón de las instituciones participativas en contextos autoritarios de partido único afines al modelo leninista de la izquierda radical (Plotke, 1997, p. 19-34; Cavini, 2011, pp. 70-74). La ley que permitió la creación de los CP se adoptó en 1986, y entre 1988 y 1992 inició el proceso de expansión de estos por todo el país, como manifestación del concepto de Poder Popular (García, 2004, p. 222)⁴. Dicho proceso estuvo precedido por un experimento realizado en La Habana y otros territorios, y se basó en

recomendaciones formuladas por el III Congreso del Partido Comunista de Cuba (Noguera, 2006, pp. 501 y 502; Chaguaceda *et al.*, 2012, p. 368). Este evento político estableció las pautas que orientaron la creación de los consejos populares en Cuba, por lo que surgieron bajo directrices políticas e ideológicas del partido comunista. En su concepción cumplió un rol fundamental Fidel Castro Ruz, quien se refirió a los CP como instancias de control, fiscalización y participación política ciudadana (García, 2004, pp. 214-218).

Luego de la reforma constitucional de 1992, las funciones y estructura de los CP se reconocieron en el artículo 104 de la Constitución cubana. En este se estableció que los CP debían constituirse en ciudades, pueblos, barrios, villas y zonas rurales; estaban investidos de la máxima autoridad para el desempeño de sus funciones; representaban a la demarcación donde actuaban y a la vez eran representantes de los órganos del poder popular municipal, provincial y nacional. Sus funciones incluyeron trabajar por la eficiencia en el desarrollo de las actividades productivas y de servicios para satisfacer las necesidades de la población, y asegurar la mayor participación de esta y de las iniciativas locales para la solución de sus problemas. Además, coordinaban las actuaciones de las entidades existentes en su ámbito de actuación, promovían la cooperación entre ellas y ejercían el control y vigilancia de sus actividades⁵.

Los CP se conformaron por los delegados electos en las circunscripciones, quienes elegían entre ellos a su presidente. A estos pertenecían los representantes de las organizaciones de masas y de las instituciones más importantes de la demarcación⁶. En el año 2000 se aprobó la ley que reguló la organización y las competencias de los CP. En la Ley n.º 91, Ley de los Consejos Populares, se definieron con mayor precisión las prerrogativas de los CP, sus presidentes y las relaciones de estos con las asambleas municipales del Poder Popular. Estas últimas son órganos representativos que constituyen las máximas instancias del poder estatal en cada municipio⁷.

En Cuba se efectuó otra reforma constitucional en 2019, que implicó algunas modificaciones a la regulación de los CP. De conformidad con lo establecido en el artículo 198 de esa carta magna, los CP son órganos locales del Poder Popular de carácter representativo, investidos de la más alta autoridad para el desempeño de sus funciones y, sin

constituir una instancia intermedia a los fines de la división político-administrativa, se organizan en ciudades, pueblos, barrios, poblados y zonas rurales. Los integran los delegados elegidos en las circunscripciones de su demarcación, los cuales eligen de entre ellos a quien lo preside. De igual forma, en el artículo 199 se indica que los CP representan a los ciudadanos de la demarcación donde actúan y a la vez a la Asamblea Municipal del Poder Popular. Ejercen el control sobre las entidades de producción y servicios de incidencia local, y trabajan activamente para la satisfacción de las necesidades de la población⁸.

Como derivación de esta reforma constitucional se aprobó la Ley n.º 132/2019 de Organización y Funcionamiento de las Asambleas Municipales del Poder Popular y Consejos Populares. En su artículo 186 se replica la definición constitucional sobre los CP. Sus atribuciones se regulan en el artículo 194 de la mencionada ley, y se relacionan con el control de la actuación de las empresas estatales y demás entidades administrativas que desarrollen actividades dentro de su demarcación, con el fomento de la participación ciudadana, la promoción del trabajo comunitario, entre otros aspectos. Un elemento crucial es que la Asamblea Nacional del Poder Popular, el Consejo de Estado, el presidente de la República, la Asamblea Municipal del Poder Popular y su presidente son las únicas autoridades competentes para dar indicaciones e instrucciones a los CP (artículo 97, Ley 132/2019)⁹.

Nicaragua: tradiciones recuperadas

Los antecedentes directos de los CGPC en Nicaragua, aunque remiten a una genealogía y tradiciones autoritarias de vieja data en el sandinismo (Montes, 2024), se ubican en el año 2005. Luego de ganar más de la mitad de las alcaldías del país en las elecciones municipales de ese año, el FSLN publicó un documento denominado Modelo de Gestión Municipal Sandinista. En este se describían las principales características de la nueva democracia directa. Semejante modelo de gestión municipal se presentó como un enfoque alternativo a la gestión gubernamental, diferente al de los gobiernos de derecha que lo precedieron. Se argumentó que su objetivo era brindar a la población el poder de decisión y la responsabilidad de la gestión sobre las inversiones que se realizaran en las comunidades (Prado, 2008, pp. 16-17).

Finalmente, el modelo presentaba al FSLN como una fuerza que alcanzó el gobierno local para en-

tregar el poder al pueblo. Las principales acciones de esta estrategia fueron operar un cambio radical en la organización comunitaria de los municipios mediante la elección de delegados por territorios y sectores para pasar de las consultas a la toma de decisiones. Asimismo, se superó la figura del alcalde como único referente de autoridad, y la de los ayuntamientos como máxima instancia de participación por su limitado papel consultivo en los presupuestos municipales. Nótese que en el documento al que se alude, se resaltó que la implementación de este modelo de gestión municipal era responsabilidad del FSLN con base en su estructura territorial (estructuras partidarias) y de los gobiernos municipales sandinistas. De ahí que este modelo, al igual que ocurrió en Cuba con los CP, haya surgido con una dimensión partidista¹⁰.

Los CGPC nicaragüenses no están regulados en una ley, sino por el Decreto Ejecutivo n.º 112-2007 aprobado el 29 de noviembre de ese año por el presidente Daniel Ortega, que los considera parte del Poder Ciudadano. Este decreto reconoce que su existencia se fundamenta en la constitución nacional y en varios instrumentos jurídicos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Los CGPC son órganos colegiados, que tienen como objetivos ampliar la democracia participativa y directa de los diferentes sectores sociales; organizar y participar en el desarrollo integral de la nación de manera activa y directa; y apoyar los planes y políticas del presidente de la República tendentes a desarrollar estos objetivos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del decreto ejecutivo antes citado, el servicio en estos consejos y gabinetes es voluntario y gratuito. Al igual que los CP en Cuba, los CGPC se organizan a nivel de comunidades, provincias, barrios, distritos, municipios, departamentos, regiones autónomas y a nivel nacional (artículo 2 del Decreto Ejecutivo n.º 112-2007)¹¹.

Venezuela: una promesa refundacional

Los CC surgen luego de la entrada en vigor de la Constitución de 1999. En 2007, Hugo Chávez se refirió a ellos como parte de la explosión revolucionaria del poder comunal (López, 2016, p. 12). Su cometido es posibilitar la participación ciudadana directa en la gestión de los asuntos y proyectos comunitarios que respondan a las necesidades y aspiraciones de la comunidad, para construir una sociedad más justa y equitativa.

En el artículo 2 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, aprobada en 2009, se reconoce que los CC operan en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, y son instancias de participación, articulación e integración entre la ciudadanía y las diversas organizaciones comunitarias y movimientos sociales y populares. Estos espacios permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la dirección directa de las políticas públicas y proyectos encaminados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social¹².

En el artículo 3 de la referida ley se establece que la organización, funcionamiento y actuación de los consejos comunales se rige por los principios y valores de participación, corresponsabilidad, democracia, identidad nacional, libre debate de ideas, celeridad, coordinación, cooperación, solidaridad, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, entre otros, a fin de establecer las bases sociopolíticas del socialismo que consolide un nuevo modelo político, social, cultural y económico. La máxima instancia de deliberación y decisión para el ejercicio del poder comunitario es la asamblea de ciudadanos, que elige a su órgano ejecutivo. Las decisiones de esta asamblea son vinculantes para los CC en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Consejos Comunales.

Junto a este órgano asambleario se encuentran la Coordinación Colectiva Comunitaria, la Unidad Ejecutora, la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y la Unidad de Contraloría Social (artículo 19). Esta estructura y la clara definición de las funciones entre los órganos que la integran convierten a los CC en las asambleas ciudadanas mejor organizadas de los tres casos analizados. Estos órganos cumplen diversas funciones, las cuales se enfocan en la coordinación, ejecución y promoción de planes y medidas para el fortalecimiento de la participación ciudadana en el espacio de las comunas (artículos 23, 25, 29 y 31).

Los marcos regulatorios de las ALC en Cuba, Nicaragua y Venezuela confirman su correspondencia con la definición de Lafont expuesta al inicio de este trabajo. Como rasgo común comparten su organización en diferentes entidades territoriales microlocalizadas (comunas, barrios, comunidades, distritos, municipios, pueblos, poblados, entre otros) y la intención de amplificar la parti-

cipación política a nivel local bajo un esquema de democracia participativa. En los casos cubano y nicaragüense son estructuras de inspiración partidista (PCC y FSLN), y en Cuba y Venezuela surgieron como resultado de procesos de reforma constitucional.

No obstante, en este último país, y como se verá más adelante, se ha incorporado el componente partidista a los consejos comunales. Las diferencias fundamentales radican en la cantidad y profundidad de las facultades de las ALC en cada uno de estos países —aunque comparten algunas como la fiscalización de los recursos asignados a proyectos locales— así como en sus niveles de organización. En este último aspecto destacan los CC venezolanos, tanto por su estructura como por la calidad de su regulación jurídica.

A lo expuesto hasta aquí se añade que las ALC en Cuba, Nicaragua y Venezuela surgieron de reformas constitucionales o legales que formaron parte de cambios en las reglas del juego político. Esto confirma el planteamiento de Levitsky y Ziblatt, sobre que los autócratas implementan reformas de ese tipo para consolidar su poder, de forma tal que desfavorecen a la oposición o impiden el surgimiento y organización de esta. Estos cambios se fundamentan en la supuesta realización de un bien público superior, pero en realidad solo favorecen a quienes ostentan el poder (Levitsky y Ziblatt, 2018, p. 106).

Práctica política y asambleas locales ciudadanas: ¿democracia o autoritarismo?

Un tema que trasciende el marco estrictamente normativo del derecho es determinar el nivel de influencia real que tienen las ALC en Cuba, Nicaragua y Venezuela en materia de participación política. Para responder a esta pregunta, se requiere evaluar el impacto que han tenido los espacios locales en estos tres países en el campo de la participación política. Con base en esta evaluación es posible valorar si las ALC en estos países han amplificado la participación política o si por el contrario han contribuido a la legitimación del autoritarismo.

Varios estudios han enfatizado en la valía de las ALC para ampliar la participación política. Acorde con Caluwaerts y Reuchamps, las características del diseño determinan en gran medida la legitimidad de los procesos participativos de naturaleza deliberativa, aunque reconocen que es difícil que

alcancen altos niveles en todas las dimensiones de la legitimidad (Caluwerts y Reuchamps, 2014, pp. 1-20). Por su parte, Fung sostiene que la deliberación y la negociación son modos de toma de decisiones. Los participantes deliberan para definir aspiraciones individuales y grupales. Así, los participantes se educan e intercambian perspectivas, experiencias y razones entre sí para desarrollar sus puntos de vista y descubrir sus intereses. En este proceso los mecanismos deliberativos emplean procedimientos para facilitar el surgimiento de un acuerdo basado en principios, la aclaración de desacuerdos persistentes y el descubrimiento de nuevas opciones que promueven mejor lo que valoran los participantes (Fung, 2006, p. 69).

En Cuba, con un régimen político autoritario de partido único y de inspiración soviética, se consagran una ideología oficial (socialista y marxista-leninista), el control estatal de la economía, la educación y los medios de comunicación, y el accionar generalizado de poderosos órganos de control social. El PCC, expresión limitada de una parte de la nación, se antepone a un estado que, al menos en el plano formal, representa a la ciudadanía plena¹³. Dentro de ese esquema, los CP congregan a las personas a nivel local, y sirven como canales de participación en ese ámbito. Pero su efectividad es limitada y cuentan con menos recursos, por lo que su prometedor expansión durante la década de 1990 no produjo los resultados esperados, ya que se insertaron en un orden vertical y centralizado. (Guach, 2022, pp. 22-40).

La debilidad de la economía popular y del asociacionismo local y nacional, de conjunto con la ausencia de legislación y políticas para (y desde) los municipios han disminuido el papel de los CP como espacios de participación. Por otro lado, los opositores políticos, las asociaciones de derechos humanos y los periodistas independientes son penalizados por su trabajo, por lo que incluso la izquierda crítica se ha visto impedida de aprovechar al máximo la relativa democracia de estas estructuras locales. Los CP y otros actores locales no han servido para expandir ni siquiera limitadas concepciones reformistas —a favor de un socialismo más participativo— y han sido incapaces de generar cambios dentro de la cultura política tradicional (Chaguaceda, 2011, p. 22). En definitiva, los CP no han dado espacio a grupos opositores y activismos varios, que en el contexto cubano cuentan con una membresía e influencia internas de disímil impacto.

En Nicaragua, la tardía construcción de un Estado moderno y la implementación de un marco autoritario (somocista y sandinista) implicaron la inexistencia de políticas de participación democrática, debidamente reguladas e institucionalizadas, como los consejos municipales de desarrollo, hasta principios de la década de 1990. Esas políticas han desaparecido casi por completo debido al protagonismo de los CGPC. A esto se suma la capacidad de redistribución de recursos del aparato estatal y la lealtad al FSLN (Chaguaceda, 2015, pp. 101-127). Evidencia de esto es una reducción progresiva del desempeño de los gobiernos subnacionales y un sometimiento político al ejecutivo nacional, dentro del modelo de relaciones en extremo jerarquizado del Estado nicaragüense (Prado, 2008).

La creación y el crecimiento de los CGPC han generado tensiones en la sociedad civil organizada al superponer estas nuevas estructuras al sistema de participación ciudadana establecido por la Ley de Participación Ciudadana, Ley n.º 475, aprobada en el 2003. Estas estructuras combinan lógicas de organización comunitaria, paraestatal y parapartidista en beneficio de la ciudadanía que apoya al gobierno. El gobernante FSLN, que es la fuerza política que controla los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y mediante la proyección del poder político de sus secretarios de base, cumple el mandato partidista de intervenir las decisiones de los CGPC (BBC, 2021). Esto supone el desconocimiento y violación del contenido de la legislación municipal y participativa (Chaguaceda, 2015, p. 112).

Una de las características de este modelo es que las decisiones se reservan a la cúspide de la pirámide decisoria, es decir, al Gabinete Nacional del Poder Ciudadano. Los demás niveles (departamental, municipal y de base) solo tienen capacidad para realizar propuestas. Así, la prerrogativa de formular y reagrupar propuestas aumenta a medida que se asciende en el esquema organizacional. En cambio, la capacidad decisoria disminuye a medida que se reducen y aumentan las funciones operativas, es decir, de mera implementación de las decisiones que vienen de las estructuras directivas superiores (Prado, 2008, pp. 21-22).

El enfoque de las políticas del gobierno del FSLN y la dependencia del Poder Ciudadano a él son neopatrimonialistas, en tanto se orientan a la ampliación de la base social y el apoyo electoral hacia esta organización en las elecciones municipales y

nacionales. Empleamos el término neopatrimonialista para resaltar que no solo ocurre un intercambio de “favores por votos” —que en el caso nicaragüense implican más lealtad política de confirmación que de elección—, sino que también funcionan como lugar de control político represivo. Contrario a la imagen que tienen los líderes de los CGPC sobre la distribución de los beneficios sociales, la evidencia empírica demuestra otro orden de cosas. Desde 2011, cuando todavía en Nicaragua no había ocurrido la consolidación del autoritarismo a los niveles actuales, y según una encuesta realizada por M&R Consultores, el 54 % de la población entrevistada, incluso el 27 % de simpatizantes del FSLN, consideró que los mayores beneficiados por los programas del gobierno son quienes se identifican como sandinistas y/o quienes se acercan a ese partido político (Chaguaceda, 2015, p. 118).

Por su parte, en Venezuela, si bien el desarrollo de políticas de participación es un fenómeno de relativa reciente aparición (López, 2011, p. 15), el periodo del gobierno chavista evidenció una aguda disputa por la inserción ciudadana en los procesos participativos y el enfrentamiento a las aspiraciones autoritarias y nacionalizadoras del gobierno (León y Chaguaceda, 2012, pp. 213-235). La expansión de un modelo de participación que pretende subsumir la institucionalidad en el ámbito local, y cuenta para ello con importantes recursos, no ha cristalizado con la coherencia del nicaragüense.

Esto se debe a un conjunto de factores que incluyen la complejidad del sistema social y económico venezolano, la estructura territorial, la dinámica que imprimen los frecuentes cambios institucionales y los diversos conflictos políticos, así como la resistencia ciudadana a aquellos elementos del poder comunal que perciben como nocivos. Esta percepción se basa en su exiguo desempeño en materia de políticas públicas y por el sesgo excluyente y polarizador que han mostrado como herramientas del oficialismo, en especial del PSUV, una organización que ha expandido el clientelismo político mediante los CC (López, 2011, p. 25; Lozano, 2017; Transparencia Venezuela, s./f.).

A lo anterior se suma el hecho de que en Venezuela existen tensiones entre la autonomía de un movimiento social anterior a Chávez —y que fue en buena parte su impulsor decisivo en 1998— y las “nuevas” prácticas de cooptación clientelar impulsadas por el Estado bolivariano (Smilde, 2021, pp. 1-2). A partir del 2006, con lo que se llamó el paso

al socialismo del siglo XXI, se acentuó el eje del poder popular, la participación y la organización comunitaria. Una transformación que sometió a los espacios comunales a manipulaciones, chantajes, prácticas clientelares, centralización y cooptación (Torrealba, 2019, pp. 173-185).

Al igual que los CGPC en Nicaragua, los consejos comunales venezolanos reciben recursos ilimitados para movilizar votantes como forma de pago por los beneficios recibidos. Esto tiene un peso fundamental para el PSUV y sus aliados, pues en la medida que se ha consolidado el autoritarismo chavista su número ha aumentado. También se han acentuado sus funciones de movilización y control social (Chaguaceda *et al.*, 2013, p. 125; López, 2018, pp. 59-70). Se han creado más de 45 000 consejos comunales desde 2006 hasta la actualidad, lo que ha tenido un peso fundamental en la organización y en el respaldo de las principales maniobras políticas del chavismo, como por ejemplo la convocatoria a la asamblea constituyente de 2017 (BBC, 2017).

Asimismo, las deficiencias legales en materia de participación ciudadana y control social erosionan la capacidad de actores como los Consejos Comunales para ejercer sus funciones de instrumentación y contraloría de la gestión pública. En paralelo, existe una clara intención de integrar estos consejos en las instituciones estatales o convertirlos en “burocracia comunitaria”, en un entorno en el que la rápida transferencia de responsabilidades para la gestión de los diferentes servicios públicos revela voluntarismo y falta de planificación (Machado, 2009, p. 184).

A modo de conclusión: saldos y sentidos del participacionismo autocrático

En este artículo no pretendemos simplificar una experiencia rica en matices, a partir de equiparar los distintos casos y los momentos de sus trayectorias. En los tres países —sobre todo en Venezuela y Nicaragua, por sus orígenes electorales— coexistieron y/o sobrevivieron diversos actores, ideas y prácticas participativas no reducibles al impulso autocrático. No obstante, los procesos de autocratización en Cuba (autocracia cerrada de origen revolucionario, leninista y de partido único) y en Venezuela y Nicaragua (autocracias electorales surgidas de movimientos populistas y partidos nacionalistas de izquierda radical), primó el elemento autocrático, personalista, plebiscitario e iliberal, lo cual terminó con cualquier remanente democrático de los regímenes políticos de los tres casos de estudio.

Tampoco implica nuestra postura equiparación alguna de izquierda, participación y autoritarismo. La pluralidad ideológica, geopolítica e histórica de lo que conocemos en Occidente como “izquierda(s)”, desde hace dos siglos, es notoria. Pero es un hecho que la izquierda democrática en Cuba, Nicaragua y Venezuela, así como las instituciones participativas surgidas con base en sus ideales, fue neutralizada por la tendencia autocrática. Esta se consagró tempranamente y, en momentos posteriores, fue decisiva en la regulación jurídica y la práctica política de las asambleas ciudadanas.

Nuestro argumento fundamental es que las características *a priori* del régimen político nacional imponen el radio de acción, el tipo real de participación y el impacto de las ALC, vaciándolas de su potencial de participación democrática. Y tanto el proceso de desarrollo de la autocratización institucionalizada, que remite a las ideas originarias y trayectorias generales detrás del fenómeno de las ALC como el contenido mismo de la dinámica cotidiana de estas instituciones, explican sus resultados no democratizantes.

En Venezuela y, en mucha menor medida, en Nicaragua la remanencia de elecciones convierte a sus ALC en instrumentos de clientelismo —intercambios de favores por votos, directa e indirectamente— y movilización, de los respectivos partidos oficiales. En Cuba, bajo un régimen monopartidista con votaciones cerradas a la competencia y el pluralismo, esas transacciones son innecesarias, por lo que las ALC sirven para gestionar muy limitados asuntos locales y, sobre todo, para la legitimación del régimen. Cuba no es solamente uno de los tres casos estudiados en este texto, sino además el farol ideológico que ilumina en estos aspectos los modelos en desarrollo de Nicaragua y Venezuela. En los tres casos las ALC sufren procesos de autocratización y sirven como obstáculos a la democratización, *v.g.*, “participacionismo autocrático”.

No obstante, como hemos explicado con anterioridad, incluso en casos con notables paralelismos y sincronías, los desarrollos específicos del nexo entre el régimen, los procesos y los actores involucrados en la participación política es variable. El origen (Cuba) o legado (Nicaragua) revolucionario de algunos casos de regímenes autocráticos establece ciertas diferencias en cuanto a las pautas de desarrollo político, de aquellos (Venezuela) en los

que el proceso de autocratización se impuso en un entorno de tradición democrática y mediante la paulatina supresión de los espacios de rendición de cuentas, elección de autoridades, contestación y participación ciudadana (Chaguaceda, 2020).

En este texto nos enfocamos en procesos que, reforzados por mecanismos de aprendizaje y cooperación autoritaria entre los tres gobiernos, favorecen la autocratización de la participación. En los tres casos la expansión de los modelos participativos ocurre de manera partidista y nacionalizada, junto con formas de restricción de la organización social autónoma. La calidad de esta participación en las ALC y su manipulación en los tres casos analizados se fundamenta en la inexistencia de regímenes democráticos. Se trata de contextos marcados por el participacionismo autoritario y una visión instrumentalizada de la participación política, donde se desarrollan procesos relacionados con ella muy acotados social y territorialmente, así como en el ámbito de las instancias participativas.

En la práctica, estos espacios se han convertido en mecanismos de reproducción de conductas autoritarias, que dificultan la participación de quienes no se identifican con el gobierno. Así, las ALC venezolanas y nicaragüenses, o sea, las que se desarrollan en regímenes autoritarios electorales, operan como mecanismos de creación y reproducción de alianzas políticas, mediante la distribución de recursos materiales. También reproducen conductas de clientelismo político y limitan la participación política de quienes se oponen a los gobiernos de esos países. En cambio, los Consejos Populares cubanos existen en un régimen autoritario monopartidista que los utiliza como espacios de legitimación y monopolización territorial de la violencia organizada, mientras excluyen a opositores políticos y a cualquier ciudadano que no se identifique con la ideología oficial. En todos los casos se trata de estructuras propias de la modernidad política, que muestran una fisonomía democrática, pero sustentadas en una genética autoritaria (Schedler, 2016, pp. 89-90).

A pesar de ello, se ha argumentado que es posible democratizar la estructura y el funcionamiento de las ALC en regímenes autoritarios como los analizados en este artículo. En tal sentido, y solo a modo de ejemplo, desde lecturas reformistas cercanas a estos gobiernos se valora como necesario transformarlos en espacios deliberativos y de decisión, mediante la implementación de cambios

cualitativos para que trasciendan más allá del control y la tutela (Pérez *et al.*, 2015, p. 388). Sin embargo, para lograrlo es necesario evitar formas de participación inducidas, parciales o limitadas a espacios microescala, que son incapaces de incidir en los marcos y procesos de formación y ejercicio del poder estatal (Cavini, 2011, p. 31).

Contrario a esa esperanza, el empoderamiento de las ALC se topa con altos niveles de centralización política en los tres países estudiados. En estos casos, la idea de los ayuntamientos como experiencias de innovación democrática es objeto de cuestionamiento. Los Consejos Populares cubanos, los Consejos y Gabinetes del Poder Ciudadano nicaragüenses y los Consejos Comunales venezolanos se exponen a ambientes de autocratización política, partidización de la gestión pública y desvalorización de la integridad electoral. Esta coyuntura implica la pérdida de todas sus potencialidades como circuitos de representación basados en la idea de pueblo y la orientación hacia una activación agonista de la democracia, lo que redundará en su conversión a espacios de hegemonización y supresión schmittiana de la política (Zaremborg *et al.*, 2017, pp. 18-22).

Un dato no menor es que las ALC de Nicaragua y Venezuela tuvieron entre sus referencias a los consejos populares cubanos, es decir, asambleas locales diseñadas e implementadas en la autocracia más consolidada y cerrada de América Latina (Petroff, 2010, p. 55). Con un referente así, y en virtud de la naturaleza autoritaria de los gobiernos de estos países, resulta coherente que los CGPC y los CC funcionen basados en una lógica política que excluye cualquier rasgo democrático. En la medida en que Nicaragua y Venezuela han formateado sus regímenes políticos para acercarse a Cuba, sobre todo con las restricciones a los partidos políticos de oposición, se ha confirmado el planteamiento anterior. Ergo, no es posible democratizar estos espacios locales sin una democratización total de los regímenes políticos estudiados.

Como ha mencionado Yanina Welp —entre otras voces expertas en el tema— las experiencias de participación en el ámbito local deben ser un mecanismo de empoderamiento ciudadano y no un instrumento al servicio de grupos o asociado a intereses partidistas. En definitiva, se necesita voluntad política pero también buenas instituciones. En este sentido, y con la premisa de evitar un estiramiento conceptual de lo participativo/deliberativo que pervierta —epistémica y cívicamen-

te— ambos conceptos, las experiencias de Cuba, Nicaragua y Venezuela revelan que el autoritarismo político, como marco institucional y forma de ejercicio del poder, pervierte al asambleísmo cívico como proceso y promesa de auténtico empoderamiento popular.

Notas

- ¹ Los definimos como procesos de cambios de régimen en los cuales el ejercicio del poder político se torna más arbitrario y represivo, y se restringen los espacios para la contestación pública y la participación política en la selección de los gobernantes.
- ² Sustituimos “autoritario” por “autocrático” al considerar que, teóricamente, este último término posee un mayor legado y potencial para captar la naturaleza constitutiva (institucionalidad autocrática) y operativa (procesos y actos de autocratización) de regímenes no democráticos. Preservamos el uso del término autoritario, con base en el trabajo clásico de Juan Linz, para identificar un tipo específico de autocracia.
- ³ El índice de democracia participativa refleja el cumplimiento del ideal/principio de la democracia participativa, entendido a partir del involucramiento activo de los ciudadanos en los procesos políticos, electorales y no electorales. Se enfoca en la realización del gobierno directo de los ciudadanos y la participación en las organizaciones de la sociedad civil, la democracia directa y los órganos electos subnacionales.
- ⁴ Se trató de la Ley n.º 56, adoptada por la Asamblea Nacional del Poder Popular el 4 de julio de 1986, la cual modificó las normas reglamentarias de las asambleas municipales del Poder Popular. Además, facultó a las provinciales para crear consejos populares, a propuesta de las mencionadas asambleas municipales.
- ⁵ Constitución de la República de Cuba de 24 de febrero de 1976, reformada en 1978, 1992 y 2002. Gaceta Oficial Ordinaria n.º 3, de 31 de enero de 2003.
- ⁶ Artículo 104 de la Constitución de la República de Cuba de 24 de febrero de 1976, reformada en 1978, 1992 y 2002. *Ibid.*
- ⁷ El texto de la ley está disponible en <http://juriscuba.com/wp-content/uploads/2015/10/Ley-No.-091-De-los-Consejos-Populares.pdf> (consultada el 13 de febrero de 2024).
- ⁸ Ley de Organización y Funcionamiento de las Asambleas Municipales del Poder Popular y de los Consejos Populares, Ley 132 del 20 de diciembre del 2019. Gaceta Oficial Extraordinaria 5, de 16 de enero de 2020.
- ⁹ *Ibid.*

- ¹⁰ Decreto Ejecutivo n.º 112-2007 del presidente de la República de Nicaragua. Diario Oficial n.º 230 del 29 de noviembre del 2007.
- ¹¹ *Ibid.*
- ¹² Ley de los Consejos Comunales de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial n.º 39.335, de 28 de diciembre de 2009.
- ¹³ Véase el artículo 5 de la Constitución de la República de Cuba del 24 de febrero de 2019. Gaceta Oficial Extraordinaria n.º 5, de 10 de abril de 2019.

Referencias

- Almond, G. y Verba, S. (1963). *The Civic Culture*. Princeton University Press.
- Altman, D. (2014). Direct democracy in Latin America. En M. Qvortrup, (ed.). *Referendums around the world. The continues growth of direct democracy* (pp. 162-185). Palgrave Macmillan.
- British Broadcasting Company [BBC] (2017, 2 de mayo). *Qué son los consejos comunales de Venezuela y por qué son tan importantes para la Asamblea Nacional Constituyente que convocó Nicolás*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-39788097>
- _____ (2021, 28 de junio). *Nicaragua: “Los métodos de represión, el odio, la sed de venganza que demuestra el gobierno de Ortega superan las acciones represivas de la dictadura somocista”*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-57606688>
- Caluwaerts, D. y Reuchamps, M. (2014). Strengthening democracy through bottom-up deliberation: An assessment of the internal legitimacy of the G1000 project. *Acta Política*, 50(2), 151-170.
- Cassani, A. y Tomini, L. (2019). *Autocratization in post-Cold War political regimes*. Palgrave Macmillan.
- Cavini, L. (2011). *Conselhos e democracia. Em busca da participação e da socialização*. Expressao Popular.
- Chaguaceda, A. (2011). The promise besieged: participation and autonomy in Cuba. *NACLA Report on the Americas*, 44(4), 20-25.
- Chaguaceda, A. (2015). El FSLN y la participación ciudadana a nivel local en Nicaragua (2007-2013): ¿un nuevo escenario para la hegemonía política? En: F. Carrión y P. Ponce (coords.). *El giro a la izquierda: los gobiernos locales de América* (pp. 101-127). FES-ILDIS.
- Chaguaceda, A. (2020). Autoritarismo, política local y participación ciudadana en Latinoamérica: miradas cruzadas a los casos de Nicaragua y Venezuela. *América Latina Hoy*, 85, 113-133.
- Chaguaceda, A. et al. (2012). Community participation in Cuba: experiences from a popular council. *International Journal of Cuban Studies*, 4(3), 366-384.
- Chaguaceda, A. et al. (2013). Los desafíos de la política comunitaria en Venezuela. *Lecturas sobre una experiencia local*. *Espiral*, 20(57), 98-128.
- Croissant, A. y Lorenz, P. (2018). *Comparative Politics of Southeast Asia*. Springer.
- Dagnino, E. et al. (2008). Innovación democrática en América Latina: una primera mirada al proyecto democrático-participativo. En C. Raventós (comp.). *Innovación democrática en el sur. Participación y representación en Asia, África y América Latina* (pp. 31-58). CLACSO.
- Fung, A. (2006). Varieties of participation in complex governance. *Public Administration Review*, 66, 66-75.
- Galindo, A. (2006). La liberalización política como estrategia del gobierno de Arabia Saudita. En R. Cornejo (comp.). *Los intersticios de la democracia y el autoritarismo: algunos casos de Asia, África y América Latina* (pp. 333-361). CLACSO.
- García, J. (2004). Democracia, estado y autogobierno social: los consejos populares en Cuba. En L. Pérez y M. Prieto (comps.). *Temas de derecho constitucional cubano* (pp. 219-235). Ed. Félix Varela.
- Guach, H. (2022). En el nombre del pueblo: consolidación autocrática subnacional en Cuba. *Estudios Sociales*, 79, 22-40.
- Jarquín, E. et al. (2021). *Nicaragua, Cuba y Venezuela: crónicas del fin de la libertad*. Centro de Estudio e Investigación Libertad y Desarrollo.
- King, S. (2009). *The new authoritarianism in the Middle East and North Africa*. Indiana University Press.
- Lafont, C. (2023). Which decision-making authority for citizens' assemblies. En M. Reuchamps et al. (eds.), *Handbook of Citizens' Assemblies* (pp. 47-57). De Gruyter.
- León, M. y Chaguaceda, A. (2012). Los Consejos Comunales en Venezuela: entre el gobierno de los hombres y la administración de las cosas. En G. Zaremborg (coord.). *Redes y jerarquías: Representación, participación y gobernanza local en América Latina*. (pp. 213-235) FLACSO-México.
- Levitsky, S. y Way, L. (2010). *Competitive authoritarianism: Hybrid regimes after the Cold War*. Cambridge University Press.
- Levitsky, S. y Ziblatt, D. (2018). *Cómo mueren las democracias*. Ariel.
- Linz, J. (2000). *Totalitarian and authoritarian regimes*. Boulder.

- Long, N. (2007). *Sociología del desarrollo: una perspectiva centrada en el actor*. El Colegio de San Luis.
- López, M. (2011). *Democracia participativa en Venezuela (1999-2010): orígenes, leyes, percepciones y desafíos*. Fundación Centro Gumilla y Universidad Católica Andrés Bello.
- _____ (2016). *El ocaso del chavismo. Venezuela (2005-2015)*. Editorial Alfa.
- _____ (2018). Socialismo y comunas en Venezuela. *Nueva Sociedad*, 274, 59-70.
- Lozano, D. (2017, 28 de julio). Así amenaza el chavismo para forzar al voto: "Quien no vote, está botado". *El Mundo*. <https://www.elmundo.es/internacional/2017/07/28/597a328e468aebf7708b46e7.html>
- Machado, J. (2009). Participación social y consejos comunales en Venezuela. *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, 15(1), 173-185.
- Migdal, J. (2011). *Estados débiles, Estados fuertes*. Fondo de Cultura Económica.
- Montes, A. (2024). Genealogías del sandinismo en la democracia del "Pueblo Presidente". En Hora Cero (comp.) *¿Nostalgia de la democracia? Utopías y deudas históricas en Nicaragua*. San José.
- Noguera, A. (2006). La participación popular en Cuba. Análisis jurídico y propuestas dentro del contexto cubano para su perfeccionamiento. *Foro Internacional*, 185(3), 493-512.
- Papada, E. et al. (2023). *Democracy report 2023. Defiance in the face of autocratization*. University of Gothenburg.
- Pérez, L. et al. (2015). Anexo 5. Bases para una ley de municipios en Cuba. En L. Pérez y O. Díaz (coords.), *¿Qué municipios queremos? Respuestas para Cuba en clave de descentralización y desarrollo local* (pp. 383-291). Editorial UH.
- Petkoff, T. (2010). *El chavismo como problema*. Libros Marcados.
- Plotke, D. (1997). Representation is democracy. *Constellations*, 4(1), 19-34.
- Prado, S. (2008). *Modelos de participación ciudadana y presupuestos municipales. Entre los CDM y los CPC*. Centro de Estudios y Análisis Político (CEAP).
- Sartori, G. (1976). *Parties and Party Systems: A Framework for Analysis*. Cambridge University Press.
- Schedler, A. (2016). *La política de la incertidumbre en los regímenes electorales autoritarios*. Fondo de Cultura Económica.
- Smilde, D. (2021). *From populist to socialist to authoritarian chavismo: obstacles and opportunities for democratic change*. WOLA.
- Tilly, C. (2010). *Democracia*. Akal.
- Transparencia Venezuela. (s./f.) *Los CLAP: la dominación se entrega puerta a puerta*. <https://transparencia.org.ve/project/los-clap-la-dominacion-se-entrega-puerta-puerta/>
- Torrealba, C. (2019). *No queremos bozal de arepa: las comunas y sus repertorios de resistencia en la Venezuela después de Chávez*. [Tesis de doctorado. FLACSO-México]. https://www.academia.edu/42008284/_No_queremos_bozal_de_arepa_las_comunas_y_sus_repertorios_de_resistencia_en_la_Venezuela_despu%C3%A9s_de_Ch%C3%A1vez
- Welp, Y. (2022, 23 de febrero). El participacionismo autoritario, otra vez al ruedo. *Agenda Pública*. <https://agendapublica.elpais.com/noticia/17760/participacionismo-autoritario-otra-vez-al-ruedo>
- Zaremborg, G. et al. (eds.) (2017). *Intermediation and Representation in Latin America: Actors and Roles beyond Elections*. Palgrave Macmillan.

Legislación

Constitución de la República de Cuba de 24 de febrero de 1976, reformada en 1978, 1992 y 2002. Gaceta Oficial Ordinaria n.º 3, de 31 de enero de 2003.

Constitución de la República de Cuba de 24 de febrero de 2019. Gaceta Oficial Extraordinaria n.º 5, de 10 de abril de 2019.

Decreto Ejecutivo n.º 112-2007 del presidente de la República de Nicaragua. Diario Oficial n.º 230 del 29 de noviembre del 2007.

Ley de los Consejos Populares, Ley n.º 91 de 2000, <http://juriscuba.com/wp-content/uploads/2015/10/Ley-No.-091-De-los-Consejos-Populares.pdf>

Ley de Participación Ciudadana, Ley n.º 475 de 2003, http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_ley475.pdf

Ley Orgánica de los Consejos Comunales de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial n.º 39.335, de 28 de diciembre de 2009.

Ley de Organización y Funcionamiento de las Asambleas Municipales del Poder Popular y de los Consejos Populares, Ley n.º 132 del 20 de diciembre del 2019. Gaceta Oficial Extraordinaria n.º 5, de 16 de enero de 2020.

Totalitarismo, posttotalitarismo y estado de excepción permanente. El caso cubano

Totalitarianism, post-totalitarianism, and permanent state of exception. The Cuban case

ORCID: 0000-0002-3532-9143

Correo: rpbarríos88@gmail.com

Recibido: 20/04/2024

Aceptado: 20/01/2025

Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-Sin-Derivar 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0).



Raudiel Francisco Peña Barrios

Estudiante del Doctorado en Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Iberoamericana de la Ciudad de México.

Resumen

En este artículo analizo la evolución del régimen político cubano desde 1959 hasta la actualidad, con énfasis en las restricciones impuestas a los derechos humanos por la existencia de un estado de excepción permanente. La importancia de este análisis radica en la necesidad de valorar cómo se verifica en las Constituciones de 1976 y 2019 la naturaleza totalitaria, primero, y posttotalitaria, después, del régimen cubano y su vínculo con la regulación de las situaciones excepcionales. Para ello, analizaré teórica y normativamente cómo se han regulado dichas situaciones durante la evolución del régimen político. Se concluye que dicha regulación no es un mecanismo de defensa de los contenidos constitucionales, sino que responde a la naturaleza antidemocrática del régimen político en Cuba.

Palabras clave: totalitarismo, posttotalitarismo, situaciones excepcionales, Cuba.

Abstract

In this article, I analyze the evolution of the Cuban political regime from 1959 to the present, with emphasis on the restrictions imposed on human rights due to the existence of a permanent state of exception. The significance of this analysis lies in the necessity to assess how the totalitarian nature, initially, and post-totalitarian nature, subsequently, of the Cuban regime is evidenced in the Constitutions of 1976 and 2019, and its connection with the regulation of exceptional circumstances. To achieve this, I will theoretically and normatively analyze how such circumstances have been regulated throughout the evolution of the political regime. It is concluded that such regulation does not serve as a mechanism to defend constitutional content, but rather responds to the antidemocratic nature of the political regime in Cuba.

Key Words: Totalitarianism, post-totalitarianism, exceptional situations, Cuba.

Introducción

Los diferentes tipos de regímenes políticos y el estado de excepción son dos temas recurrentes en la ciencia política y el derecho público. Desde diversas perspectivas, varios autores han analizado la relación entre aquellos regímenes cuyas características no se corresponden con los principios democráticos y la existencia de una condición permanente de inseguridad jurídica, que limita la realización de los derechos fundamentales y genera incertidumbre sobre su contenido y alcance. Si bien es posible que este vínculo se manifieste en regímenes autoritarios, sultanísticos o de otro tipo —según la clasificación de Linz y Stepan (1996, pp. 40 y 42-51)—, en la evidencia empírica se verifica una especial conexión entre el estado de

excepción permanente y los regímenes totalitarios y posttotalitarios.

A esto se añade que la declaración de los estados de emergencia, excepción, de sitio, de alarma, entre otros, forma parte de las diferentes denominaciones que adquieren situaciones fácticas, en las cuales los Estados regulan de forma diferenciada su funcionamiento y la protección de los derechos fundamentales. De forma tal que la enunciación oficial de la existencia de una situación excepcional que por su naturaleza afecta la organización y operatividad estatales se asume como un mecanismo de defensa de la supremacía constitucional. Pero en determinados regímenes políticos esto no es así, porque el estado de excepción permanente se vuelve una de sus características.

Por ello, en este ensayo se analiza la naturaleza, particularmente restrictiva, de los derechos fundamentales que implica la existencia de un estado de excepción permanente en el totalitarismo y el posttotalitarismo. Centraré mis reflexiones en el caso de Cuba por tres razones fundamentales. La primera es que el régimen político cubano derivado del triunfo revolucionario de 1959 mantuvo una trayectoria muy cercana al soviético, de inspiración leninista y estalinista, en específico tras su institucionalización en 1976. La segunda es que, incluso en su etapa posttotalitaria actual, la inseguridad jurídica propia del estado de excepción permanente se mantiene intacta. La última es que Cuba constituye el único régimen de su tipo —posttotalitario y con un partido único— en el hemisferio occidental, y es el tercero más longevo a nivel mundial, lo cual indica su resiliencia y adaptabilidad a los cambios (tabla 1).

Para cumplir con el objetivo propuesto he dividido este artículo en cuatro apartados. El primero es esta introducción, a la cual sigue un segundo apartado dedicado a las definiciones de totalitarismo, posttotalitarismo y estado de excepción, así como a sus correspondientes caracterizaciones, y a la utilidad de los dos primeros conceptos para estudiar el caso cubano. Luego, el tercer apartado está dedicado al estudio del contexto cubano con énfasis en la regulación jurídica y la práctica política en materia de situaciones excepcionales. Por último, en el cuarto apartado presentaré mis reflexiones finales.

Debo aclarar que esta es la denominación genérica que reciben en Cuba las circunstancias especiales, que se relacionan con lo que en la literatura y otros contextos se conoce como estado de excepción. También debo precisar que la alusión a la práctica política del Estado cubano en materia de situacio-

nes excepcionales se basa en la distinción que realiza Migdal (2011, pp. 35-37) entre la imagen y las prácticas estatales. Considero estas como las circunstancias particulares de cada Estado, que expresan su actuar rutinario y refuerzan y validan su control sistemático, sus alianzas y luchas internas o con otros actores.

Algunos apuntes sobre los regímenes totalitarios, posttotalitarios y el estado de excepción

De acuerdo con la definición clásica de Arendt, el totalitarismo es una forma de gobierno basada en el terror y cuyo principio de acción es la lógica del pensamiento ideológico. Para esta autora, la imposición del terror es un elemento fundamental de los regímenes totalitarios, por lo que considera como tales a la Alemania nazi y la Unión Soviética gobernada por Stalin (Arendt, 1966, p. 174).

No obstante, en la teoría política se ha reconocido la existencia de otros regímenes totalitarios, a partir de subrayar su comparabilidad. Furet reconoce que el concepto de totalitarismo es útil para definir los regímenes atomizados de sociedades formadas por individuos, que son despojados de sus vínculos políticos y sometidos al “poder total” de un sistema ideológico, un partido y su líder. Además, plantea que no hay razón para que los regímenes totalitarios sean idénticos entre sí o comparables en todos los sentidos. Tampoco considera necesario que la característica en la que se diferencian sea prominente por igual durante toda la historia de dichos regímenes (Furet, 1999, p. 181).

Con base en las reflexiones de Arendt, Furet y otros autores, Linz construye su tipo ideal del régimen totalitario sin incluir el terror como un elemento central. Su concepción se deriva de la necesidad

Tabla 1. Durabilidad de los regímenes políticos con partidos únicos actuales

n.º	País	Año de establecimiento del régimen político	Partido político	Longevidad (2024)
1	Corea del Norte	1948	Partido de los Trabajadores de Corea	76
2	China	1949	Partido Comunista de China	75
3	Cuba	1959	Partido Comunista de Cuba	65
4	Vietnam	1975	Partido Comunista de Vietnam	49
5	Laos	1976	Partido Popular Revolucionario de Laos	48
6	Eritrea	1994	Frente Popular por la Democracia y la Justicia	30

Fuente: elaboración propia con base en Armstrong (2003, p. 3), Creak y Barney (2018, pp. 693-716), y Levitsky y Way (2022, p. 8). Laos y Eritrea se incluyen por la longevidad del partido único y no porque se consideren Estados con regímenes posttotalitarios.

intelectual de distinguir una forma histórica y particular de un régimen no democrático, enfocando en organizar por completo la vida política y la sociedad. Al explicar el totalitarismo, Linz se distancia del concepto “sociedad de masas”, el cual reconoce como su principal problema para coincidir con Arendt (Linz, 2000, pp. 4, 18).

Igualmente, argumenta que un sistema totalitario es sostenible en el tiempo con independencia del terror, representado por la coerción y los órganos represivos del Estado. Dicho sistema se mantiene, porque una parte importante de la población se identifica con los gobernantes y participa en organizaciones controladas por estos y al servicio de sus objetivos. A esto se añade el uso del control social basado en la participación voluntaria y manipulada, junto con una mezcla de incentivos y miedos en una sociedad cerrada, siempre que los gobernantes tengan la capacidad de contar con la lealtad de las fuerzas armadas (Linz, 2000, p. 66).

En virtud de concebir al totalitarismo como un tipo ideal, Linz plantea que es necesaria una comparación sistemática que resalte las diferencias y las similitudes de los regímenes de tipo soviético y nazi dentro del género totalitario. No cuestiona la necesidad de un análisis comparativo matizado de los sistemas totalitarios comunistas (p. ej. URSS, China o Camboya) y reconoce que sus estudios sobre Cuba le permitieron determinar que no es necesario que el terror alcance los niveles de la Unión Soviética para que se implante el totalitarismo (Linz, 2000, p. 5). En relación con esto, Roberts sostiene que esos regímenes comunistas manifestaron rasgos “totalitarios” (2022, p. 14).

Una aproximación politológica al totalitarismo remite a considerarlo como una forma de dominación política *sui generis* presente en el comunismo cuando se constituye como la ideología oficial del Estado. Friedrich y Brzezinski sostienen que los regímenes totalitarios tienen una ideología que abarca todos los aspectos de la vida; concentran el poder en un partido de masas único y dirigido por un jefe que controla el aparato estatal; monopoli-

zan los instrumentos de violencia y los medios de comunicación; instauran un terror policiaco que utiliza medios psicológicos y físicos e implantan la dirección central y planificada de la economía. Los regímenes totalitarios requieren tanto de la legitimación de las masas como de los medios tecnológicos modernos y están en constante evolución (Friedrich y Brzezinski, 1965, pp. 3, 4, 9, 15, 21 y 27).

A partir de las ideas de Linz, Friedrich y Brzezinski, entre otros, valoro como útil el concepto de totalitarismo para caracterizar al régimen político cubano durante una etapa de su desarrollo posterior a 1959. Primero, existen otras experiencias históricas en las que un líder y un partido ejercen el control total de la sociedad, acaparan los instrumentos de violencia y controlan centralmente la economía. Esto denota la comparabilidad del totalitarismo. Segundo, la manifestación o no del terror en niveles similares a los de la URSS de Stalin o la Alemania hitleriana no resulta imprescindible para controlar a los individuos ni para el sostenimiento prolongado del totalitarismo.

Por ende, los regímenes totalitarios y posttotalitarios los defino con base en los argumentos de Linz y Stepan (1996), y Pasquino (2014). El primero es un régimen político donde no existe pluralismo político, económico o social. La ideología se manifiesta de forma unificada, articulada, orientadora y utópica, y la movilización social es intensa y extensa. El liderazgo se basa a menudo en el carisma, con límites indefinidos y con gran imprevisibilidad y vulnerabilidad para las élites y las no élites. En cambio, el régimen posttotalitario no es un tipo genético sino evolutivo, e incluye varias etapas. Tendencialmente, el liderazgo es burocrático, la movilización es persistente pero limitada, la ideología influye menos en la cohesión y el control sociales, y la sociedad es más diversa sin reconocimiento del pluralismo político (tabla 2) (Linz y Stepan, 1996, pp. 40 y 42-51; Pasquino, 2014, pp. 298-310).

El cambio del régimen totalitario al posttotalitario ocurre porque, en la medida en que el régimen gana el apoyo popular, la administración se

Tabla 2. Subtipos y características de regímenes posttotalitarios

Dimensiones analíticas	Inicial	Congelado	Maduro
Pluralismo	Inexistente	Emergente	Tolerado
Ideología	Osificada	Vaciada	Con elementos tecnocráticos
Movilización	Esporádica, ritualista	Abandonada	Terminada
Liderazgo	Burocrático, colegial	Burocrático, colegial	Partidista

Fuente: elaboración propia con base en Pasquino (2014, p. 302).

burocratiza más y se rutinizan diversos mecanismos socializantes. Esto implica que el liderazgo confía y manipula la fuerza normativa y los procedimientos administrativo-burocráticos, asegurándose así la subordinación y el control. Ello implica que las transformaciones en estos regímenes son no transicionales porque persiste el monopolio político del partido único, el cual mantiene el control de la economía y al marxismo-leninismo como pauta ideológica, aunque en una versión alejada de sus referentes teóricos clásicos (Saxonberg, 2013).

Los cambios no transicionales en regímenes como el cubano favorecen su estabilidad. Gerschewski argumenta que esta, en el caso de los regímenes autocráticos, en los cuales incluye el totalitario y el posttotalitario, es entendible como continuidad y no solo como estabilidad en sentido estricto. La continuidad es medible por los cambios estructurales que tenga que aceptar un régimen político. Mientras menos cambios más estabilidad (Gerschewski, 2023, pp. 16, 32, 33). No obstante, es necesario precisar que en el caso cubano la estabilidad y continuidad del régimen se vincula por la transformación oportuna y controlada de varios elementos que no conducen a su democratización. El control estatal sobre los cambios ha permitido mantener ambos atributos.

De tal forma, los tipos totalitario y posttotalitario sirven para analizar el rol del partido único en la limitación de todo el pluralismo, en el primero, y del político en el segundo. En el caso específico de Cuba, Linz identifica un ciclo casi completo que comenzó con el derrocamiento revolucionario y la abdicación de un dictador sultanista; pasó a un gobierno provisional que no efectuó una transición a la democracia; y derivó en la consolidación de un régimen que se ajustó al tipo totalitario desde la década de 1970. Después cambió al posttotalitarismo por decadencia, conquista social y liberalización parcial y renuente (Linz, 2000, p. 10). Esto último se verificó en la expansión de la sociedad civil cubana desde inicios de los años noventa.

Otros autores han utilizado los conceptos totalitarismo y posttotalitarismo para analizar la evolución del régimen político cubano con posterioridad a 1959. Mujal-León y Saavedra (1998, pp. 35-40), y González y McCarthy (2004) identifican la mutación del régimen totalitario al posttotalitario en Cuba luego del colapso de la URSS en 1991. Por su parte, Chaguaceda y Viera (2021) definen al régimen político actual como posttotalitario inicial con

ciertos rasgos de transformación hacia un modelo congelado.

Finalmente, Centeno (2017, p. 180) plantea que entre 2006 y 2016, bajo el liderazgo de Raúl Castro, se transitó del posttotalitarismo temprano carismático —existente mientras se mantuvo en el poder Fidel Castro y se introdujeron elementos típicos de este régimen— a uno posttotalitario en maduración. De ahí que considere que se han producido variaciones dentro del tipo posttotalitario, algunas de las cuales se institucionalizaron con la reforma constitucional de 2019 (Peña, 2023).

De tal forma, es posible fundamentar que el régimen político cubano comenzó a cambiar entre fines de la década de 1980 e inicios de la siguiente. Se trató de una mutación que no implicó el reconocimiento del pluralismo político y que se realizó bajo el control de la élite del Partido Comunista de Cuba (PCC). Debo precisar que esto no significa que antes de los años ochenta existieran manifestaciones de pluralismo político, las cuales se suprimieron desde 1959 y formaron parte del establecimiento del totalitarismo. También es posible establecer que se han producido otros cambios dentro del posttotalitarismo tras el ascenso al poder de Raúl Castro y la cesión formal del liderazgo a Miguel Díaz-Canel Bermúdez y otros miembros de la élite política.

En cuanto al concepto de estado de excepción y su vínculo con el totalitarismo son relevantes los argumentos de Agamben (2004, p. 86). Según este autor, el estado de excepción no se basa en la dictadura de la antigua Roma, cuyo poder era limitado, controlable y temporal, sino en el *iustitium*. Este implica una suspensión de todo orden legal, o sea, una situación de completo vacío jurídico. En tal sentido, los estados de excepción no deben considerarse como constitucionales, porque suspenden toda legalidad y exponen a los ciudadanos al poder del Estado en su totalidad. De ahí que no tiene sentido esgrimir criterios de temporalidad y extrema necesidad para justificar el estado de excepción. Los intentos por limitar el poder en una situación de emergencia son inútiles.

De acuerdo con Agamben (2004, p. 25), el totalitarismo moderno es definible como la instauración, mediante el estado de excepción, de una guerra civil legal, que permite la eliminación física no solo de los adversarios políticos, sino de categorías enteras de ciudadanos que por cualquier razón resultan no integrables al sistema político. Desde entonces, la creación voluntaria

de un estado de emergencia permanente y no declarado en sentido técnico devino una de las prácticas esenciales de los Estados contemporáneos, incluso de aquellos con regímenes políticos considerables como democráticos.

Por tanto, hay diferencias sustanciales entre el estado de excepción inherente a un régimen totalitario y a su etapa posttotalitaria, y el que se declara para enfrentar situaciones excepcionales que afectan la organización y funcionamiento normales de la institucionalidad estatal. Mientras que el primero es, en el sentido agambiano, atemporal, ilimitado, incontrolable, intrínseco a un régimen político antidemocrático y no basado en el Estado de derecho, el segundo es necesario para proteger el orden constitucional y se basa en principios muy diferentes.

Así, desde el punto de vista técnico-jurídico y en virtud de consideraciones propias del derecho constitucional e internacional, los estados de excepción deben delimitarse material, temporal y geográficamente. También deben cumplir con los principios de proclamación y notificación (garantías de forma) y con los de excepcionalidad de la amenaza, proporcionalidad, no discriminación, intangibilidad de ciertos derechos fundamentales y compatibilidad con las obligaciones internacionales del Estado (garantías de fondo). En todo caso, suspender las garantías que protegen los derechos fundamentales no implica la suspensión total o parcial del Estado de derecho (Zovatto, 1990).

Según estas consideraciones teóricas, es entendible que, si el régimen político cubano posterior al triunfo revolucionario de 1959 devino en totalitario, entonces se ha instaurado en un estado de excepción permanente. Su existencia no solo se caracteriza por la supresión absoluta del pluralismo político, sino por la creación de un ordenamiento jurídico e institucional, centrado más en generar incertidumbre sobre el contenido y alcance de los derechos fundamentales que en su correcta delimitación y tutela. Al mismo tiempo, este orden de cosas permite que el Estado ejerza su poder de forma ilimitada y ajustada a las necesidades contextuales de la élite política.

Totalitarismo, posttotalitarismo y estado de excepción permanente en Cuba

Después de establecer en el apartado anterior las definiciones de totalitarismo, posttotalitarismo, su aplicabilidad al caso cubano y la relación de ambos conceptos con el de estado de excepción permanente me centraré en argumentar cómo se verifica este vínculo en Cuba. Una primera cuestión es que luego del triunfo revolucionario de 1959 no se definió un catálogo exhaustivo de las condiciones que permitieran la declaración de un estado de excepción u otra situación análoga.

Entre 1959 y 1976 existió el denominado “periodo de provisionalidad”, un calificativo empleado por primera vez por Raúl Castro para referirse a una etapa de experimentación política, social y económica que estuvo caracterizada por la falta de mecanismos institucionales del gobierno revolucionario (Mondelo, 2018, p. 61). Este argumento se refiere a la ausencia de formas de organización estatal definitivas, pues la propia dirigencia política reconoció que las estructuras y los mecanismos creados durante esos diecisiete años serían temporales. Sin embargo, en ese periodo provisional se crearon las condiciones para institucionalizar el nuevo régimen, en particular mediante la depuración de la élite política, la consolidación del poder de Fidel Castro, la creación del PCC y la eliminación de centros de poder independientes (Levitsky y Way, 2022, pp. 203-228).

A partir de acuerdos políticos previos, el gobierno revolucionario instauró la plena vigencia de la Constitución de 1940, la cual estuvo en vigor hasta febrero de 1959. Durante este periodo no se realizaron elecciones, se produjo la disolución del Congreso de la República, se ilegalizaron los partidos políticos y se destituyeron alcaldes y gobernadores. La dirección del Estado se asumió por un Consejo de Ministros. Este órgano modificó la Constitución de 1940 para ampliar las facultades del primer ministro, cargo que ocupó desde su creación Fidel Castro (Rojas, 2015, p. 96; Zanetti, 2017, p. 265).

Dos rasgos distintivos de este contexto fueron la paulatina concentración del poder por Castro y la instauración del PCC como único. Además, mediante la Ley Fundamental de febrero de 1959 se le otorgaron atribuciones legislativas al Consejo de Ministros (Domínguez, 1978, p. 261). En dicha ley no se reguló el estado de excepción ni ninguna otra institución semejante, pues se asumió como una disposición normativa temporal. Esta etapa provisional concluyó el 24 de febrero de 1976 con

la adopción de una nueva Constitución que se adhirió en sus fundamentos al constitucionalismo socialista —por sus referentes normativos— y totalitario de acuerdo con su contenido (Bernholz, 1991, pp. 425-440; Azcuay, 2010, p. VIII).

Un aspecto notable es que en la nueva Constitución no se definieron el estado de excepción, las circunstancias motivantes de su declaración y sus pautas regulatorias. No obstante, con la reforma constitucional de 1992 se incorporó la noción de estado de emergencia. En el artículo 67 de la Constitución reformada se indicó que, ante la inminencia de desastres naturales, catástrofes u otras circunstancias que por su naturaleza, proporción o entidad afectaran el orden interior, la seguridad del país o la estabilidad del país, el presidente del Consejo de Estado podía declarar el estado de emergencia en todo o en parte del territorio nacional y disponer la movilización de las personas. Una ley especial regularía la declaración del estado de emergencia, sus efectos y su terminación, así como los derechos y deberes constitucionales cuyo ejercicio sería diferente durante su vigencia (Prieto y Pérez, 2002, pp. 31-32).

De conjunto con esta institución, en el texto constitucional se incluyeron otras situaciones que por su excepcionalidad restringieron los derechos fundamentales. Así, se facultó a la Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP) a declarar el estado de guerra en caso de agresión militar y al Consejo de Estado a decretar la movilización general para garantizar la defensa nacional. Este órgano también podía declarar la guerra en caso de agresión o concertar la paz si no era posible garantizar la reunión de la ANPP con la seguridad y urgencias necesarias. Por último, en el artículo 101 se determinó la creación del Consejo de Defensa Nacional (CDN) como el órgano encargado de dirigir el país durante el estado de guerra, la guerra, la movilización general o el estado de emergencia (Prieto y Pérez, 2002, pp. 34, 38, 42).

En el contexto de la reforma constitucional de 1992 se perdió la seguridad jurídica inherente a la regulación de los derechos fundamentales, debido a que se reconoció el estado de emergencia y a que una de las consecuencias de las situaciones excepcionales es su limitación o restricción (Guzmán, 2015, p. 260). Debo precisar que por seguridad jurídica me refiero a una cualidad del ordenamiento jurídico que produce confianza y certeza, a nivel social, sobre qué es legal en cada momento y sus implicaciones. Se trata de un principio que permite prever la legalidad de los comportamientos

individuales y colectivos, tanto presentes como futuros, y sus potenciales consecuencias (Pérez, 1991). De tal forma, el estado de excepción se transformó en un catálogo de situaciones excepcionales que nunca se han declarado formalmente en Cuba, a pesar de existir condiciones para ello.

La evidencia más notable de esto es la constante ocurrencia de catástrofes naturales (p. ej. huracanes) sin que se declarase el estado de emergencia a nivel nacional o local para enfrentar sus consecuencias. Incluso, en 1994 se adoptó la Ley de Defensa Nacional (Ley n.º 75) que regula la declaración de cualquiera de las situaciones excepcionales. En el artículo 10 de esta disposición normativa solo se mencionan los derechos (p. ej. las libertades de palabra y prensa, de reunión, manifestación y asociación, la inviolabilidad del domicilio y el régimen de detención de las personas) cuya protección varía en esas condiciones (Pérez y Prieto, 2002, p. 133). Pero esto no ha motivado nunca la declaración formal de dichas situaciones para proteger esos derechos o el orden constitucional, aunque sí se ha empleado como fundamento para concentrar la conducción del Estado en el CDN (Peña, 2020).

Por ejemplo, la frecuente afectación de Cuba por huracanes ha servido para instaurar la práctica política de activar este órgano y sus estructuras provinciales, municipales y de las zonas de defensa. Sin embargo, no ha servido para instaurar la protección diferenciada y especial de los derechos fundamentales y del propio orden institucional, durante el enfrentamiento de esas catástrofes y sus consecuencias. Se empleó lo dispuesto en la Constitución de 1976, en particular tras su reforma en 1992, y en la Ley n.º 75 para activar un órgano concentrador del poder estatal, sin que este proceder se acompañara de la protección de los derechos fundamentales, del ordenamiento jurídico y de la institucionalidad estatal.

La adopción de un nuevo texto constitucional en 2019 provocó cambios en la regulación de la estructura estatal, los derechos fundamentales y las situaciones excepcionales. De cualquier forma, no se han registrado modificaciones sustanciales en la práctica política asociada con la declaración de las mencionadas situaciones. En el artículo 222 de la nueva carta magna se establece que, en interés de garantizar la defensa y la seguridad nacional, en caso de producirse una agresión militar o ante la inminencia de ella u otras circunstancias, es posible decretar de forma temporal, en todo el país y según corresponda, las situaciones excepcionales del Estado de guerra o de emergencia, la guerra, y

la movilización general. El estado de emergencia es declarable en una parte del territorio nacional (Constitución, 2019).

Asimismo, en el artículo 218 de la Constitución de 2019 se definió al CDN como el órgano superior del Estado que tiene como misión fundamental organizar, dirigir y preparar al país desde tiempo de paz para su defensa, y velar por el cumplimiento de las normativas vigentes relativas a la defensa y seguridad de la nación. Durante las situaciones excepcionales y de desastre el CDN dirige al país y asume las atribuciones que le corresponden a los órganos del Estado, con excepción de la facultad constituyente. Esto último implica que el CDN asuma las facultades de todos los órganos superiores del Estado cubano durante las situaciones excepcionales (p. ej. ANPP, Consejo de Estado y Consejo de Ministros). El CDN se integra por el presidente de la República, quien lo dirige y designa al vicepresidente y demás miembros. Una ley especial debe regular la organización y funcionamiento de este órgano y de sus estructuras a nivel local (Constitución, 2019, artículo 219).

A esto se añade la inclusión en el artículo 223 constitucional de la situación de desastre. Esta es declarable ante la ocurrencia de desastres, cualquiera que sea su naturaleza, en cuyas circunstancias se afecte la población o la infraestructura social y económica, en magnitud tal que supere la capacidad habitual de respuesta y recuperación del país o del territorio afectado. En el propio precepto se establece que una ley posterior regulará lo concerniente al establecimiento, efectos y terminación de las situaciones de desastre (Constitución, 2019, artículo 223).

Esa disposición normativa, que debe ser la misma que regule la organización y funcionamiento del CDN, no se ha adoptado aún. Tampoco se prevé su aprobación inmediata, de acuerdo con lo establecido en la versión más reciente del cronograma legislativo de la ANPP, el cual contempla las leyes que debe aprobar este órgano y los decretos leyes que debe adoptar el Consejo de Estado hasta diciembre de 2027 (ANPP, 2023).

Por ende, en materia de situaciones excepcionales se mantiene vigente la Ley n.º 75 de 1994, es decir, una disposición normativa adoptada al amparo de la Constitución de 1976, después de reformarse en 1992. Este es un primer aspecto a considerar en el plano normativo sobre las situaciones excepcionales en Cuba: la no correspondencia entre lo pautado en la Constitución de 2019 y su ley complementaria. A ello se suma que las carencias nor-

mativas de la Ley n.º 75 se mantienen vigentes hoy en día.

Estas falencias —que forman parte de la práctica política de las autoridades cubanas— tuvieron una especial connotación durante la contingencia del covid-19 entre el 2020 y el 2022. Al igual que ocurrió antes de la reforma constitucional de 2019, se aplicaron medidas restrictivas de los derechos basadas más en decisiones políticas de urgencia que en lo establecido en la legislación. Por ejemplo, la activación de los consejos de defensa provinciales y municipales —que no se acompañó de la entrada en funciones del CDN— es una decisión que se correspondió con lo indicado en el artículo 29 de la Ley n.º 75. Pero adoptar esa medida requiere la declaración previa de una situación excepcional, lo cual no se realizó por las autoridades.

La regulación jurídica y la declaración formal de las situaciones excepcionales deben operar como mecanismos de defensa de la supremacía constitucional. Para que se garantice la existencia organizada del Estado mientras ocurre el enfrentamiento de una situación fáctica anormal y que no se cometan arbitrariedades contra los derechos fundamentales, deben establecerse un conjunto mínimo de estándares en la Constitución y en su legislación complementaria sobre situaciones excepcionales.

No solo es necesario definir qué derechos se regularán de forma diferente, sino que se requiere pautar en qué consistirá esa diferencia, es decir, cuáles son las limitaciones que estarán vigentes para su ejercicio, mientras dure la excepcionalidad. Otras cuestiones que deben precisarse en la legislación es la temporalidad de las situaciones excepcionales y los órganos especiales que dirigirán el país a nivel nacional y local, sus integrantes y sus atribuciones. Por último, debe establecerse cómo se repararán los derechos vulnerados, una vez que se regrese a la normalidad.

La mayor parte de estas cuestiones no están definidas ni en la Constitución vigente ni en la Ley n.º 75. Esta última solo se limita a establecer un conjunto de derechos fundamentales que se regularán diferentes si se declarase una situación excepcional, pero en su contenido no se pauta el cómo, o sea, no se definen cuáles son las limitaciones imponibles a esos derechos. De tal forma, en la práctica no hace ninguna diferencia positiva para su ejercicio, y sí es posible que la hubiera en sentido negativo, es decir, que se declarase alguna situación excepcional en Cuba.

Con posibles diferencias negativas me refiero al establecimiento de restricciones a derechos fundamentales que solo reforzarían un vacío legal preexistente. Por ello, y lo menciono solo a modo de ejemplo, la opción más favorable para la protección de los derechos fundamentales durante la emergencia del covid-19 fue que la institucionalidad estatal operara en el marco de la normalidad, sin obviar que en el año 2020 el Ministerio de Salud Pública declaró la existencia de una situación epidemiológica de emergencia en Cuba (Viera, 2020). También debe reconocerse que la (des)regulación de la pandemia afectó la transparencia en la gestión del gobierno y limitó el nivel de predictibilidad y control sobre la actuación estatal. Al mismo tiempo se normalizó la excepción (Correa y Pérez, 2020).

Esta situación de emergencia fragmentada, caracterizada por órganos del Estado que operaron con normalidad (p. ej. el Consejo de Estado o el de Ministros) y otros que se activaron excepcionalmente como los consejos de defensa provinciales y municipales, fue preferible a la concentración de poder en un solo órgano estatal. Si se hubiese declarado la ocurrencia de alguna situación excepcional, el CDN habría asumido la máxima dirección del país, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley n.º 75 (Prieto y Pérez, 2002, p. 137). Ello habría supuesto la concentración de todo el poder estatal en un solo órgano, el cual, en un contexto como el cubano, no habría operado como una dictadura, porque el régimen político previo a la excepcionalidad no fue una democracia.

Otro aspecto a valorar es que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley n.º 75, se hubiese aplicado la legislación especial establecida para estos casos, lo cual, a su vez, habría implicado un reajuste de las funciones de la Fiscalía General de la República y del sistema de tribunales (Prieto y Pérez, 2002, p. 134). Aunque no se precisa qué legislación se habría aplicado en un contexto semejante, es posible que su contenido hubiese restringido aún más el ejercicio de varios derechos fundamentales y hubiese expandido las facultades de esos órganos.

Por último, debo señalar que una medida utilizada por las autoridades cubanas fue la incorporación de soldados y oficiales de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR) a la realización de funciones de orden público. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley n.º 75, es posible disponer el empleo de las instituciones armadas para mantener el orden interior y proteger a los ciudadanos,

aunque no se haya declarado la ocurrencia de una situación excepcional. Durante la vigencia de la Constitución de 1976, esta facultad se le confirió al presidente del Consejo de Estado y jefe de Gobierno. Actualmente, le corresponde ejercerla al presidente de la República de Cuba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 inciso i) del texto constitucional vigente (Peña, 2020).

De los argumentos previos se deriva como conclusión parcial que la regulación de las situaciones excepcionales en Cuba demuestra la pervivencia de un mecanismo represivo totalitario en el posttotalitarismo. Este fenómeno genera incertidumbre jurídica sobre el ejercicio de los derechos fundamentales y el funcionamiento de las instituciones estatales. Estas tienen mayor margen de maniobra para reprimir con más celeridad y profundidad las manifestaciones de disidencia, incluso sin que medie la declaración de alguna situación excepcional. Debo apuntar que la continuidad de manifestaciones de control totalitario durante el posttotalitarismo se expresa en la regulación de algunos derechos fundamentales, como es el caso de la libertad de asociación (Chaguaceda y Cilano, 2021, p. 40).

Este no es el único aspecto que permite demostrar la permanencia de dichas manifestaciones en Cuba. La existencia o no del control totalitario remite a considerar cómo se expresan las relaciones de poder en un régimen político determinado. De tal forma, la regulación de los derechos fundamentales y las situaciones excepcionales solo se corresponden con dos de las dimensiones analíticas para estudiar el caso cubano, por lo que también es necesario considerar otras como las subjetividades, prácticas, ideologías, formas de pluralismo, movilización y liderazgo (Merkel, 2017, pp. 46-52; Chaguaceda y Cilano, 2022, pp. 64-79). Sin embargo, me enfoqué en la regulación de los derechos fundamentales y las situaciones excepcionales por su utilidad para argumentar la existencia de un estado de excepción permanente en el contexto cubano.

Reflexiones finales. ¿Una normalidad excepcional?

La respuesta a la pregunta que titula este apartado es positiva. Sí, la normalidad cubana, propia de un régimen totalitario primero y de uno posttotalitario después, es muy excepcional. Si el estado de excepción permanente es consustancial al totalitarismo, entonces la normativa jurídica y la práctica política respecto a las situaciones

excepcionales constituyen una de las formas en que se expresa el establecimiento de un régimen totalitario en Cuba. Incluso, esas normas y prácticas han sobrevivido luego de su transformación posttotalitaria.

Entre 1959 y 1976 no se reguló el estado de excepción en el contexto cubano, lo cual se fundamentó en el carácter provisional de las normas que rigieron el ejercicio de los derechos fundamentales y el funcionamiento de las instituciones estatales. Luego, cuando en 1976 se adoptó la primera Constitución socialista y totalitaria, también se obvió la inclusión del estado de excepción. Si bien es cierto que mediante su reforma en 1992 se incluyó el estado de emergencia y otras situaciones excepcionales y que la Ley n.º 75 cumplimentó los preceptos constitucionales, aunque de forma vaga y ambigua, tanto la normatividad como la práctica política se mantuvieron ajenas a la lógica de la dictadura romana (tabla 3).

La Constitución de 2019 no implicó una transformación sustancial al respecto del estado de excepción. Asimismo, que la ANPP no planea modificar la regulación de las situaciones excepcionales hasta después de diciembre de 2027 indica que la introducción de cambios legislativos en la materia no es una prioridad estatal. Tampoco lo es para la élite política agrupada en los órganos directivos del PCC. Este comportamiento es lógico desde la perspectiva posttotalitaria de las autoridades. Es mejor preservar el *iustitium*, en tanto se trata de un contexto de suspensión de todo orden legal, es decir, de generación de una situación de absoluta inseguridad jurídica, a la creación de un orden legal y

un marco institucional similar a la magistratura de la antigua Roma que mencioné antes.

La falta de intención política para regular las situaciones excepcionales en Cuba confirma que el Estado socialista de derecho, reconocido en el artículo 1 de la Constitución de 2019, responde a la necesidad de contar con disposiciones normativas que respalden el ejercicio posttotalitario del poder. O sea, en realidad es un Estado *por* derecho, donde la ley se emplea para legitimar las acciones arbitrarias del régimen político (Aguiar, 2013, p. 281).

El objetivo es disponer de disposiciones normativas para solapar la represión e implementar los cambios que necesita la élite. Serán decisiones *de iure* y no *de facto*, como sucedió con habitualidad durante la etapa totalitaria del régimen, para exponer la imagen de uno democrático y ocultar prácticas diametralmente opuestas. Esto permite entender que los cambios no transicionales ocurridos en el régimen político cubano, como los que suceden en otros regímenes no democráticos, integran un proceso dinámico y matizado por la coexistencia o retroalimentación entre elementos totalitarios y posttotalitarios, de una parte, y (pseudo)democráticos o participativos de otra (González, 2017, pp. 59-81; Edgell *et al.*, 2022, pp. 1465-1471; Wilson *et al.*, 2023, pp. 1-20; Guach, 2022, pp. 22-40).

Con independencia de lo pautado en las Constituciones de 1976 y 2019, la concepción política de las situaciones excepcionales en Cuba no se basa en su carácter limitado, porque su potencial declaración implica la completa eliminación de la legalidad y la exposición de los ciudadanos al poder total del Estado. No es conveniente para estos, incluso en situaciones tan extremas como el enfrentamiento de

Tabla 3. Evolución del régimen político, de la regulación y la práctica política respecto las situaciones excepcionales en Cuba

Etapas	1959-1976	1976-1992	1992-2019	2019-2024
Régimen político	Totalitario (en construcción)	Totalitario (institucionalizado)	Posttotalitario carismático	Posttotalitario institucionalizado
Regulación de las situaciones excepcionales	No se regularon	No se regularon	Inclusión del estado de emergencia en la Constitución y de las situaciones excepcionales en la Ley. n.º 75	Regulación constitucional de las situaciones excepcionales y de desastre y mantenimiento de la vigencia de la Ley n.º 75
Práctica política respecto a la regulación de las situaciones excepcionales	Inexistente	Inexistente	No declarar la ocurrencia de situaciones excepcionales	No declarar la ocurrencia de situaciones excepcionales

Fuente: elaboración propia a partir de los análisis expuestos en Peña (2023).

una pandemia, que se utilicen criterios de temporalidad y necesidad para justificar la instauración de una situación excepcional. Cualquier intento por limitar el poder, que en el contexto cubano es por definición ilimitado, resulta inútil. Si el totalitarismo moderno implica la existencia de una guerra civil legal que permite la eliminación física de adversarios políticos y de grupos enteros de ciudadanos, entonces en Cuba se implantó un estado de excepción permanente y, por tanto, normalizado como parte del régimen político, incluso en su fase posttotalitaria.

Referencias

- Agamben, G. (2004). *Estado de excepción*. Adriana Hidalgo editora S.A.
- Aguiar, A. (2013). Estado de derecho y régimen político. En Pérez, G. (coord.), *Temas selectos de teoría política contemporánea* (pp. 263-286). Universidad Autónoma Metropolitana.
- Arendt, H. (1966). *The Origins of Totalitarianism*. Harcourt, Brace y World.
- Armstrong, C. (2003) *The North Korea Revolution, 1945-1950*. Cornell University Press.
- Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP). (2023). *Acuerdo Número X-57*. Gaceta Oficial n.º 12 de la República de Cuba. <https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2024-012.pdf>
- Azcuy, H. (2010). *Análisis de la Constitución cubana y otros ensayos*. Ruth Casa Editorial.
- Bernholz, P. (1991). The Constitution of Totalitarianism. *Journal of Institutional and Theoretical Economics*, 3(147), 425-440. <http://www.jstor.org/stable/40751427>
- Centeno, R. (2017). El nuevo posttotalitarismo cubano: un balance del raulismo. En Rojas, R., V. C. Bobes y A. Chaguaceda (eds.), *El cambio constitucional en Cuba. Actores, instituciones y leyes de un proceso político* (pp. 160-200). Fondo de Cultura Económica.
- Chaguaceda, A. y Cilano, J. (2021). Cuba: desafíos de la sociedad civil. En L. Obregón, (coord.), *Cuba Posrevolucionaria. Una mirada panorámica* (pp. 35-54). Dunken.
- Chaguaceda, A. y Cilano, J. (2022). La sociedad civil en Cuba: barreras persistentes, emergencias recientes. *Desacatos*, 69, 64-79. <https://desacatos.ciesas.edu.mx/index.php/Desacatos/article/view/2523>
- Chaguaceda, A. y Viera, E. (2021). El destino de Sísifo. Régimen político y nueva Constitución en Cuba. *Polis*, 20(58), 58-77. <http://journals.openedition.org/polis/19998>
- Constitución de la República de Cuba. *Gaceta Oficial Extraordinaria*, 5, de 10 de abril de 2019. <http://media.cubadebate.cu/wp-content/uploads/2019/04/Constituci%C3%B3n-de-la-Rep%C3%BAblica-de-Cuba.pdf>.
- Correa, A. y Pérez, A. (22 de abril de 2020). Pandemia, derechos y estado de emergencia en Cuba. *Periodismo de Barrio*. <https://periodismodebarrio.org/2020/04/pandemia-derechos-y-estado-de-emergencia-en-cuba/>
- Creak, S. y Barney, K. (2018). Conceptualizing Party-State Governance and Rule in Laos. *Journal of Contemporary Asia*, 48(5), 693-716. <https://doi.org/10.1080/00472336.2018.1494849>
- Domínguez, J. (1978). *Cuba. Order and Revolution*. Harvard University Press.
- Edgell, A. B., Boese, V. A., Maerz, S. F., Lindenfors, P. & Lindberg, S. I. (2022). The Institutional Order of Liberalization. *British Journal of Political Science*, 52(3), 1465-1471. <https://doi.org/10.1017/S000712342100020X>
- Furet, F. (1999). *The Passing of an Illusion. The Idea of Communism in the Twentieth Century*. Chicago University Press.
- Friedrich, C. y Brzezinski, Z. (1965). *Totalitarian Dictatorship and Autocracy*. Harvard University Press.
- Gerschewski, J. (2023). *The Two Logics of Autocratic Rule*. Cambridge University Press.
- González, E. y McCarthy, K. (2004). *Cuba After Castro. Legacies, Challenges, and Impediments. Appendices*. RAND Corporation.
- González, L. (2017). Cuba: la democratización pospuesta. *Perfiles Latinoamericanos*, 25(50), 59-81. <https://doi.org/10.18504/pl2550-004-2017>
- Levitsky, S. y Way, L., (2022). *Revolution and Dictatorship: The Violent Origins of Durable Authoritarianism*. Princeton University Press.
- Ley n.º 75 de la Defensa Nacional. (1994). Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba. Gaceta Oficial n.º 1 de la República de Cuba, 13 de enero de 1995.
- Linz, J. y Stepan, A. (1996). *Problems of Democratic Transition and Consolidation. Southern Europe, South America, and Post-Communist Europe*. Johns Hopkins University Press.
- Linz, J. (2000). *Totalitarian and Authoritarian Regimes*. Lynne Rienner Publishers.
- Merkel, W. (2017). Por qué perduran los regímenes autoritarios. *Nueva Sociedad*, 267, 46-52.

- Migdal, J. (2011). *Estados débiles, Estados fuertes*. Fondo de Cultura Económica.
- Mujal-León, E. y Saavedra, J. (1998). El posttotalitarismo carismático y el cambio de régimen. Cuba y España en perspectiva comparada. *América Latina Hoy*, 18, 35-40. <https://doi.org/10.14201/alh.2178>
- Mondelo, W. (2018). *Constitución y orden jurídico en la Revolución cubana*. Oriente.
- Pasquino, G. (2014). *Nuevo curso de ciencia política*. Fondo de Cultura Económica.
- Pérez, L. (1991). *La seguridad jurídica*. Ariel
- Peña, R. (20 de mayo de 2020). Coronavirus en Cuba: entre la normalidad y la emergencia. *El Toque*. <https://eltoque.com/coronavirus-en-cuba-entre-la-normalidad-y-la-emergencia>
- Peña, R. (2023). *El régimen político cubano. Fundamentos totalitarios, transición al posttotalitarismo*. GAPAC.
- Prieto, M. y Pérez, L. (2002). *Selección legislativa de derecho constitucional cubano*. Editorial Félix Varela.
- Roberts, D. (2022). *El totalitarismo*. Madrid: Alianza.
- Rojas, R. (2015). *Historia mínima de la Revolución cubana*. El Colegio de México, A.C.
- Saxonberg, S. (2013). *Transitions and Non-Transitions from Communism. Regime Survival in China, Cuba, North Korea, and Vietnam*. Cambridge University Press.
- Viera, E. (27 de abril de 2020). Gestión de la pandemia en Cuba: entre lo legal y lo fáctico. *El Toque*. <https://eltoque.com/gestion-de-la-pandemia-en-cuba-entre-lo-legal-y-lo-factico>
- Wilson, M. C., Medzihorsky, J., Maerz, S. F., Lindenfors, P., Edgell, A. B., Boese, V. A. & Lindberg, S. I. (2023). Episodes of liberalization in autocracies: a new approach to quantitatively studying democratization. *Political Science Research and Methods*, 11(3), 501-520. <https://doi.org/10.1017/psrm.2022.11>
- Zanetti, O. (2017). *Historia mínima de Cuba*. El Colegio de México, A.C.
- Zovatto, D. (1990). *Los Estados de Excepción y los Derechos Humanos en América Latina*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos y Editorial Jurídica Venezolana.

De las armas a las urnas: el partido Comunes y los desafíos de la competencia electoral en el posacuerdo de paz

From weapons to the ballot box: the Comunes party and the challenges of electoral competition in the post-peace agreement

ORCID: 0009-0003-5258-4861

Correo: mariana.cardona01@usa.edu.co

ORCID: 0009-0002-0175-0762

Correo: valentina.guzman01@usa.edu.co

ORCID: 0009-0006-9319-5514

Correo: carlosand.ramirez@usa.edu.co

Recibido: 06/09/2024

Aceptado: 21/02/2025

Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-Sin-Derivar 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0).



Carlos Andrés Ramírez González

Magíster en estudios políticos de la Universidad Nacional de Colombia. Profesor asociado y miembro del Grupo de Análisis Político (GAP) del programa de Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Sergio Arboleda. Director del Semillero Democracia, Conflicto y Paz.

Mariana Cardona Rodríguez

Profesional en Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Sergio Arboleda.

Valentina Guzmán López

Profesional en Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Sergio Arboleda.

Resumen

El tránsito que dio la desmovilizada guerrilla de las FARC-EP de movimiento guerrillero a organización política se constituye como uno de los fenómenos más importantes de la última década en Colombia. El Acuerdo de paz de 2016 le garantizó al partido numerosos beneficios en materia de participación política, pero apenas a unos años de que varios de estos terminen se hace necesario un diagnóstico. En razón a eso, esta investigación examina los resultados electorales del partido en las elecciones nacional y locales de 2018 y 2022. Además, se intentan dar algunas explicaciones para entender esta realidad política y el posible panorama que tendrá el partido de cara al futuro. Como resultado, se busca comprender los desafíos y fortalezas que influyeron en los resultados electorales del partido Comunes, teniendo en cuenta la relación del contexto histórico, la estrategia política y la opinión pública.

Palabras clave: Partido Comunes, elecciones, participación política, resultados electorales.

Abstract

The transition of the demobilized FARC-EP guerrilla from guerrilla movement to political organization is one of the most important phenomena of the last decade in Colombia. The 2016 Peace Agreement guaranteed the Party numerous benefits in terms of political participation, but just a few years before several of these end, a diagnosis is necessary. Because of that, this research examines the party's electoral results in the national and local elections of 2018 and 2022. In addition, they try to give some explanations to understand this political reality and the possible outlook that the party will have for the future. As a result, it seeks to understand the challenges and strengths that influenced the electoral results of the Comunes party, taking into account the relationship of historical context, political strategy and public opinion.

Keywords: Comunes Party, Concentration Zones, elections.

Introducción

Sin duda, el protagonismo de las antiguas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP) en el conflicto armado colombiano es innegable. De movimiento insurgente a organización guerrillera, las FARC-EP se enfrentaron al Estado colombiano y a otros grupos insurgentes por el control del territorio, los recursos, la autoridad y la legitimidad social durante más de cinco décadas. Luego de numerosos intentos por frenar su lucha armada, ya fuera a través del enfrentamiento o la negociación, ocurrió un hito en la historia del país: la firma del Acuerdo de Paz en 2016 que marcaría

el fin de la actividad armada de las FARC-EP y el inicio de su transición a la vida política.

El desempeño electoral de partidos políticos provenientes de antiguos movimientos guerrilleros ha sido un fenómeno examinado mediante el análisis de estudios de caso, particularmente en América Latina y África. Diversos autores han identificado que el proceso de adaptación partidista se ha visto influenciado por factores internos y externos a la formación del partido político.

Algunos autores consideran que el liderazgo, la organización interna y la articulación ideológica fueron

factores determinantes en la adaptación partidaria de grupos insurgentes en América Latina (Martí-i-Puig *et al.*, 2013). En contraste, otros autores dan mayor importancia a factores como la cultura política (García *et al.*, 2018) o el control territorial (García Ruiz y Santos, 2019; Kalyvas, 2006) en el análisis del desempeño electoral de dichos partidos.

Para el caso colombiano, los analistas y teóricos han analizado las actitudes políticas y el comportamiento electoral de las víctimas posteriores a la firma de los acuerdos de Paz (Caballero, 2015). Así mismo, autores como Andreas Gluecker, Andrea Correa y Wilson López (2021) indagan sobre la reintegración colectiva y la transformación de la identidad social como procesos paralelos y complementarios a la participación política de las extintas FARCEP.

De igual manera, en el análisis del caso de las FARC-EP se ha ahondado en la conducta adoptada por el partido, su estrategia electoral de cara a las elecciones nacionales (Echandía Castilla y Cabrera Nossa, 2021) y el discurso político adoptado en los comicios (Ríos *et al.*, 2023). Lo anterior, sin dejar de lado la integración del partido de las extintas FARC al campo político, teniendo en cuenta las garantías y obstáculos existentes (Ramírez Correcha, 2020). Además de ello, algunos teóricos han considerado factores externos relacionados con el entorno político y las reglas de juego (establecidas en el punto 2 del Acuerdo de Paz) como variables indispensables en la integración del partido de las extintas FARC al campo político (Ramírez, 2020). Por otro lado, autores como Echandía Castilla y Cabrera Nossa (2021) han ahondado en la conducta adoptada por el partido y su estrategia electoral de cara a las elecciones nacionales.

Los antecedentes teóricos mencionados sugieren que el desempeño electoral de antiguos movimientos guerrilleros, como las FARC-EP en Colombia, es un fenómeno complejo influenciado por una combinación de factores externos e internos. Al respecto, un problema central se consolida: si se entiende que el accionar guerrillero se basa necesariamente en ganarse el favor de la población civil (Kalyvas, 2006; Taber, 1967), por lo tanto, podría pensarse que las bases sociales que se consolidan en tiempo de guerra pueden capitalizarse en tiempos de desmovilización y contienda política. Sin embargo, en el caso de las FARC, parece que esta conexión no resultó tan sencilla en parte por el mismo accionar de la guerrilla y su distanciamiento con la población que vivía en los territorios que controlaban (Gutiérrez Sanín, 2004; Pizarro, 2023).

El análisis del caso colombiano ha demostrado ser complejo y desafiante, con estudios centrados en el comportamiento político y electoral en el pos-conflicto y el proceso interno adoptado por el partido. Así las cosas, a continuación, se ahondará en el caso colombiano, los detalles de la investigación y su pertinencia para la actualidad. El punto 2 del Acuerdo de Paz estableció las bases legales para la participación política de las FARC-EP, permitiéndoles formar un partido político y dándoles la garantía de un mínimo de representación en el Congreso de la República durante dos periodos legislativos (2018-2022 y 2022-2026). Fue así como el 20 de julio de 2018, ex combatientes de las FARC llegaron al Congreso donde ocuparon cinco curules en la Cámara de Representantes y cinco en el Senado, como parte de las medidas contempladas para integrar a los excombatientes en la vida política del país y fomentar la participación democrática.

En este contexto, con fines políticos se creó el partido Comunes (fundado inicialmente bajo el nombre “Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común”, manteniendo el acrónimo FARC), integrado por excombatientes que ocuparían cargos públicos en los siguientes dos periodos. Debido a las particularidades del caso y el contexto político y social del país, el proceso de adaptación partidista de las antiguas FARC-EP ha constituido un caso de estudio significativo, por lo cual se ha hecho necesario ahondar en los factores asociados al desempeño electoral de dicho partido político.

El objetivo de esta investigación es analizar los factores que han llevado a la disminución del apoyo electoral al partido Comunes en las elecciones de 2018 y 2022. Para ello, se busca indagar sobre el proceso de adaptación partidista, y evaluar de qué manera dicha transición pudo haber influido el apoyo electoral. Adicionalmente, se examina el proceso de formación del partido Comunes, y se identifican los desafíos y obstáculos que enfrentaron durante su constitución y los efectos de estos procesos dentro del mundo político en Colombia.

El artículo consta de dos partes: primero se describe el desempeño electoral del partido Comunes y presenta los resultados correspondientes a cada elección; luego, proponemos varias ideas para discutir y entender los datos presentados.

Metodología

De cara a entender la problemática planteada, se realizó una metodología mixta basada en la estadística descriptiva y en el análisis documental. En

esa medida, se acudió a fuentes oficiales y fuentes especializadas para tomar los datos electorales desde el 2018 hasta el 2022, tanto para las elecciones parlamentarias como para las elecciones territoriales. Con estos datos se realizó una comparación básica para entender la evolución de estas dinámicas desde el punto de vista cualitativo (curules y otras dignidades ganadas) y desde el punto de vista cuantitativo.

Adicional a ello, en el análisis documental se recopiló tanto documentos académicos que han hablado sobre los temas pertinentes, así como noticias y declaraciones de miembros del partido Comunes, lo que permitió identificar los principales problemas y vicisitudes que han tenido y tendrán en la contienda electoral.

Desempeño electoral en las elecciones nacionales de 2018

Votaciones al Senado de la República en 2018

El 9 de diciembre de 2017, el partido Comunes, que para esas elecciones se presentó como Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común (FARC), inscribió las listas para el Congreso ante la Registraduría Nacional del Estado Civil. Para el Senado de la República el partido FARC inscribió una lista cerrada compuesta por un total de 23 personas, 12 de ellas excombatientes y los otros 11 civiles, manteniendo la centralidad de la dirección en manos del antiguo mando del secretariado. La [tabla 1](#) muestra la lista de candidatos presentados.

Las elecciones legislativas de 2018 fueron el primer escenario de participación política al que se enfrentó el nuevo partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común y, a pesar de que siempre fue un tema polémico, había gran expectativa del desempeño electoral del nuevo partido. Sin embargo, los resultados mostraron una realidad incómoda: las cifras de la Registraduría y de la MOE reflejaron que el partido no superó el 3 % de los votos en ningún departamento.

Los resultados muestran los desafíos significativos que enfrenta un grupo desmovilizado al intentar integrarse en el sistema político democrático y ganar la confianza del electorado. A partir de ellos se puede observar que el partido FARC (ahora Comunes), obtuvo solo las 5 curules designadas por el Acuerdo de Paz para el periodo 2018-2022. Lo cual indica una representación muy limitada a nivel nacional. Además, debe resaltarse que el porcentaje de votos obtenidos por el partido en cada departa-

mento fue inferior al 1 % con excepciones como lo son en los casos de Cundinamarca, Cauca, Caquetá, Putumayo, Chocó y Bolívar.

Como la lista del partido FARC no obtuvo ninguna curul con las reglas ordinarias de repartición de escaños, se le dieron 5 curules al partido FARC a las 5 primeras personas inscritas en la lista cerrada al Senado, cumpliendo el Acto Legislativo n.º 03 de 2017. Los senadores electos para dicho periodo están listados en la [tabla 3](#).

Votaciones a la Cámara de Representantes en 2018

En las votaciones para la Cámara de Representantes, el partido FARC inscribió listas cerradas en cinco circunscripciones: Antioquia, Atlántico, Bogotá, Santander y Valle del Cauca y obtuvo un total de 33 956 votos, lo cual significó que en ninguna de las 5 circunscripciones donde postularon candidatos consiguiera curul. Por lo anterior, se asignó automáticamente una curul a cada persona que encabezaba la lista en las circunscripciones mencionadas, los resultados fueron los siguientes:

Desempeño electoral en las elecciones subnacionales de 2019

Para contribuir al desarrollo de la investigación también se recopiló información sobre el desempeño electoral del partido FARC en las elecciones subnacionales de 2019 y 2023. La información presentada a continuación es tomada del trabajo realizado por Fabián Acuña y Natalia Pérez (2020), quienes analizaron los resultados electorales del partido en las elecciones de 2019. Los autores concluyeron que el apoyo electoral a nivel territorial fue más significativo que el nacional y que, a pesar de ser un partido nuevo, pequeño y que compitió con grandes maquinarias, tuvo logros que no deben ser tomados como menor cosa.

Con 288 candidatos para diferentes cargos de elección popular regional, el partido FARC participó en las elecciones de 2019 con 112 750 votos. Como se observa en la [tabla 5](#) lograron 9 victorias, 3 de esas en alcaldías, 4 en concejos municipales y 2 en juntas administradoras locales (JAL). Es importante resaltar dichas victorias, ya que el partido FARC fue el más pequeño, con menor presupuesto y el que menos candidatos presentó.

A continuación, en la [tabla 6](#), se detallan los cargos en los que se eligen candidatos que representaban a las antiguas FARC-EP, directamente por medio

del partido o por coaliciones con otros partidos o movimientos.

Lo anterior es de suma importancia debido a que casi la mitad de las victorias del partido en estas elecciones fueron por medio de coaliciones, un recurso al que no había accedido en las elecciones nacionales de 2018. En ese sentido, se marcó un cambio en la estrategia política orientada a ganar mayor relevancia política a través de coaliciones y pacto políticos con otras colectividades.

Como se mencionó al inicio de esta sección, Acuña y Pérez, (2022) destacan que el contexto en el que compitió el partido FARC para las elecciones de 2019 era desfavorable. Por un lado, eran el partido más pequeño, con menos financiación y menos candidaturas y, por otro, tenían una competencia más directa con las casas políticas establecidas en los territorios y que vienen representando a las autoridades más cercanas a los ciudadanos. Lo anterior representa una serie de retos a los que se enfrentó el partido y que, como veremos más adelante, fueron significativos en las siguientes elecciones.

Desempeño electoral en las elecciones nacionales de 2022

El día 25 de enero del año 2021 las FARC cambiaron el nombre de su partido político a Comunes, y bajo este nombre es que inscriben su lista de candidatos al Senado de la República 2022 ante la Registraduría Nacional del Estado Civil con un total de 21 candidatas con 11 hombres y 10 mujeres. La [tabla 7](#) muestra los candidatos inscritos en estas listas.

Frente a esto, debe destacarse la cantidad de mujeres presentadas en la lista como un claro esfuerzo por cumplir con las listas paritarias y estar a la par de las demás colectividades a la izquierda del espectro político.

El análisis de los datos electorales del partido Comunes en las elecciones de 2022 revela un apoyo electoral limitado en los departamentos listados. Los porcentajes de votos obtenidos por el partido oscilan entre el 0,06 % y el 0,53 %, indicando un respaldo muy bajo a nivel departamental. En consecuencia, el partido no logró obtener curules en el Senado en ninguno de estos departamentos, como se indica en la columna de senadores electos, que marca 0 en todos los casos no marcados.

Esto sugiere que, a pesar de que existen áreas como Arauca, donde el porcentaje fue relativamente más alto (0,53 %), el apoyo no fue suficiente para asegurar representación legislativa. De nuevo, gracias a

lo acordado en el 2016, la [tabla 9](#) muestra las curules asignadas a esta agrupación política.

En el caso de la Cámara de Representantes los resultados no fueron muy diferentes. Luego de votaciones marginales en los departamentos, la [tabla 10](#) muestra la asignación de las curules para dicho periodo constitucional.

Como se puede evidenciar en la [tabla 12](#), según los resultados electorales del año 2018 el partido Comunes tuvo 52 532 votos, con un porcentaje 0,34 % en el Senado de la República, mientras que para la Cámara de Representantes obtuvo un total de 32 636 votos, es decir, un aproximado de 0,20 % del total de participación.

En 2022 hubo una disminución notable en la cantidad de votos: en el Senado de la República, el partido obtuvo 25 708 votos, un 0,15 % en total de votos de todos los partidos, una diferencia de -51,06 % con respecto a las pasadas elecciones. De manera similar, en la Cámara de Representantes obtuvo un total de 21 423 votos, es decir un aproximado de 0,13 % y una reducción de -36,90 % con respecto al 2018. En cada uno se redujeron casi la mitad de los votos obtenidos en comparación con el año electoral anterior, como se muestra en la [tabla 11](#).

Para finalizar este apartado, se incluyen los resultados obtenidos por el partido Comunes en las elecciones subnacionales de 2023. Dados los rendimientos obtenidos en las elecciones nacionales, el partido poco a poco ha optado por tener más relevancia a nivel subnacional y mantenerse vivo en el juego electoral en los esos municipios y departamentos de Colombia listados en la [tabla 12](#).

A pesar de ello, el partido solo consiguió una alcaldía (Cumaribo, Vichada), dos curules en concejos municipales y 6 elegidos ediles y edilesas. Aunque mucho más esperanzadores a futuro, los resultados no dejan de ser parcos y exigen repensar el modo y la forma en que esta colectividad irrumpió en la escena política. A continuación, se plantean algunas ideas para entender estos resultados y su evolución a lo largo del tiempo.

Entendiendo el desempeño electoral y sus consecuencias

El pasado de guerra no se borra en las urnas

El 2 de octubre de 2016 la población colombiana habilitada para votar fue convocada a las urnas en el llamado “plebiscito por la paz”. A través de este mecanismo se quería refrendar lo acordado con

las FARC en la negociación hecha en su mayoría en La Habana, y así dotar de legitimidad todos los puntos convenidos. Tanto el Gobierno como las FARC en proceso de desmovilización creían firmemente que el “sí” ganaría por un buen margen, sin sobresaltos ni sorpresas. El mismo jefe negociador del gobierno, Humberto De la Calle, confesó años después que en ese momento se consideró remota la posibilidad de perder el plebiscito y, por el contrario, existía una confianza extrema en los resultados de ese día (2019).

Al final, la mezcla entre el exceso de confianza (en parte motivada por una casi unanimidad de las encuestas a su favor), una campaña por el “no” incisiva y hasta una debacle climática (El Tiempo, 2016) terminaron materializando el peor miedo de los negociadores en La Habana: el “No” ganó con el 50,21 % de los votos, es decir, 6 431 376 de votos según datos de la Registraduría (2016), frente al 49,78 % (6 377 482 de votos) del “sí”. En términos políticos, esta fue la primera derrota de las FARC en el proceso de desmovilización y reinserción, y auguraba los resultados que vendrían y que se mostraron en la primera parte de este documento. Ante la sorpresa de los resultados, el entonces comandante de la guerrilla alias “Timochenko” dijo:

[cita destacada] Las fuerzas que no quieren la paz, las fuerzas que están interesadas en que la confrontación continúe y que se usufructúan de la guerra están interesadas en que el proceso fracase y una de las formas de hacerlo fracasar es la dilación. (CNN, 2016, p. 1)

Para él, como guerrillero y luego como político, este reconocimiento implicaba tácitamente la entrada a un escenario electoral desfavorable que implicó incluso idear otra manera de refrendar los acuerdos. Luego de que el expresidente Juan Manuel Santos convocara a los diferentes sectores de la oposición para tratar de solventar el *impasse*, al interior de la guerrilla se sentía tristeza e incertidumbre por el futuro del proceso¹. En el fondo, esta fue una nueva ocasión en la que las FARC sintieron de primera mano el rechazo de los ciudadanos² y la imposibilidad de “contagiar” a los votantes con el espíritu del acuerdo de paz. Una de las claves esenciales para entender tanto el resultado del plebiscito como otras expresiones de rechazo frente a las FARC es justamente el manejo emocional de los votantes durante estas coyunturas. Como demuestran Ruano y Muñoz (2019), las acciones claves en la campaña por el “sí” y por el “no” estuvieron mediadas por las emociones y la forma en que estas fueron encausadas desde la propaganda y el dis-

curso. De manera explícita, la campaña por el “no” atacó la viabilidad de la justicia para los guerrilleros, la posibilidad inaceptable de que sus cabecillas llegaran a la arena política sin un castigo previo y, en general, capitalizó el odio y el rechazo de la población colombiana a su accionar de décadas.

Este primer escollo mostró a las FARC en proceso de desmovilización que entrarían a un terreno que, además de desconocido, era adverso. Sin embargo, las advertencias sobre este escenario no pararon. Para el año 2018, además de las elecciones legislativas ya descritas, también se llevaron a cabo las elecciones presidenciales. Para este punto, luego de dos años de implementación inicial de los acuerdos bajo el gobierno Santos, la discusión seguía girando en torno a si los resultados de plebiscito habían o no sido respetados por el Gobierno y el Congreso de la República. La retórica de los sectores contrarios a los acuerdos se endureció y plantearon de manera explícita que el único camino era hacer “trizas” los acuerdos de paz (Noticias Uno, 2017).

Con este escenario empezaron las campañas a la presidencia lideradas por dos grupos políticos bien definidos: por un lado, la coalición de derecha que entendió el devenir de los resultados del plebiscito como un desconocimiento de la voluntad popular y, por otro lado, una coalición variopinta de izquierda que se apropió de la defensa de los acuerdos de paz y su implementación. Este enfrentamiento político tendría su punto culminante en la segunda vuelta de las elecciones presidenciales realizada el domingo 17 de junio de 2018. Al final de la jornada, Iván Duque, del partido Centro Democrático, fue elegido nuevo presidente de Colombia, superando a Gustavo Petro de Colombia Humana. Así las cosas, en apenas dos años, el Acuerdo de paz de 2016 sufrió dos grandes reveses electorales, pues tal y como se anticipó en la campaña, el gobierno de Iván Duque hizo tremendos cuestionamientos al documento con decisiones como la objeción de la ley estatutaria de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) apenas unos meses de llegar a la Casa de Nariño³.

Los resultados electorales mostrados en el primer apartado de este texto, por lo tanto, se entienden de manera más clara si se reconoce que tanto los resultados del plebiscito como los de las elecciones presidenciales de 2018 fueron los dos primeros fracasos en materia electoral del entonces partido ya constituido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común (FARC)⁴. Más que sorprendidos, los resultados presentados en 2016 y 2018 solo eran la

confirmación de que su entrada a la vida electoral sería mucho más difícil de lo planeado.

La reconfiguración de la izquierda en Colombia

Históricamente, la izquierda en Colombia ha tenido dos grandes problemas: en primera medida, la izquierda democrática, que se mantuvo en las reglas de juego electorales y políticas, tuvo enormes problemas de acción colectiva a la hora de armar coaliciones, frentes únicos e incluso de tomar decisiones consensuadas sobre todo en materia electoral (Bergquist, 2017; Pantoja *et al.*, 2020). En segunda medida, las guerrillas de orientación comunista y las organizaciones de izquierda, que decidieron mantenerse en la clandestinidad y servir de soporte a las primeras, profundizaron esta división y generaron un descrédito generalizado hasta bien entrada la primera década del siglo XXI.

Fue en Bogotá donde la izquierda encontró un proyecto que ha consolidado con los años. En ese sentido, deben citarse la victoria de Luis Eduardo Garzón elegido alcalde de Bogotá para el periodo 2004 y 2007, y la elección también como alcalde de Bogotá de Samuel Moreno para el periodo 2008-2011. Ambos pertenecieron al Polo Democrático, un partido nacido como un esfuerzo por agrupar numerosos movimientos de izquierda y así superar los problemas descritos. Adicional a esto, Gustavo Petro también fue elegido alcalde de la capital de Colombia en el periodo de 2012 a 2015. A nivel nacional, Carlos Gaviria, un líder político de izquierda muy respetado en la política colombiana, logró un resultado histórico en las elecciones presidenciales al terminar en el segundo lugar con algo más del 22 % de los votos, sobrepasando a figuras más tradicionales como Horacio Serpa y Antanas Mockus.

Toda esta andanada de buenos resultados en menos de una década terminó cristalizando un proyecto político que tuvo un importante impulso en 2018 y que terminó de consolidarse en 2022. Como se relató anteriormente, Iván Duque resultó victorioso en la contienda electoral, pero necesitó de una segunda vuelta para definir una apretada elección frente al candidato de izquierda, Gustavo Petro. Para esta elección en específico, Petro se presentó con un movimiento creado por él y bautizado con el nombre “Colombia Humana”⁵.

En la siguiente elección, durante el 2022, se consolidó el parteaguas de numerosos grupos de izquierda en el país. En esta ocasión, Gustavo Petro,

consolidado como líder de la oposición desde su curul en el senado, logró vencer al político regional e ingeniero civil Rodolfo Hernández. Este último logró consolidar su candidatura mostrándose como un “político antipolítica” y tomando el liderazgo de gran parte de los partidos y movimientos que rechazaban a Gustavo Petro y su candidatura (Botero y Zanotti, 2023).

Una de las claves esenciales de la victoria de la izquierda en las justas presidenciales fue la creación de una coalición que superó los problemas de acción colectiva de los que había adolecido la izquierda en anteriores oportunidades, bajo la candidatura de Petro, que contó con partidos como Colombia Humana, Polo Democrático, Unión Patriótica-Partido Comunista, entre otros movimientos. Con esta agenda conjunta, el Pacto Histórico logró una cantidad histórica para estos movimientos en el Congreso (20 curules en el Senado y 27 en la Cámara de Representantes) y se quedó con la Presidencia de la República, lo que marcó de manera definitiva una renovación en la democracia colombiana (González Vides, 2023).

Esta reconfiguración de la izquierda en Colombia tendrá tres efectos si se considera el papel del partido Comunes en todo este entramado. En primera medida, el triunfo del Pacto Histórico fue también la victoria de todos los partidos y movimientos de izquierda que decidieron mantenerse dentro de las instituciones democráticas y participar de manera legal dentro de las contiendas electorales establecidas en la Constitución de 1991. Justamente el proceso constituyente del 91 implicó la integración de numerosos grupos insurgentes desmovilizados y abrió el camino para que en el futuro esto sucediera con las guerrillas de primera generación (FARC-ELN). Este proceso también resultó ser una oportunidad perdida para las FARC en las armas y solo hasta el 2016 lograron entender el momento histórico y la alineación de numerosos factores que favorecían su desmovilización y reinserción (Pizarro, 2023).

En segunda medida, la llegada de la izquierda al Gobierno no se tradujo en el reconocimiento explícito del partido Comunes al interior de este. Sobre todo en lo referente a los temas de paz, los mismos congresistas del partido han denunciado que el presidente ha sido reticente a reunirse con ellos y hasta se han desmarcado de algunas de las propuestas del presidente como la constituyente y su posible convocatoria a través del Acuerdo de Paz de 2016 (Aristizábal, 2024; La Silla Vacía, 2024). Este distanciamiento muestra de manera clara el

hecho de que, incluso dentro de la gran coalición de izquierda, el partido Comunes no tiene mayor relevancia respecto al gobierno, su organización y sus decisiones.

Finalmente, el panorama descrito obliga a pensar en los cambios necesarios que sufrirá el partido dada su realidad electoral y los factores descritos anteriormente. Además de concentrarse por ser relevantes a nivel local, lo más probable es que el partido siga intentando hacer acuerdos y coaliciones programáticas con otros partidos de izquierda y así mantenerse en la arena política. Dados los resultados electorales, resultará muy difícil mantener las curules que se garantizaban a través del acuerdo de paz, lo que supondrá un golpe profundo a esta colectividad. Por lo mismo, la renovación de los cuadros políticos y, en general, de los objetivos y posturas del partido será esencial para garantizar su continuidad.

Conclusiones

Ningún proceso de reintegración es sencillo. Además de las contingencias lógicas de desmontar las dinámicas organizacionales del conflicto, los grupos en proceso de desmovilización deben enfrentar retos sociales y humanos sumamente complejos. Si a ello agregamos el acuerdo institucional para hacer política sin armas, el panorama se complica aún más. En el caso de las FARC, luego de más de seis décadas de guerra contra el Estado y de numerosos diálogos de paz fallidos, la decisión de dejar las armas y entrar de lleno en el mundo político generó diversos retos a la hora de organizar un partido político y organizar campañas políticas. Este proceso resultó ser más complejo de lo que se pronosticaba: en sus primeras elecciones el naciente partido obtuvo una votación marginal a nivel nacional y apenas unos resultados positivos a nivel regional.

Esta tendencia se mantuvo en el 2022 en su segundo intento electoral y los resultados volvieron a ser modestos. Según las cifras presentadas, al partido Comunes le ha costado mucho consolidarse como un partido nacional y solo ha logrado representación en el Congreso debido a las curules pactadas en el Acuerdo de Paz de 2016 y que ya no existirán para 2026. Por lo mismo, el partido ha tratado de proyectarse a nivel subnacional, pero también a este nivel los resultados son discretos.

La situación, lejos de ser coyuntural, responde a un rechazo generalizado y sostenido en el tiempo que se manifestó en primera medida en el plebiscito por la paz y en las elecciones

presidenciales de 2018. Adicional a ello, para el partido ha resultado particularmente difícil adaptarse a una nueva realidad política en la que la misma izquierda ha sufrido numerosas transformaciones. La caída sistemática en anacronismos y hasta ser marginalizado por los demás partidos de izquierda han sido algunos de los problemas con los que se ha encontrado esta colectividad en la vida política.

A futuro, si se mantienen las tendencias descritas, será difícil que el partido pueda sostenerse como un actor relevante del sistema político. Ya sin los beneficios del Acuerdo de Paz de 2016, el partido deberá transformarse para sobrevivir buscando, sobre todo, alianzas con otras colectividades y fortalecerse a nivel subnacional. El caso de las desmovilizadas FARC deja de manifiesto la complejidad de los procesos de reinserción y entrada a la vida política. Además de mostrar la dificultad que tuvieron a lo largo del conflicto para generar lealtades traducibles en éxito político, este proceso también muestra el largo y espinoso camino que implica transitar de las armas a las urnas.

Notas

- ¹ Al respecto, se puede escuchar la entrevista realizada por Alexa Rochi (Alarcón, 2023) en la que narra de primera mano el golpe que fue la derrota del plebiscito y la forma en que decidieron quedarse en el proceso apostarle a la paz a pesar de su rechazo en las urnas.
- ² Otra ocasión, por ejemplo, fueron las marchas del 4 de febrero de 2008 en donde millones de colombianos se movilizaban rechazando prácticas de la guerrilla como el secuestro y la desaparición forzada. Al respecto, léase Jaramillo y Molina, 2010; Rosato, 2015.
- ³ Léase el documento realizado por el gobierno para explicar dicha decisión (Cancillería de Colombia, 2019).
- ⁴ Respecto al nombre del partido, también se puede identificar un error craso. Mantener las siglas de la guerrilla ya desmovilizada implicó mantener también la imagen negativa que traía consigo esta denominación. El cambio de nombre a Comunes intentó corregir este error de estrategia.
- ⁵ Este nombre es una reedición del proyecto político y administrativo que creó Petro durante su gobierno como alcalde y que nombró como “Bogotá Humana”. Esta reedición marcó la transformación de un proyecto político distrital a uno de escala nacional.

Tabla 1. Lista de candidatos para el Senado de la República en 2018

Excombatientes		Civiles	
1	Iván Luciano Márquez	7	Jairo Hernando Estrada
2	Pablo Catatumbo Torres	8	Ariel Antonio Quinto Murillo
3	Victoria Sandino Simanca	9	Francisco Javier Tolosa
4	Julián Gallo Cubillos	10	Nydia Marcela Pinto
5	Griselda Lobo Silva	11	Lisandro María Duque
6	Israel Alberto Zúñiga	12	Nancy Rubio Lavao
13	Alfonso López Méndez	15	Fanny Maritza Fiallo
14	Jesús Emili Carvajalino	17	Jackelin Vanessa Eslava
16	Abelardo Caicedo Colorado	19	Fredy Escobar Moncada
18	Fabián Ramírez Cabera	22	Farid Díaz Quejada
20	Ronald Rojas Ramos	23	Yurany Cuellar Pérez
21	German José Gómez López		

Elaboración propia con base en datos de la Misión de Observación Electoral (MOE) (2018).

Tabla 2. Resultados electorales del partido FARC para el Senado en 2018

Departamento	Votos del partido	Votos válidos del depto.	Porcentaje	Senadores electos	Departamento	Votos del partido	Votos válidos del depto.	Porcentaje	Senadores electos
Amazonas	56	20 581	0,27 %	0	Guaviare	226	31 127	0,73 %	0
Antioquia	4813	2 035 344	0,24 %	0	Huila	2841	400 845	0,71 %	0
Arauca	385	88 616	0,43 %	0	La Guajira	0	10 731	0,00 %	0
Atlántico	1913	1 102 914	0,17 %	0	Magdalena	492	501 310	0,10 %	0
Archipiélago de San Andrés	13	23 087	0,06 %	0	Meta	1773	361 655	0,49 %	0
Bogotá	10361	2 714 213	0,38 %	1	Nariño	2130	553 064	0,39 %	0
Bolívar	790	77 140	1,02 %	0	Norte de Santander	2413	595 729	0,41 %	0
Boyacá	696	477 839	0,15 %	0	Putumayo	2645	98 252	2,69 %	0
Caldas	695	393 987	0,18 %	0	Quindío	533	233 407	0,23 %	0
Caquetá	1760	110 932	1,59 %	1	Risaralda	723	370 919	0,19 %	0
Casanare	178	149 639	0,12 %	0	Santander	2152	826 206	0,26 %	1
Cauca	4410	404 217	1,09 %	0	Sucre	804	432 001	0,19 %	0
Cesar	700	384 647	0,18 %	0	Tolima	2005	491 814	0,41 %	0
Chocó	1715	140 223	1,22 %	0	Valle del Cauca	4208	1 503 947	0,28 %	1
Córdoba	796	712 112	0,11 %	1	Vaupés	26	10 937	0,24 %	0
Cundinamarca	1861	89 001	2,09 %	0	Vichada	192	23 459	0,82 %	0
Guainía	56	14 688	0,38 %	0					

Elaboración propia con base en datos de la MOE (2018).

Tabla 3. Lista de senadores electos

Senador/a	Departamento
Julián Gallo Cubillos	Bogotá, D. C.
Iván Luciano Márquez	Caquetá
Judith Simanca Herrera	Córdoba
Griselda Lobo Silva	Santander
Pablo Torres Victoria	Valle del Cauca

Elaboración propia con base en datos de la MOE (2018).

Tabla 4. Resultados electorales del partido FARC para la Cámara de Representantes en 2018

Departamento	Votos por el partido	Votos válidos del depto.	Porcentaje	Nombre
Antioquia	6597	1 746 793	0,38 %	Omar de Jesús Restrepo Correa
Atlántico	3546	952 480	0,37 %	Seuxis Pausias Hernández Solarte
Bogotá	12 528	2 356 859	0,53 %	Jairo González Mora
Santander	5088	703 933	0,72 %	Jairo Reinaldo Cala Suárez
Valle del Cauca	6192	1 300 724	0,48 %	Luis Alberto Albán Urbano

Elaboración propia con base en datos de la MOE (2018).

Tabla 5. Candidaturas del partido FARC en las elecciones de 2019

Cargo	Total de votos	Número de candidatos	Elegidos
Alcaldía	33 351	17	3
Asamblea departamental	30 184	17 (8 listas)	0
Concejo municipal	40 243	239 (63 listas)	4
JAL	8792	15 (11 listas)	2
Total	112 750	288	9

Elaboración propia con base de acuerdo con Acuña y Pérez (2020).

Tabla 6. Cargos elegidos para alcaldías, concejos y JAL en 2019

Cargo	Departamento	Municipio/localidad	Nombre	Partido o movimiento	Votos
Alcaldía	Cauca	Guapi	Plutarco Marino Grueso	Frente amplio por Guapi	4409
	Putumayo	Puerto Caicedo	Edgardo Figueroa	ASI	2930
	Bolívar	Turbaco	Guillermo Torres	Colombia Humana-Unión Patriótica	2146
Concejo municipal	Antioquia	Dabeiba	Nelson Benítez	Partido FARC	
	Santander	Palmar	César Cala Cala	Partido FARC	48
	Tolima	Icononzo	Jorge Antonio Ortega	Icononzo Digno	85
	Meta	La Macarena	Karen Andrea Flores	MAIS	213
JAL	Bogotá	Bosa	Jorge Mauricio Esguerra	Coalición Colombia Humana	2601
	Bogotá	Ciudad Bolívar	Luceris Segura	Coalición Colombia Humana	4090

Elaboración propia con base de acuerdo con Acuña y Pérez (2020).

Tabla 7. Lista de candidatos para el Senado de la República en 2022

Excombatientes			
1	Arquímedes Rodríguez	12	Maricela Flórez Caro
2	Carlos López Hernández	13	Nidia Quintero
3	Diana Viloria Blanco	14	Olga Rico Sosa
4	Eris Cárdenas Olivera	15	Omar Restrepo Correa
5	Hermes Osorio Reyes	16	Pablo Catatumbo Torres
6	Imelda Daza Cotes	17	Rigoberto Abello Rodríguez
7	José Chamarraby Gómez	18	Rosiris Charris Yance
8	Juan Torres Corredor	19	Sandra Ramírez Lobo Silva
9	Julián Gallo Cubillos	20	Vladimir Valbuena Castro
10	Luz Giraldo Mora	21	Yorladiz Jiménez Atencio
11	María Aguirre Samanca		

Elaboración propia con base en datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil (2022).

Tabla 8. Resultados electorales del partido Comunes para el Senado en 2022

Departamento	Votos por el partido	Total de votos	Porcentaje	Senadores electos
Amazonas	14	23 964	0,06 %	0
Antioquia	3652	2 232 208	0,16 %	0
Arauca	449	85 142	0,53 %	0
Atlántico	750	1 096 327	0,07 %	0
Archipiélago de San Andrés	18	23 143	0,08 %	0
Bogotá	5173	2 819 276	0,18 %	1
Bolívar	421	862 882	0,05 %	0
Boyacá	565	496 732	0,11 %	0
Caldas	438	390 674	0,11 %	0
Caquetá	411	116 799	0,35 %	1
Casanare	84	153 140	0,05 %	0
Cauca	780	403 867	0,19 %	0
Cesar	711	420 544	0,17 %	0
Chocó	226	157 986	0,14 %	0
Córdoba	368	817 689	0,05 %	1
Cundinamarca	1276	995 777	0,13 %	0
Guainía	20	13 535	0,15 %	0
Guaviare	93	31 362	0,30 %	0
Huila	411	393 573	0,10 %	0
La Guajira	14	299 694	0,00 %	0
Magdalena	239	538 982	0,04 %	0
Meta	756	376 041	0,20 %	0

Departamento	Votos por el partido	Total de votos	Porcentaje	Senadores electos
Nariño	338	548 862	0,06 %	0
Norte de Santander	695	871 352	0,08 %	0
Putumayo	276	91 924	0,30 %	0
Quindío	245	220 833	0,11 %	0
Risaralda	520	383 209	0,14 %	0
Santander	2231	871 352	0,26 %	1
Sucre	435	479 195	0,09 %	0
Tolima	973	508 570	0,19 %	0
Valle del Cauca	2058	1 634 438	0,13 %	1
Vaupés	12	11 989	0,10 %	0
Vichada	448	22 255	2,01 %	0

Elaboración propia con base en datos de la MOE (2022).

Tabla 9. Lista de Senadores electos

Senador	Departamento
Julián Gallo Cubillos	Bogotá
Sandra Ramírez Lobo	Bogotá
Omar de Jesús Restrepo Correa	Antioquia
Victoria Torres	Bogotá
Pablo Catatumbo	Bogotá

Elaboración propia con base en datos de Congreso Visible (s,f).

Tabla 10. Resultados electorales del partido Comunes para la Cámara de Representantes en 2022

Departamento	Votos por el partido	Votos válidos	Porcentaje	Nombre
Antioquia	6789	2 011 026	0,34 %	Pedro Baracutao García Ospina
Atlántico	1571	938 694	0,17 %	Germán José Gómez López
Bogotá	6886	2 622 995	0,26 %	Carlos Alberto Carreño Marín
Santander	3351	809 547	0,41 %	Jairo Reinaldo Cala Suárez
Valle del Cauca	2826	1 473 640	0,19 %	Luis Alberto Albán Urbano

Elaboración propia con base en datos de la MOE (2022).

Tabla 11. Resultados electorales de 2018 y 2022

Corporación	2018	Porcentaje	2022	Porcentaje	Diferencia
Cámara de Representantes	33 956	0,2 %	21 423	0,13 %	-36,90 %
Senado de la República	52 532	0,34 %	25 708	0,15 %	-51,06 %

Elaboración propia con base en datos de la MOE (2018) y MOE (2022).

Tabla 12. Candidaturas obtenidas del partido Comunes en las elecciones de 2022

Departamento	Nombre	Cargo	Partido	Declaración política
Antioquia	Luis Carlos Suarez Hoyos	Concejal	Pacto Histórico	Gobierno
Bogotá	Luceris Segura Salas	Edileza	Pacto Histórico	Oposición
Cundinamarca	Luis Alberto Rincón Poveda	Edil	Pacto Histórico	Oposición
Cundinamarca	Norma Yaneth Quintero Herrera	Edileza	Pacto Histórico	Oposición
Guaviare	John Alejandro Bermúdez Portela	Edil	Comunes	Gobierno
Putumayo	Dario Arenas Marín	Concejal	Comunes	Gobierno
Valle del Cauca	Vivian Lizeth Gonzales Rodríguez	Edileza	Pacto Histórico	Independiente
Valle del cauca	Lucía Bedoya Cuellar	Edileza	Pacto Histórico	Independiente
Valle del Cauca	Martha Lucía Cuestas Fory	Edileza	Pacto Histórico	Independiente
Valle del Cauca	Gustavo Alonso Gil Montoya	Edil	Pacto Histórico	Independiente
Vichada	Armel Caracas Viveros	Alcalde	Pacto Histórico	Gobierno

Elaboración propia con datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil (2023) y Comunes (2023).

Referencias

- Acuña, F. y Pérez Guevara, N. (2020). ¿De ejército del pueblo a partido sin votos? Desempeño electoral de la FARC. En F. A. Barrero y E. Richard (ed.), *Elecciones subnacionales 2019: una redefinición de los partidos y de sus campañas electorales* (pp. 263-318). Fundación Konrad Adenauer.
- Alarcón, S. (Anfitrión). (2023). *Exguerrillera - "Alexa Rochi"* [pódcast]. Spotify. <https://open.spotify.com/episode/3x5InefFsmz7aiYIPkSpmH>
- Aristizábal, R. (2024). *Partido Comunes se aparta de la idea de una constituyente para cumplir Acuerdo de Paz*. La W. <https://www.wradio.com.co/2024/05/31/partido-comunes-se-aparta-de-la-idea-de-una-constituyente-para-cumplir-acuerdo-de-paz/>
- Barrenechea, R., Basset, Y., Botero, S., Camargo, G., Maldonado, F., Cárdenas, U., Castillo, M., Fonseca, S., Franco-Cuervo, A. B., Jassir, M., Londoño, S., Bahamón, S., Sampayo, A. y Zanotti, L. (2023). *Gustavo Petro vs. Rodolfo Hernández: ¿Dos populismos encontrados?* Editorial Universidad del Rosario. <http://www.jstor.org/stable/jj.5699293>
- Bergquist, C. (2017). La izquierda colombiana: Un pasado paradójico, ¿un futuro promisorio? *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 44(2), 263-299.
- Caballero, L. M. (2015). *Actitudes políticas y comportamiento electoral de víctimas y excombatientes del conflicto armado* [tesis de maestría, Pontificia Universidad Javeriana]. <http://hdl.handle.net/10554/15913>
- Cancillería de Colombia. (2019). *ABC de las objeciones al proyecto de ley estatutaria de la JEP*. Gobierno de Colombia. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2019/jep_espanol.pdf
- CNN. (2016). "Timochenko": Fue "hasta bueno" que ganara el no en el plebiscito. CNN en español. <https://cnnespanol.cnn.com/2016/10/12/timochenko-fue-hasta-bueno-que-ganara-el-no-en-el-plebiscito>
- Congreso Visible. (s.f.). *Congresistas por partido*. Universidad de los Andes. <https://congresovisible.uniandes.edu.co/congresistas/?page=1&partido=203&>
- De la Calle, H. (2019). *Revelaciones al final de una guerra: testimonio del jefe negociador del gobierno colombiano en La Habana / Humberto de la Calle*. Debate.
- Echandía Castilla, C. y Cabrera Nossa, I. (2021). El pasado no perdona: conducta de las FARC-EP y desempeño electoral del partido surgido del Acuerdo de Paz. *Opera*, 30, 55-78. <https://doi.org/10.18601/16578651.n30.05>
- El Tiempo. (2016). *Varias ciudades del país, afectadas por el mal clima en votaciones*. El Tiempo. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16716977>
- García Ruiz, M. A., Prieto Venegas, J. C. y Silva Aparicio, A. M. (2018). La cultura política y el proceso de adaptación partidista de las guerrillas latinoamericanas. *El Ágora USB*, 18(2), 330-347. <https://doi.org/10.21500/16578031.3463>
- García Ruiz, M. A. y Santos, I. (2019). Dejar las armas, buscar los votos: la transformación de las

- guerrillas latinoamericanas en partidos políticos. *Revista de Derecho*, (52), 37-56. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=So121-86972019000200037&lng=en&tlng=es
- González Vides, M. (2023). Petro y el pacto histórico: Una aproximación sobre el giro a la izquierda en Colombia. *Revista de Ciencia Política*, 61(1), 37-60. <https://doi.org/10.5354/0719-5338.2023.70461>
- Gluecker, A., Correa-Chica, A. y López-López, W. (2021). The FARC in Colombia: Collective Reintegration and Social Identity Transformation. *Political Psychology*, 43(2), 359-374. <https://doi.org/10.1111/pops.12765>
- Gutiérrez Sanín, F. (2004). Criminales y rebeldes: Una discusión de la economía política del conflicto armado desde el caso colombiano. *Estudio Políticos*, 24, 37-71.
- Jaramillo, C. y Molina, J. (2010). Las movilizaciones del 4 de febrero y el 6 de marzo de 2008. Una lectura de las representaciones sociales en el discurso de la prensa nacional. *Signo y Pensamiento*, 29(57), 354-371.
- Kalyvas, S. (2006). *La lógica de la violencia en la guerra civil*. Ediciones Akal S. A.
- La Silla Vacía. (2024). *Comunes dice que Gobierno Petro incumple el Acuerdo de Paz*. La Silla Vacía. <https://www.lasillavacia.com/en-vivo/comunes-dice-que-gobierno-petro-incumple-el-acuerdo-de-paz/>
- Martí-i-Puig, S. & Puig, Garcé, A. y Martín, A. (2013). ¿Liderazgo, organización o ideología? Las diferentes vías de adaptación partidaria de movimientos guerrilleros. Los casos de Nicaragua, El Salvador y Uruguay. *Revista Española de Ciencia Política*, 33.
- Misión de Observación Electoral (MOE). (2018). *Resultados electorales. Elecciones legislativas y consultas partidistas*. Observatorio Político Electoral de la Democracia.
- Misión de Observación Electoral (MOE). (2018a). *Informe MOE: Informe de la reincorporación política del partido FARC*. Observatorio Político Electoral de la Democracia.
- Misión de Observación Electoral (MOE). (2022b). *Resultados electorales Congreso y Presidencia 2022*. Observatorio Político Electoral de la Democracia.
- Noticias Uno. (2017). *Fernando Londoño y Alejandro Ordóñez prometen volver trizas el acuerdo de paz* [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=vIRJK2d84-8>
- Partido Comunes. (2023). Electoral 2023. <https://partidocomunes.com.co/electoral-2023/>
- Pino, J., Pantoja, S. y López, A. (2020). Los partidos de centro izquierda en Colombia: Entre avances, retrocesos y mutaciones. En F. A. Barrero y E. Richard (eds.), *Elecciones subnacionales 2019: Una redefinición de los partidos y de sus campañas electorales* (pp. 233-262). Fundación Konrad Adenauer.
- Pizarro, E. (2023). *En la guerra y en la paz: Las Fuerzas Militares entre 1996 y 2022*. Ejército Nacional de Colombia Sello Editorial.
- Ramírez Correcha, J. (2020). ¿Enemigos o adversarios? La integración del partido FARC al campo político colombiano [tesis de pregrado, Universidad Santo Tomás]. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/28489>
- Registraduría Nacional del Estado Civil. (2016). *Plebiscito 2 de octubre de 2016*. Registraduría Nacional del Estado Civil. <https://www.registraduria.gov.co/@Plebiscito-2016-2@.html>
- Registraduría Nacional del Estado Civil. (2023). Resultados elecciones 2023 - Concejo. <https://resultadosprec2023.registraduria.gov.co/concejo/o/colombia>
- Ríos, J, Cairo, H. y Gómez, D. (2023) El discurso político de las comunas frente a las disidencias de las FARC-EP en Colombia. *Estudios Críticos en Seguridad*, 11(2), 83-105. <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/21624887.2023.2184101>
- Rosato, V. (2015). New Media and Peace Activism: The Case of "One Million Voices against FARC". *Ciencia Política*, 9(17), 217-237.
- Ruano, L. y Muñoz, L. (2019). Plebiscito por la paz en Colombia: Un análisis desde las emociones en sus resultados políticos. *Ámbitos. Revista Internacional de Comunicación*, 44, 110-126. <https://doi.org/10.12795/Ambitos.2019.i44.07>
- Taber, R. (1967). *La guerra de la pulga. Guerra y contra guerrilla*. Biblioteca ERA.

La legalización de la represión en Cuba. Aproximación a la criminalización de la disidencia política entre 1959 y 1987

The legalization of repression in Cuba. Approximation to the criminalization of political dissidence between 1959 and 1987

Susana Vázquez Vidal
Investigadora independiente.

Correo: suvazquev@centrocubalex.com

Recibido: 31/08/2023

Aceptado: 03/03/2024

Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-Sin-Derivar 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0).



Resumen

En Cuba la represión contra disidentes y opositores fue legalizada a partir de 1959, y se mantiene hasta la actualidad a través de un sistema legislativo que ha propiciado la violación sistemática de derechos humanos y la instauración del miedo como política de Estado para criminalizar a ciudadanos que han alzado la voz en contra del régimen. Desde el análisis de 649 casos de personas condenadas por delitos políticos entre 1959 y 1987 expongo parte de una investigación exploratoria en torno a las condenas por “delitos contrarrevolucionarios” y “contra la Seguridad del Estado” mediante el análisis de códigos penales, testimonios de víctimas, de abogados e informes de organismos internacionales, que permite reconstruir una memoria de la represión y de la judicialización del disentimiento político.

Palabras claves: Cuba, represión, delitos políticos, derechos humanos.

Abstract

In Cuba, repression against dissidents and opponents began in 1959 and continues to this day through a legislative system that has favored the systematic violation of human rights and the establishment of fear as a State policy to criminalize citizens who have raised their voices against the regime. From the analysis of 649 cases of people convicted for political crimes between 1959 and 1987, I present part of exploratory research on the convictions for “counterrevolutionary crimes” and “against State Security” through the analysis of penal codes, testimonies of victims, lawyers and reports of international organizations that allows reconstructing a memory of the repression and the judicialization of political dissent.

Key words: Cuba; repression; political crimes; human rights.

Introducción

La legitimación del sistema represivo del Estado cubano, a través de un aparato legislativo que comenzó a consolidarse desde 1959, constituye una de las vías que ha empleado el Estado para afianzar el poder autoritario y construir una memoria del miedo mediante la criminalización del disentimiento político y la violación de derechos humanos. Las modificaciones de los códigos penales, los juicios sumarios y ejemplarizantes, la violación del debido proceso, la instauración de la pena de muerte para condenar “delitos contrarrevolucionarios” y la conformación de los tribunales revolucionarios son algunos de los instrumentos que propiciaron, en los primeros años después de 1959, la penalización del disenso político mediante procesos ilegales y arbitrarios.

En este artículo presento una breve introducción a la investigación que inició Cubalex para analizar la judicialización de la oposición política en Cuba desde 1959 hasta el año 2021, a partir de la construcción de una base de datos sobre personas sentenciadas en esta etapa por “delitos contrarrevolucionarios” y “delitos contra la Seguridad del Estado”. Desde una exploración en torno a la sanción por delitos políticos —sobre todo en el periodo entre 1959 y 1987— me sitúo para hablar del uso de conceptos en los códigos penales cubanos como “contrarrevolucionario” y “Seguridad del Estado” para justificar y legalizar la represión, y construir el miedo como política de Estado.

La elección del periodo de 1959 a 1987 tuvo que ver con la introducción en la legislación cubana de los “delitos contrarrevolucionarios” (Ley 425 de julio

de 1959), y la aprobación en el año 1979 de un nuevo código penal —vigente hasta 1987— que tuvo influencia de los códigos penales de los países socialistas (De la Cruz Ochoa, 2000), y que incluyó la categoría de “delitos contra la Seguridad del Estado”.

El análisis exploratorio sobre la legalización de la represión, mediante el uso de dispositivos judiciales como método ejemplarizante contra la disidencia política, parte de los casos registrados por Cubalex en una base de datos de *Airtable*¹ que contiene información sobre personas sancionadas por “delitos contrarrevolucionarios” y “delitos contra la Seguridad del Estado”. Además, para este artículo revisé códigos penales de Cuba y de la República Socialista Federativa Soviética (RSFS), de donde Cuba tuvo una gran influencia jurídica, para entender el uso de estos términos en la legalización de la represión contra disidentes políticos.

En el periodo de 1959 a 1987 en Cubalex hemos contabilizado —hasta el momento— 649 incidentes con alguna de estas figuras legales que aparecen en la Ley 425 y 21 (Código Penal, 1979). Estas cifras, elaboradas a partir de testimonios de víctimas, de la base de datos de Cuba Archive, de informes de organismos internacionales y de diferentes textos que han abordado el tema, conforman un subregistro por la inaccesibilidad a fuentes públicas y confiables de la isla y la censura que ha llevado a una construcción selectiva de la memoria mediante la exclusión y el silencio. A pesar de los límites de información, los datos que arroja la investigación de Cubalex son útiles para dimensionar y reflexionar sobre la forma en que el Estado cubano ha legalizado la represión de la disidencia política desde 1959 y la violencia instaurada en todo el proceso.

Para comprender la instauración del sistema represivo del Estado cubano, a través del sistema legislativo, considero necesario hablar de la relación Estado-seguridad que fue establecida para justificar las violaciones de los derechos humanos, por eso el primer acápite de este artículo pone en el centro hablar de este vínculo y de estos conceptos de manera teórica. Una breve descripción sobre las modificaciones de códigos penales en Cuba y su conexión con los de la RSFS me sirvió de puente analítico entre Estado y seguridad para de ahí, en el segundo epígrafe, hablar de la sanción de los delitos políticos que desvela la instauración de un poder autoritario que viola las libertades individuales y la propia legislación en nombre de la “revolución”.

El Estado cubano y la seguridad

Como especie de Leviatán (Hobbes, 1994) por un lado y “big brother” (Orwell, 2013) por otro, el Estado aparece desde la teoría y en los discursos cotidianos como algo superior al ser humano. Hobbes (1994) estaba seguro de que necesitábamos de un control para poder convivir de manera pacífica y armónica, y dirigir las acciones de las personas hacia el beneficio colectivo. La única vía posible que encontraba para lograrlo consistía en erigir un poder con la capacidad de defendernos contra invasiones extranjeras y canalizar las contradicciones mediante “[...] una asamblea de hombre, todos los cuales, por pluralidad de votos, puedan reducir sus voluntades a una voluntad [...]” (Hobbes 1994, p. 176). De esta forma se delegaba en un soberano la potestad de restringir la libertad.

La multitud unida en una persona Hobbes la denominaba Estado: “[...] la generación de aquel gran LEVIATÁN, o más bien (hablando con más reverencia), de aquel *dios mortal*, al cual debemos, bajo el *Dios inmortal*, nuestra paz y nuestra defensa [...]” (Hobbes, 1994, p. 177). Para lograr su capacidad protectora y la defensa común, el Estado (monárquico) llevaba intrínseco el uso de la fuerza, idea que se retoma una y otra vez a lo largo de la historia del pensamiento político.

Pese a que la concepción de Estado de Hobbes (1994) se enmarca en la monarquía, algunas ideas persistieron a lo largo de disímiles discusiones políticas. En la obra de Max Weber (Weber, 2002), por ejemplo, el Estado (como tipo ideal) implica una institución política con el monopolio legítimo de la fuerza, lo que permite mantener el orden vigente. Esta dominación racional formal del Estado moderno, donde existe una correspondencia entre medios y fines, implica la obediencia ante el mandato que conlleva, a su vez, una sujeción y doblegación a ese poder político superior y autónomo.

Quizás desde que Maquiavelo (1983) introdujo en *El príncipe* un acercamiento al Estado moderno, se ha puesto el énfasis en representarlo como un cuerpo coherente, integrado y orientado hacia ciertos objetivos. Desde entonces aparece como la encarnación de la nación y de la gente, donde la ley tiene un carácter sacro (Migdal, 2011).

Una de las formas clásicas de entender y asumir el Estado es la de definirlo a través de diferentes dimensiones: “un conjunto de entes burocráticos, un entramado de reglas legales y un foco de identidad colectiva” (Nassif y Alonso, 2005, p. 14), que vienen asociadas con la idea de realizar el bien

común. Además, es identificado como símbolo de la nación y de una identidad colectiva en nombre de la que se ejecutan acciones para su protección y seguridad (Nassif y Alonso, 2005, p. 14).

Tanto Weber (2002) como Philip Abrams (2015), desde sus postulados teóricos, coinciden en un punto para el análisis del Estado que me interesa resaltar a lo largo del artículo: la legitimidad. Para Weber (2002) el Estado debía tener como condicionante la pretensión del monopolio legítimo de la fuerza. En cambio, Abrams (2015) se preocupa, en parte, por las instituciones del sistema de estado —mediante sus funciones coercitivas— que intervienen en la legitimación de lo ilegítimo. Lo que significa que las instituciones judiciales, educativas, administrativas, etc. son transformadas en agencias de estado² e instrumentos de la legitimidad.

En el imaginario popular el Estado aún tiene disímiles acepciones, pero casi siempre redundan alrededor de la idea de una jerarquía firme con cierta capacidad organizativa que posibilita el funcionamiento de un país como sistema. La confusión en torno al Estado puede ser tanta que a veces queda reducido a un sistema de gobierno, una maquinaria que implica ley, burocracia, violencia y que reestructura la sociedad. Sin embargo, más allá de pensar en algo que está, pero no podemos ver ni alcanzar, debemos desacralizar el Estado y desagregarlo a partir de las redes políticas que lo conforman.

Para salir un poco del círculo que sitúa al Estado como un ente monolítico, coherente, con fronteras definidas (Weber, 2002) creo que es necesario partir de un enfoque relacional, desde los actores, que visibilice el sistema-Estado como una red que se mueve y teje en espacios locales, nacionales, transnacionales, legales e ilegales.

[...] El Estado es un campo de poder marcado por el uso y la amenaza de violencia y conformado por 1) la imagen de una organización dominante coherente en un territorio, que es una representación de las personas que pertenecen a ese territorio, y 2) las prácticas reales de sus múltiples partes. (Migdal, 2011, p. 34)

Justo en este primer punto de la definición del Estado de Migdal quiero detenerme: la imagen de una organización dominante coherente (y represiva) en un territorio marcado por el uso de la violencia para construir un poder autoritario. El régimen cubano, de acuerdo con Ricardo Rojas (2005), sitúa el poder del Estado por encima de los derechos humanos y justifica su violación con la protección del gobierno y el pueblo.

De acuerdo con Bryan Mabee (2003) el concepto de seguridad de Estado es básicamente una relación del Estado con la sociedad donde el Estado provee protección ante el impacto de contingencias externas. Esta definición general, aunque útil para entender el vínculo entre ambos conceptos, hay que situarla en la particularidad de regímenes autoritarios como el cubano. Un acercamiento al sistema legal impuesto en Cuba a partir de 1959 permite ver que desde los códigos penales la seguridad de Estado funcionó como un concepto ambiguo y amplio utilizado para justificar la violencia y represión en nombre de la Revolución y el Estado socialista. La “seguridad de Estado” se convirtió en un concepto para legitimar lo ilegítimo: la violación de los derechos de la ciudadanía.

El planteamiento de la seguridad de Estado como parte intrínseca de las naciones fue resultado de las dos guerras mundiales durante el siglo XX, como una vía para prevenir y enfrentar amenazas internas y externas. En el caso de Cuba y de los países socialistas la idea de seguridad sirvió para consolidar un sistema represivo y autoritario que se basaba en instrumentos legales para controlar y castigar la oposición política. La construcción del binomio seguridad de Estado no solo necesitaba del uso de la violencia, sino también de la creación de una memoria del miedo a partir de sanciones ilegales e injustas que representaran el poder del Estado.

Delitos políticos y violación del debido proceso

El uso de instrumentos jurídicos para legalizar la represión del Estado fue una práctica que ya había sido implementada por la antigua República Socialista Federativa Soviética (RSFS). Diferentes códigos penales de Rusia durante el siglo XX tenían clasificación de delitos como “crímenes contrarrevolucionarios” y “crímenes contra el Estado”. De acuerdo con Ricardo Rojas (2005):

[...] los regímenes totalitarios contienen en sus legislaciones penales, dos características fundamentales: a) una gran amplitud de los tipos penales, con frecuentes referencias a la analogía, o cuanto menos a una interpretación extensiva de las normas; b) un largo catálogo de delitos contra la integridad o supremacía del Estado, que generalmente contiene penas muy altas, que incluyen la de muerte. (p. 65)

El código penal de la RSFS de 1922 ya incluía, en su artículo 58, la categoría de crímenes contrarrevolucionarios como parte de los crímenes contra el Estado (Makepeace, 1980). Para Pauline B. Taylor

(1964) la incriminación general y los términos muy amplios usados para definir los crímenes contrarrevolucionarios en la legislación eran una “invitación” a la arbitrariedad. En la modificación del código penal de 1960 esta categoría desapareció y, según Taylor (1964, p. 248), una de las posibles causas de la transformación tuvo que ver con que la terminología revolucionaria se había convertido en un incómodo anacronismo y posiblemente también en un inoportuno recordatorio de los excesos del pasado. Una de las sanciones que aplicaban para los “crímenes contra el Estado” era la pena de muerte.

Los crímenes contrarrevolucionarios en el código penal soviético eran definidos como todo acto cometido con el fin de socavar, derrocar o debilitar la autoridad de los soviets de obreros y campesinos. Además, en esta ambigua definición eran incluidas las acciones calculadas para ayudar a una parte de la “burguesía internacional” que busca derrocar el sistema comunista.

La Ley 425, aprobada el 7 de julio de 1959 para modificar el Código de Defensa Social de Cuba, aunque no menciona una “inspiración” en la legislación penal de los países socialistas —como sí lo hará en 1979— incluye una clasificación de los delitos y la actividad contrarrevolucionaria muy parecida a la soviética. Dentro de los “hechos que tiendan a subvertir las instituciones fundamentales del Estado” (Folletos de Divulgación Legislativa, 1959, p. 8) están los delitos contra los poderes del Estado y contra la integridad y estabilidad de la nación. Al igual que el código penal soviético de 1922 y de 1956, en el amplio diapason de delitos contrarrevolucionarios aparecen los hechos de grupos armados con el fin de promover un alzamiento y la comunicación con gobiernos extranjeros para desarrollar un levantamiento o proporcionarle algún tipo de información que facilitara la injerencia.

El uso de un lenguaje que relaciona los hechos con “propósitos contrarrevolucionarios” es otro punto que comparten las leyes penales de la RSFS y de Cuba. No habían pasado dos años de la modificación del Código de Defensa Social en el mes de julio de 1959, con la Ley 425, y ya el régimen instaurado volvía a modificarlo con la Ley 923, aprobada en enero de 1961. Este nuevo texto tuvo el propósito de justificar “la represión de atentados terroristas y actos contrarrevolucionarios” (Folletos de Divulgación Legislativa, 1961, p. 128). Para visualizar el parecido discursivo entre los códigos penales de Cuba y la RSFS puede verse en la tabla 1 la comparación entre el artículo 58³ y el 465-A de ambos textos.

Tabla 1. Comparación entre el artículo 58 del Código Penal de la RSFS y el 465-A del Código Penal cubano

Código Penal de RSFS (1956)	Ley 923 (1961)
58-9 Destroying or damaging, with counterrevolutionary intent, by means of explosive, fire, or any other method, any railway or other way or means of transportation, means of public communication, water supply system, public warehouse, or other installation, or state or public property [...] (CIA, 1958, p. 25)	465-A El que incendiare edificio público o particular o edificio destinado a reuniones, fábricas, talleres, almacenes de materias inflamables o explosivas, trenes, automóviles o cualquier vehículo, nave o aeronave, con propósito contrarrevolucionarios, será sancionado con privación de libertad de veinte años o muerte. (Folletos de Divulgación Legislativa, 1961, pp. 129-130)

La influencia de la legislación socialista en el Código Penal de Cuba publicado el 1 de marzo de 1979 en la Gaceta Oficial fue expresada desde la exposición de motivos donde, de acuerdo con Ramón de la Cruz Ochoa (2000), aparece que “tuvo una fuerte inspiración en los códigos de los países socialistas”. La también conocida como Ley 21 derogó el Código de Defensa Social y, al igual que los textos penales de la RSFS de 1956 y 1960, los delitos en contra del Estado están escritos en un apartado nombrado especial, y la categoría de “contrarrevolucionario” dejó de existir.

Uno de los artículos en los que puede verse la influencia del código soviético es el 70 (tabla 2): propaganda antisoviética y agitación, que en el cubano fue nombrado como “propaganda enemiga”.

En un informe de 1988, Amnistía Internacional expresó que había solicitado la liberación de prisioneros de conciencia encarcelados por el delito de “propaganda enemiga” por expresar ideas, de manera escrita u oral, en contra del sistema de gobierno. En algunos de los casos incluso esas opiniones fueron expuestas mediante cartas enviadas a representantes de embajadas extranjeras que tenían su sede en La Habana, lo que, además, es un indicio de la violación de la correspondencia en que constantemente ha incurrido el gobierno.

El ministro evangelista Eduardo Crespo Gorvea fue una de las personas condenadas en la década del ochenta por el delito de “propaganda enemiga”. Los supuestos hechos “ilegales” incluían “la impresión de un libro que distorsionaba la naturaleza de la Revolución cubana y el envío de una carta al papa y al Secretario General de la ONU criticando

Tabla 2. Comparación entre el artículo 70 del Código Penal de la RSFS y el 108 del Código Penal Cubano

Código Penal de RSFS (1960)	Ley 21 (1979)
<p>Article 70. Anti-Soviet Agitation and Propaganda. Agitation or propaganda carried on for the purpose of subverting or weakening the soviet regime [vlast'] or of committing particular, especially dangerous crimes against the state, or the circulation, for the same purpose of slanderous fabrications which defame the Soviet state and social system, or the circulation or preparation or keeping, for the same purpose, of literature of such content, shall be punished by deprivation of freedom for a term of six month to seven years, or by exile for a term of two to five years (Berman, 1972, p. 153)</p>	<p>Propaganda enemiga Artículo 108. Incurrir en sanción de privación de libertad de uno a ocho años el que: a) incite contra el orden social, la solidaridad internacional o el Estado socialista, mediante la propaganda oral o escrita o en cualquier otra forma; b) confeccione, distribuya o posea propaganda del carácter mencionado en el inciso anterior. (Asamblea Nacional del Poder Popular, 1979, p. 66)</p>

las relaciones de Cuba con la Unión Soviética” (Amnistía Internacional, 1988, p. 7). De acuerdo con el reporte de Amnistía Internacional, Crespo Govea fue castigado en prisión por predicar, y su libertad fue condicionada a cambio de que dejara sus actividades como predicador.

Manuel López-Rey (1981) en los nuevos códigos penales de Cuba y China dijo que el artículo 70 del Código penal de la RSFS era usado para justificar el tratamiento psiquiátrico a los disidentes. En Cuba es complicado afirmar esta conexión por el difícil acceso a la información y la falta de sistematización que existe en torno al tema, pero hay indicios de la reclusión en hospitales psiquiátricos a personas acusadas de “propaganda enemiga”.

Domiciano Torres Roca, vicepresidente del Partido Cívico Democrático y ex profesor de arquitectura, fue sentenciado a tres años de prisión en 1993 por “propaganda enemiga” al parecer por escribir un cartel que decía “Abajo Fidel”. Después de su detención ilegal y arbitraria estuvo recluido 42 días en Villa Marista⁴, desde donde lo trasladaron para el ala forense del Hospital Psiquiátrico de La Habana, sin que tuviera antecedentes de algún tipo de trastorno psicológico, según la información publicada por Amnistía Internacional (1994).

La figura delictiva de “propaganda enemiga”, que viola los derechos fundamentales de libertad de expresión y asociación, ha sido empleada desde 1979 hasta la actualidad⁵ como una herramienta de represión contra activistas y periodistas independientes. De acuerdo con el informe anual de la CIDH, en Cuba la cantidad de presos políticos que había en agosto de 1993, bajo el cargo de propaganda enemiga, era de 342, de un total de 602. Las pruebas usadas para juzgar a personas por este delito llegaban al punto de usar como justificación libros impresos en el extranjero, como ocurrió en el caso de Orestes Rodríguez Horruitiner en 1997.

Los fiscales alegaron “que cualquier libro editado fuera de Cuba tiene desviaciones ideológicas” (Human Rights Watch, 1999, p. 125).

Aun cuando la información sobre la existencia de presos políticos en Cuba desde 1959 era conocida y recogida en informes de organismos internacionales mediante la colaboración de activistas de derechos humanos en la isla, Carlos Rafael Rodríguez, vicepresidente del Consejo de Estado, dijo en una entrevista a la BBC en 1977 que en Cuba no existían “presos políticos”. Según él, “los contrarrevolucionarios” no podían ser considerados presos políticos porque los presos políticos estaban detenidos por sus ideas y no por actos, algo que no acontecía en Cuba (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1979).

Este argumento de la no existencia de presos políticos en Cuba ha sido empleado de manera reiterada por funcionarios gubernamentales para desconocer a la oposición y tratar a quienes disienten del régimen como personas que han cometido algún delito común. El artículo 161 del Código de Defensa Social consideraba como políticos los delitos contra la integridad y estabilidad de la nación y los delitos contra los poderes del Estado.

Sin embargo, el artículo 9 de la Ley 425 derogó esta disposición. De esta forma, los llamados “delitos contrarrevolucionarios” no tenían un carácter político y las personas juzgadas por alguna de estas reglamentaciones recibían el mismo trato que quienes cometían delitos comunes. De acuerdo con el análisis hecho por la Comisión Internacional de Juristas (1962, p. 42): “[...] [e]sto significó hacer cumplir las condenas en las cárceles ordinarias junto con los presos comunes, negarles el asilo y la extradición, someterlos a trabajos forzados y obligarlos a usar uniforme de presos”.

Ramón de la Cruz Ochoa (2000) argumenta que durante el periodo de 1959 a 1962 se usó la legis-

lación penal como un instrumento del “Poder Revolucionario” para sancionar las actividades “contrarrevolucionarias” y la delincuencia común “[...] ganando terreno desde entonces la opinión de que esta última representaba los rezagos ideológicos del pasado, llegándose a divulgar por los medios masivos de comunicación de que se estaba produciendo una fusión entre la criminalidad común y la contrarrevolucionaria”.

Esta legitimación de lo ilegítimo que menciona Philips Abrams (2015) para referirse al poder del Estado fue evidente en otra de las modificaciones del Código de Defensa Social que trajo la Ley 425: la extensión de la pena de muerte a los llamados “delitos contrarrevolucionarios”. En tan solo dos años, de 1959 a 1961, el Código de Defensa Social fue modificado al menos en cuatro ocasiones —a través de las leyes 425, 732, 923 y 988— con el fin de aumentar los delitos contrarrevolucionarios e incluir más acciones que eran sancionadas con la pena de muerte. Unos meses antes de aprobada esta resolución, el 3 de enero de 1959, Fidel Castro dijo durante una entrevista en Camagüey que la pena de muerte sería aplicada de acuerdo con la decisión de los tribunales revolucionarios y con lo que “decida el pueblo”: “[...] Serán castigos ejemplares que la Revolución generosa aplicará solo a aquellos que realmente se lo merezcan” [...] (Castro, 1959).

De acuerdo con la información aportada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entre 1959 y 1961 fueron fusiladas 803 personas “como resultado de la imprecisión de la nueva legislación revolucionaria y de la forma arbitraria con que ha sido aplicada “el número de los fusilados hasta la fecha, después de restablecidos los tribunales revolucionarios, asciende a cifras que aterrorizan” (CIDH, 1962).

Una de las personas fusiladas, incluso sin estar involucrado en actividades en contra del régimen recién instaurado, fue Juan Carlos Álvarez Aballí, cuñado de Antonio Maristany. Según el testimonio registrado en varias fuentes de información (Ruiz, 1972; Valladares, 1985) y en la base de datos de Cuba Archive (s. f.), la Seguridad del Estado fue a la casa de Maristany para detenerlo, y como no estaba —porque ya había pedido refugio en la Embajada de Brasil— detuvieron a Álvarez Aballí, quien vivía al lado. Juan Carlos Álvarez Aballí fue condenado a pena de muerte por fusilamiento pese a que su abogado presentó una carta de Maristany, certificada por el embajador de Brasil, que evidenciaba su inocencia. La fiscalía no presentó pruebas en contra de Álvarez Aballí, y enunció que

solo aceptaría la carta si Maristany se entregaba. El 19 de enero de 1961 Juan Carlos Álvarez Aballí fue fusilado.

Los tribunales revolucionarios que condenaron a Álvarez Aballí fueron constituidos en la Sierra Maestra como un instrumento “excepcional” para sancionar y juzgar sumariamente a los responsables de crímenes políticos durante el gobierno de Fulgencio Batista, pero después de 1959 pasaron a ser un instrumento ilegal de represión. Mediante la Ley 425 quedó aprobado que los “delitos contrarrevolucionarios” fueran juzgados por estos tribunales. Su composición constaba de cinco integrantes, en su mayoría milicianos y campesinos que muchas veces no sabían leer ni escribir, según el testimonio de abogados registrado en el libro *El imperio de la Ley en Cuba* (Comisión Internacional de Juristas, 1962).

En la primera mitad de 1959, luego de la reacción de la opinión pública internacional por los fusilamientos, fueron suspendidos durante tres meses. A finales de año los restablecieron con la justificación de que persistían indicios de “ciertas actividades contrarrevolucionarias”. De esta forma los tribunales revolucionarios —que en la RSFS tenían el mismo nombre y función— se convirtieron en un modelo permanente de “defensa de la revolución”, como afirma el abogado Luis Fernández-Caubí (1994).

La violación del debido proceso en que incurría esta institución evidenciaba un sistema que estaba más preocupado por castigar que por hacer justicia: la acusación era general y ambigua, en múltiples ocasiones no se especificaban los hechos ni se presentaban pruebas; el abogado defensor era informado de las acusaciones unos minutos antes del inicio del juicio y no tenían acceso con anticipación al expediente del caso; la imputación de los delitos podía cambiar durante el juicio y se creaban nuevas figuras delictivas que no aparecían en el código penal, como la de “conspirador especial” (Comisión Internacional de Juristas, 1962, p. 166).

El poeta Armando Valladares fue condenado a 30 años de prisión en 1960 por un tribunal revolucionario que lo halló culpable de “actos terroristas y conspiración contra la Revolución”. Valladares trabajaba como funcionario del gobierno en la Caja Postal de Ahorros, una dependencia oficial del Ministerio de Comunicaciones. Fue señalado como anticomunista y antimarxista por sus ideas religiosas y porque se negó a que colocaran en su mesa de trabajo una consigna promovida por la

propaganda oficialista: “Si Fidel es comunista, que me pongan en la lista, yo estoy de acuerdo con él”. Después de este suceso, Valladares fue detenido durante la madrugada en su casa. En uno de los interrogatorios le dijeron que sería condenado porque tenían una evidencia en su contra por el hecho de haber estudiado en una escuela católica y los curas eran contrarrevolucionarios aliados al capitalismo. En el juicio no hubo ninguna prueba que lo asociara con el delito por el que lo acusaron. Según el testimonio de Valladares el fiscal solo le preguntó por sus creencias religiosas y lo acusó de ser un enemigo de la Revolución por cometer los delitos de “estragos” y “sabotaje” (Valladares, 1985).

En los juicios conformados por los tribunales revolucionarios en la década del sesenta oficiales de la Seguridad del Estado —entonces conocido como el G2— participaban como testigos de cargo, según el testimonio que ofrece en su libro *Cuba, justicia y terror* el abogado Luis Fernández-Caubí. Además, la declaración de los testigos no solía “demorar más tiempo que el que toma un policía, en una corte de Estados Unidos, para sustanciar la acusación relativa a una infracción del tránsito, y salvo casos muy excepcionales el fiscal no se preocupa por obtener demasiadas aclaraciones” (Fernández-Caubí, 1994, p. 47).

Balbino Díaz Balboa fue una de las personas fusiladas sin pruebas en 1961. En su juicio quienes único testificaron en su contra fueron cuatro integrantes de la policía del G2. Díaz Balboa fue acusado de intentar asesinar al periodista José Pardo Llada (Comisión Internacional de Juristas, 1962; Ruiz, 1972). Durante el juicio, en la prueba de confesión, no se pudo probar nada en contra del acusado, ni siquiera que tenía relación con el carro desde donde salieron los disparos. Pardo Llada no reconoció ni acusó a Balbino Díaz. Ante la ausencia de pruebas el abogado defensor preguntó al fiscal si serían modificadas las conclusiones provisionales, pero la respuesta de Fernando Flores Ibarra fue: “Tenemos que fusilar de todos modos, es una medida de profilaxis social, si no lo hiciéramos se desataría una ola de atentado” (Ruiz, 1972, p. 23).

Los juicios y las sentencias contra las personas acusadas de delitos políticos han funcionado en Cuba desde 1959 como un mecanismo de control autoritario a través de una supuesta legalidad que viola los derechos de las personas bajo la justificación de la “defensa de la Revolución”. En los casos registrados por Cubalex entre 1959 y 1987 resaltan procedimientos violatorios de derechos humanos como la celebración de causas colectivas que reunía a

personas acusadas por diferentes hechos y que no se conocían entre sí; la falta de pruebas; el uso de la pena de muerte como un castigo ejemplarizante; los juicios sumarios; y las arbitrariedades cometidas en la etapa de ejecución de las sentencias. Dentro de este último punto están las extracciones de sangre sin consentimiento que sufrieron, al menos durante los primeros años de la década del 60, personas condenadas a pena de muerte (Cuba Archive, 2021).

Conclusiones

En la novela 1984 de George Orwell un eslogan del Partido decía: “El que controla el pasado controla el futuro; y el que controla el presente controla el pasado” (Orwell, 2013, p. 44). En Cuba el régimen instaurado en 1959 ha tratado de construir el pasado a partir de la censura, vacíos de información y silencios que pretenden mostrar la “revolución” como generosa y justa. Reconstruir la historia y la memoria a partir de los testimonios de víctimas de la represión permite desmitificar el discurso de negación de los presos políticos y la disidencia. Además, abre una ventana analítica para comprender cómo funciona el sistema legal para juzgar en la actualidad a quienes se oponen al gobierno.

Los datos recabados por Cubalex en los 649 casos de personas condenadas por delitos políticos entre 1959 y 1987 no deben leerse como una representación exacta de la realidad en torno a la criminalización de la disidencia política en este periodo, por el vacío y dispersión de la información que todavía existe en torno a la sistemática violación de derechos humanos en Cuba. Sin embargo, aunque los datos estén por debajo de las cifras que generó la instauración de un régimen que legalizó la represión, desvelan la violación sistemática de derechos humanos y el uso de conceptos como seguridad de Estado y contrarrevolucionario para juzgar a personas por delitos políticos.

Las modificaciones del Código de Defensa Social y la aprobación del código penal de 1979 muestran a partir de las sanciones y ambigüedades en la descripción de los delitos que han sido un instrumento de poder político excesivo, represivo, intimidante y defensivo (López-Rey, 1981). Estos instrumentos legales vinieron acompañados de tribunales revolucionarios, juicios ejemplarizantes y sumarios, simulacros de fusilamientos y la restricción al derecho de una legítima defensa que conformaron una memoria del miedo en torno al Estado.

La legalización de la represión en Cuba a través del sistema legislativo es una de las formas en que el Estado cubano ha legitimado lo ilegítimo mediante la instauración de un poder autoritario que convirtió en delito cualquier acto que pudiera constituir una afrenta al régimen o a sus dirigentes. El uso de términos como “contrarrevolucionario” y “Seguridad de Estado” dentro de la clasificación de los delitos sitúa al Estado y a la “revolución” por encima de los derechos ciudadanos, y justifica así la condena de la disidencia política en nombre de una nación recreada para instaurar una dictadura que justifica la violencia contra sus ciudadanos en nombre de la revolución.

Notas

- ¹ Plataforma de base de datos disponible *online*.
- ² Uso estado con minúscula para respetar la decisión de Philip Abrams.
- ³ Escojo el Código Penal de 1956 y no el de 1960, que sería el más cercano en el tiempo al momento en que fue aprobada la Ley 923, porque en el código de 1960 ya no hay referencia a los “crímenes contrarrevolucionarios”.
- ⁴ Prisión. Centro de operaciones de la Seguridad del Estado donde disímiles de activistas han sido detenidos e interrogados.
- ⁵ En el nuevo código penal, publicado en la Gaceta Oficial el 1 de septiembre de 2022, lleva el nombre de “propaganda contra el orden constitucional”.

Referencias

- Abrams, P. (2015). Notas sobre las dificultades de estudiar el estado. En P. Abrams, A. Gupta y T. Mitchel, *Antropología del Estado* (pp. 17-70). Fondo de Cultura Económica.
- Amnistía Internacional. (1988). *Cuba. Recent developments affecting the situation of political prisoners and the use of death penalty*. Amnesty International. <https://www.amnesty.org/en/wp-content/uploads/2021/05/AMR250041988ENGLISH.pdf>
- Amnistía Internacional. (1994). *Cuba. Más información sobre el arresto de Domiciano Torres Roca*. Amnesty International. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr25/012/1994/es/>
- Asamblea Nacional del Poder Popular. (1979). *Ley no. 21*.
- Berman, H. J. (1972). *Soviet criminal law and procedure: The RSFSR Codes*. Harvard University Press.
- Castro, F. (3 de enero de 1959). *Entrevista al Comandante Fidel Castro Ruz, por CMQ, en Camagüey, el 3 de enero de 1959, “Año de la Liberación”* [CMQ]. <http://www.fidelcastro.cu/es/entrevistas/entrevista-al-comandante-fidel-castro-ruz-por-cmq-en-camaguey-el-3-de-enero-de-1959-ano>
- CIA. (1958). *RSFSR criminal code, 1956 edition and supplementary material*. <https://www.documentcloud.org/documents/22962521-rsfsr-criminal-code-1956-edition-and-supplementary-material>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (CIDH). (1962). *Cuba 1962. III. Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Cuba*. CIDH. <http://www.cidh.org/countryrep/cuba62sp/3.htm#III.%20%20VIOLACIONES%20DE%20LOS%20DERECHOS%20HUMANOS>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (CIDH). (1979). *Sexto informe sobre la situación de los presos políticos en Cuba*. CIDH. <https://www.cidh.oas.org/countryrep/Cuba79sp/indice.htm>
- Comisión Internacional de Juristas. (1962). *El Imperio de la ley en Cuba*. Comisión Internacional de Juristas.
- Cuba Archive. (s. f.). *Juan Carlos Álvarez Aballí*. Case ID: 2087. [dataset]. <https://cubaarchive.org/database/?caseid=2087>
- Cuba Archive. (2021). *La extracción forzada de sangre a presos políticos antes de su ejecución en Cuba revolucionaria*. <https://cubaarchive.org/wp-content/uploads/2021/06/Forced-blood-extraction-SPANISH.pdf>
- De la Cruz Ochoa, R. (2000). El delito, la criminología y el Derecho Penal en Cuba después de 1959. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 2. http://criminet.ugr.es/recpc/recpc_02-02.html#74-80
- Fernández-Caubí, L. (1994). *Cuba, justicia y terror*. Ediciones Universal. <http://archive.org/details/cubajusticiayterooofern>
- Folletos de Divulgación Legislativa. (1959). Ley 425. En *Leyes del Gobierno Provisional de la Revolución* (Segunda, pp. 7-25). Lex.
- Folletos de Divulgación Legislativa. (1961). Ley 923. En *Leyes del Gobierno Provisional de la Revolución* (pp. 128-134). Lex.
- Hobbes, T. (1994). *Leviatán*. Vol. I. Gernika S. A.
- Human Rights Watch. (1999). *La maquinaria represiva de Cuba: Los derechos humanos cuarenta años después de la Revolución*. Human Rights Watch. <https://www.hrw.org/legacy/spanish/informes/1999/cuba.html>
- López-Rey, M. (1981). Los nuevos códigos penales de Cuba y China. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 34(2), 599-611.
- Mabee, B. (2003). Security Studies and the “Security State”: Security Provision in Historical

- Context. *International Relations*, 17(2), 135-151.
<https://doi.org/10.1177/00471178030172002>
- Makepeace, R. W. (1980). *Marxist Ideology and Soviet Criminal Law*. Rowman & Littlefield Publishers.
- Maquiavelo, N. (1983). *El príncipe*. Sarpe.
- Migdal, J. (2011). *Estados débiles, Estados fuertes*. Fondo de Cultura Económica.
- Nassif, A. A. y Alonso, J. (coords.). (2005). *El estado mexicano: Globalización, poderes y seguridad nacional*. Cámara de Diputados.
- Orwell, G. (2013). 1984. Penguin Random House.
- Rojas, R. M. (2005). *Los derechos fundamentales y el orden jurídico e institucional de Cuba*. CADAL. <https://www.cadal.org/libros/pdf/LosDerechosFundamentales.pdf>
- Ruiz, L. (1972). *Diario de una traición: Cuba, 1961*. Lorie Book Stores.
- Taylor, P. B. (1964). Treason, espionage, and other soviet state crimes. *The Russian Review*, 23(3), 247-258. JSTOR. <https://doi.org/10.2307/126420>
- Valladares, A. (1985). *Contra toda esperanza*. Plaza & Janes.
- Weber, M. (2002). *Economía y sociedad*. Fondo de Cultura Económica.

El Modelo Extractivista en América Latina: Políticas Territoriales, Conflictos Socioambientales y Alternativas

The Extractivist Model in Latin America: Territorial Policies, Socio-environmental Conflicts, and Alternatives

Dra. Idana Beroska Rincón Soto
Universidad Nacional, Costa Rica /
Universidad Del Zulia, Venezuela.

ORCID: 0000-0002-8026-0042

Correo: idberincon@gmail.com

Recibido: 11/04/2024

Aceptado: 04/03/2025

Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-Sin-Derivar 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0).



Resumen

El modelo territorial extractivista en Ecuador y América Latina ha configurado una matriz de desarrollo altamente conflictiva donde convergen intereses económicos, impactos ambientales y tensiones sociales. Esta investigación propone nuevas miradas sobre dicho modelo y las políticas públicas territoriales vinculadas a la minería. A través de un método inductivo-deductivo y una revisión sistemática, complementada con análisis crítico del discurso de actores estratégicos, se evidencian patrones de desigualdad, desestructuración territorial y debilidad institucional. El análisis se proyecta además hacia una comparación regional con los casos de Chile, Perú, Bolivia y Venezuela, donde el extractivismo se manifiesta con características comunes y divergentes. Los hallazgos confirman que el modelo extractivista ha generado más impactos negativos que beneficios, tanto social como ambientalmente. Se concluye con una propuesta de fortalecimiento de políticas públicas con enfoque territorial, participativo y sostenible.

Palabras clave: extractivismo; minería; políticas públicas; migración; recursos hídricos.

Abstract

The Extractivist Territorial Model in Ecuador and Latin America has shaped a highly conflictive development matrix where economic interests, environmental impacts, and social tensions converge. This research proposes new perspectives on this model and the territorial public policies related to mining. Using an inductive-deductive method and a systematic review, complemented by critical discourse analysis of strategic actors, patterns of inequality, territorial disintegration, and institutional weakness are revealed. The analysis also extends to a regional comparison with the cases of Chile, Peru, Bolivia, and Venezuela, where extractivism manifests with both common and divergent characteristics.

The findings confirm that the extractivist model has generated more negative than positive impacts, both socially and environmentally. The study concludes with a proposal to strengthen public policies with a territorial, participatory, and sustainable approach.

Keywords: Extractivism; mining; public policies; migration; water resources.

1. Introducción

Actualmente, en los países de América Latina y principalmente en el Ecuador se ha planteado un modelo territorial extractivista por parte de los gobiernos que se caracteriza por el aprovechamiento de la extracción de materia prima, especialmente en el sector minero, es así como la minería se ha presentado como una fuente de progreso, expansión y desarrollo en los territorios donde se emplazan estos proyectos (Baud *et al.*, 2019; Smart, 2020) generando grandes desafíos a las comunidades, los gobiernos autónomos y las organizaciones so-

ciales relacionados con la realidad socioeconómica, ambiental y política.

La industria extractiva promueve discursos sobre desarrollo y globalización para poder actuar sobre estos espacios donde se pretende aplicar los proyectos estratégicos, los mismos que provocan grandes efectos y conflictos en el territorio, tales como el desplazamiento de la población, destrucción de áreas de protección y territorios con gran biodiversidad, cambios en políticas públicas y varios desafíos relacionados con los procesos de formulación de políticas públicas para el ordenamiento territorial;

producto de un mercado global que despliega una especulación total sobre los recursos que tienen estos territorios en sus distintas dinámicas.

El modelo territorial extractivista minero requiere una vasta reflexión sobre los diferentes y complejos fenómenos espaciales, sociales, culturales y medio ambientales, además sugiere de un análisis caracterizado para entender el desarrollo y la desigualdad de los territorios en el tiempo (Arias Hurtado, 2013; Gudynas, 2018; Engels & Dietz, 2017).

Tomando en cuenta los antecedentes presentados anteriormente, se preparó un andamiaje teórico que considera ciertos postulados sobre 'extractivismo' que es producto del conjunto de actividades relacionadas con la acumulación de capitales a partir de la explotación intensiva de los recursos naturales (minería) que implica una abrupta expansión territorial (Arboleda, 2016; Lobos, 2013; Machado Aráoz, 2015); y 'políticas públicas' que permitan gestionar el territorio con las construcción de políticas que articulen el Estado, el mercado y los actores sociales (Castree, 2008; Gallicchio, 2004).

Se apoyo en la revisión sistemática de literatura (Kripper & Sapag, 2009; Pereda *et al.*, 2014) para identificar la relación entre extractivismo minero y el desarrollo de políticas públicas, procesos migratorios e infraestructuras hidro-sanitarias; con el objeto de establecer una base o argumento sólido y científico, permitiendo comprender de mejor manera los diferentes patrones que produce este ejercicio. Así mismo, se utilizó como método el Análisis Crítico del Discurso propuesto por Van Dijk (1999, 2010) para el estudio concerniente a los beneficios (desarrollo) y conflictos (desigualdades) que presenta esta actividad en los territorios; asimismo, se consideró a un grupo de actores (*stakeholders*) relacionados con este modelo territorial con el propósito de entender y reflexionar sobre el comportamiento de los patrones que producen estos territorios mineros en una relación entre la sociedad y la planificación territorial llevada a cabo hasta ahora.

2. Antecedentes

En el Ecuador y Latinoamérica especialmente se ha dado una síntesis de configuración material y dinámica social de varios periodos donde se revelan diferentes formas, acciones, normas, agentes, funciones estructuras y procesos, que son necesarias para comprender las dinámicas del extracti-

vismo en estos territorios (Albuja & Dávalos, 2013; Gómez-Lende, 2019).

Es importante tener en cuenta el antecedente de que el Ecuador es un país que siempre ha dependido de su matriz productiva primaria para generar altas tasas de crecimiento económico con una articulación con el mercado mundial a través de exportaciones; es decir, de la explotación de sus recursos naturales sean estos renovables o no renovables (H. B. Acosta y Martínez, 2019; Gómez-Lende, 2019). Esta economía primaria se sustenta en la exportación de petróleo principalmente, además del banano, camarón, flores, cacao y café; y adicionalmente en la última década se ha incorporado formas modernas de actividades tradicionales como minería a gran escala, agroindustria, pesca y turismo (Albuja & Dávalos, 2013; Gómez-Lende, 2019).

Es importante mencionar que Ecuador ha tenido dos periodos extractivistas marcados, el primero un extractivismo clásico neoliberal donde el Estado asumía un rol pasivo generando mayor flexibilización laboral, ambiental, fiscal entre otras, que se adecuan al movimiento del capital privado (Gudynas, 2018; Portillo Riascos, 2014). Bajo este extractivismo se ha generado una idea ortodoxa la cual sirve como una plataforma de generación de recursos que impulsa otras actividades productivas (Portillo Riascos, 2014).

A inicios del siglo, es decir en las últimas dos décadas se ha dado una metamorfosis en los territorios producto de la política extractivista ahondada por los gobiernos emergentes (progresistas), en efecto, la instauración de un nuevo extractivismo denominado "neo extractivismo" significa el desarrollo de un nuevo ciclo de recolonización que busca desangrar nuestros territorios y poblaciones (Agosto, 2017; Arboleda, 2016; Gudynas, 2018; Machado Aráoz, 2015). Bajo este modelo, la intervención del Estado resulta fundamental, con una participación directa en la producción, donde juegan un papel importante las empresas estatales, mayor presión fiscal que permite captar de forma mayor la renta generada por la explotación de recursos naturales; y por último el desarrollo de nuevos instrumentos de regulación que pretenden reducir el impacto negativo en materia ambiental, social entre otros (Gómez-Lende, 2019; Gudynas, 2018; Machado Aráoz, 2015; Portillo Riascos, 2014; Villalba-Eguiluz & Etxano, 2017)

Estos procesos promueven un entorno de globalización capitalista con una generalizada explosión

de espacios en la cual se establecen nuevas geografías de industrialización, procesos de urbanización y poder del Estado (Arboleda, 2016; Brenner, 2004). Según Arboleda (2016) dicho proceso genera una homogenización del espacio, el cual no es producido solo por las relaciones de producción, sino también como producto político, el cual implica la institución de un nuevo modelo territorial con una red de estrategias de desarrollo y gobernabilidad.

De esta manera, para Machado Aráoz (2015) el extractivismo ha sido asumido como una política de Estado dentro de su planificación con el fin de justificar la explotación y la acumulación de capital en base al argumento de combatir la pobreza y redistribuir la riqueza en estos territorios de manera justa, equitativa y promoviendo una mejora calidad de vida.

3. Planteamiento del problema: Objetivos y pregunta de investigación

En las últimas décadas la región andina ha estado sujeta a un proceso de reconfiguración e intensificación en la implementación de proyectos estratégicos de minería a gran escala basados en un modelo de desarrollo extractivista, lo cual ha provocado permutaciones de diferentes características en varios territorios (Baud *et al.*, 2019).

La visión actual en los discursos de los gobiernos latinoamericanos sobre este modelo de desarrollo pretende aprovechar los recursos que se encuentran en suelo (minería) y así potenciar la economía. De esta manera, para Van Teijlingen (2016) la explotación de recursos se ha convertido cada vez más indispensable como un nexo para generar desarrollo, combatir la pobreza y redistribuir la riqueza de manera equitativa promoviendo una calidad de vida óptima para las sociedades (Baud *et al.*, 2019). Para este modelo de acumulación las diferentes escalas de producción implican el uso de tecnología de punta y un desmesurado consumo de recursos como agua, suelo productivo, biodiversidad, energía, etc. (Gómez-Lende, 2019).

Sin embargo, en los últimos años la realidad de este modelo ha permitido producir una gran variedad de estudios e investigaciones de alto nivel y otros de menor, además de una variedad de criterios contrapuestos emitidos por distintos actores y muchas de las veces sin sustento científico sobre el tema relacionados al medio ambiente, social, económico y político.

Para reflexionar sobre lo mencionado anteriormente, surge preguntas que permitan orientar la investigación: ¿Qué impactos sobre las comunidades y territorios presenta el modelo extractivista minero como política territorial actual? Para resolver la pregunta de investigación primero se caracterizará los diferentes aspectos teóricos sobre extractivismo. Segundo, se determinará por medio de una base científica de los impactos producidos en los territorios por este modelo territorial (migratorios, de infraestructura hidro-sanitaria y de políticas públicas). Tercero, se contrastará los criterios sobre el modelo de desarrollo a partir del análisis de los discursos de diferentes actores como reflejo de las implicaciones sociales y políticas de este modelo empleado.

La investigación busca generar una contribución académica a la sociedad con una ampliación de la mirada sobre el modelo territorial de carácter extractivista minero en estos tres aspectos, debido a que permitirá obtener una base científica que sustente la importancia y el requerimiento de este modelo de desarrollo, permitiendo aludir sobre si la política territorial llevada a cabo hasta ahora es la adecuada para el progreso o solo conlleva a una regresión en el ordenamiento y desarrollo territorial.

Además, el estudio servirá de referente para evaluar varios estudios e investigaciones realizadas y generar nuevas investigaciones en temas de vital importancia que permitan entender el desarrollo de políticas territoriales e implementación de proyectos que ayuden al desarrollo de manera equitativa en las sociedades y conserven el territorio.

4. Metodología

La investigación se basa en un método inductivo-deductivo de manera que parte de lo general hacia lo particular o viceversa (Bernal, 2016, p.71) con un análisis cualitativo que se realizó en dos partes. Primero, por medio de una revisión sistemática, la cual exige un método riguroso y explícito para la identificación, evaluación crítica y síntesis de estudios e investigaciones científicos que ya han sido publicados (Beltrán & Óscar, 2005; Manterola *et al.*, 2013). Se realizó una búsqueda sistémica de varias investigaciones científicas publicadas en los últimos 5 años (2016-2021) en bases de datos como SciELO, Scopus, Web of Science a manera de motores de búsqueda exhaustiva donde se utilizarán la terminología relativa a “minería” y “migración, infraestructura hidro-sanitaria o

políticas públicas” de manera combinada permitiendo que se desarrolle un estado del arte que permita comprender el extractivismo minero y sus implicaciones en el territorio.

Segundo, se realizó entrevistas a diferentes actores “*stakeholders*” afines a los proyectos mineros; en donde se recopiló la información generada sobre los temas determinados para así resolver las preguntas de investigación por medio de un Análisis Crítico del Discurso, ACD. El mismo que pretende vincular de manera objetiva la estructura de fuerza entre actores e intereses; lo que genera un espacio conflictos u oportunidades; a razón de preservar o modificar la definición del propio objeto de estudio (García Jerez, 2016). De este modo, se realizó entrevistas semiestructuradas que permitan llegar al conocer las diferentes perspectivas, definiciones y reflexiones sobre el problema estudiado a través de la construcción de un discurso.

Para el ACD a los diferentes actores, se apoyó en Atlas Ti como una herramienta diseñada para la interpretación de los datos textuales, permitiendo la gestión, extracción, exploración y reestructuración de elementos característicos para el análisis del tema (Kennedy Lewis & Kennedy, 2016; Penalva Verdú *et al.*, 2015; Varguillas, 2006), sugiriendo varios alcances de la aplicación de la actividad minera.

5. Marco teórico o estado del arte

5.1 Extractivismo y Neo-extractivismo

En este apartado se presentan los elementos conceptuales que definen al extractivismo, a su vez se caracteriza los dos tipos de extractivismo que la literatura plantea. De esta manera, se pretende identificar las principales diferencias o matices que presenta el extractivismo en América Latina y específicamente en el Ecuador.

El término extractivismo es considerado como un fenómeno estructural, históricamente presente en América Latina (Agosto, 2017), resultado de sus configuraciones desiguales dentro de la división del trabajo, la industrialización limitada, la diversidad de ecosistemas y una importante riqueza en minerales e hidrocarburos (Göbel, 2015; Mutis, 2017a; Svampa & Viale, 2014). El extractivismo está apoyado en la explotación intensiva (a gran escala) de recursos naturales, requeridos globalmente como materias primas para otras actividades o el consumo directo, basado en la utilización

del suelo, subsuelo y muchas veces hasta el océano (Göbel, 2015; Grigera & Álvarez, 2013).

De esta manera, para (Machado Aráoz, 2013) el extractivismo opera la disponibilidad y apertura de territorios y sus recursos como objetos preferenciales para la apropiación y asignación de flujos y procesos productivos, como una nueva forma del capitalismo rentista, basado en el saqueo de los recursos naturales (Machado Aráoz, 2013; Veltmeyer, 2016). Además, el extractivismo es una práctica económico-política y cultural que une dos zonas: la zona de saqueo y la zona de acumulación, reconocido como un pilar fundamental del mundo moderno, como base fundamental donde el capitalismo nace se expande a través del extractivismo (Agosto, 2017; Engels & Dietz, 2017; Gómez-Lende, 2019; Ignacio & Espinoza, 2019; Machado Aráoz, 2013, 2015).

Para Svampa & Viale (2014) el extractivismo debe ser tomado como una perspectiva múltiple; desde un punto de vista económico donde se ha ido traduciendo en una re-primarización de la economía acentuada en la actividades primario-extractivas; desde un punto de vista social que conlleva a una profundidad de la dinámica de desposesión —publicada por el geógrafo (Harvey, 2005)— siendo un modelo de despojo y concentración de recursos, tierras y territorios; y desde un punto de vista ambiental que considera la preocupación circunstancial donde los territorios terminan por convertirse en zonas de sacrificio para satisfacer el progreso selectivo (Grigera & Álvarez, 2013; Svampa & Viale, 2014).

Según Arboleda (2016) propone para este proceso una homogenización de espacio, que no solo es producido por las relaciones de producción, sino también como un producto político, que implica una red de estrategias para el desarrollo – como un concepto con gran resonancia, responsabilidad social, economía verde y gobernanza (Arboleda, 2016; Svampa & Viale, 2014). Sin embargo, es transcendental subrayar la importancia de ciertos imaginarios y narrativas nacionales y/o regionales acerca del desarrollo y progreso, expresado en la idea de que gracias a estas oportunidades económicas es posible acortar la brecha con los países industrializados, al fin de alcanzar aquel desarrollo siempre anhelado y nunca conseguido de las naciones (Baud *et al.*, 2019; Svampa & Viale, 2014).

Históricamente, América Latina y Ecuador ha estado ligado a la explotación de los recursos naturales, la captación de Inversión Extranjera

Directa (IED) y las exportaciones; donde, en este contexto del *boom* de materias primas algunos países han trazado políticas tendientes a profundizar el modelo extractivo planteando un nuevo panorama de lectura política que pone énfasis en las tendencias de circulación del capital, formas de captación, inserción e impacto diferencial en los territorios (Lobos, 2013; Portillo Riascos, 2014). A partir de este contraste varios autores destacan dos variantes o tipos de extractivismo; el extractivismo clásico y el que actualmente lo denominan neoextractivismo; donde la principal diferencia es la participación del Estado (Albuja & Dávalos, 2013; Arias Hurtado, 2013; Portillo Riascos, 2014).

En el primer caso, el extractivismo clásico es aquel que ha sido desarrollado en la mayoría de América Latina durante las últimas décadas, que actualmente se observa en países como Colombia y Perú (Gudynas, 2018; Portillo Riascos, 2014). El objetivo principal es alcanzar altas tasas de crecimiento económico a través de las exportaciones, para lo cual se mantiene ciertas condiciones ventajosas para atraer capitales que permitan incrementar los niveles de producción en periodos cortos; estas medidas adoptadas son: disminución de carga impositiva, facilitación en la repatriación de utilidades, flexibilización en las exigencias laborales y medio ambientales, entre otras (A. Acosta, 2011a; Gudynas, 2018; Portillo Riascos, 2014).

En este extractivismo el Estado asume un rol pasivo, que se limita a garantizar las condiciones básicas para la captación de IED, y el papel protagonista lo asumen las empresas transnacionales, de esta manera las últimas imponen sus condiciones aprovechándose la necesidad de los países. Debido a las características que adopta este extractivismo ha sido objeto de críticas sobre la posibilidad de alcanzar el desarrollo económico, aunque cuenta con argumentos de que sirve como una plataforma de lanzamiento para impulsar otras actividades productivas.

A partir de las limitaciones que presenta el extractivismo clásico, y más un periodo de bonanza de altos precios (inicios del siglo), surgieron nuevas propuestas para abordar dichas barreras, minimizar los conflictos y fallos del mercado. Bajo ese criterio la intervención del Estado resulta fundamental, particularmente en sectores estratégicos como la minería y los hidrocarburos por los gobiernos progresistas como son Ecuador, Bolivia entre otros (A. Acosta, 2011b, 2016; Mutis, 2017b; Portillo Riascos, 2014).

Para autores como Gudynas (2018); Machado Aráoz (2015); Svampa & Viale (2014), el segundo caso denominado neoextractivismo se reproduce bajo los cimientos en los cuales funciona el extractivismo clásico, donde la diferencia fundamental está en la presencia del Estado, con diferentes mecanismos de intervención como la participación directa en la producción con la inserción de empresas públicas, mayor presión fiscal que permite captar una buena parte de la renta (en forma de regalías, impuestos, etc.) generada por la explotación de recursos naturales y por último, el desarrollo de instrumentos de regulación para reducir varios impactos negativos en materia social, ambiental entre otros (A. Acosta, 2011b; Göbel, 2015; Gómez-Lende, 2019; Gudynas, 2018).

Con los recursos captados se fortalece la capacidad de reducir ciertos efectos negativos, donde surge una especie de “Estado compensador” por medio de programas asistencialistas, lo cual profundiza una estrategia de articulación sociopolítica que permite legitimar este modelo (Gómez-Lende, 2019; Portillo Riascos, 2014). De esta manera Svampa & Viale (2014) se reflexiona sobre el consenso de *commodities* que para América Latina y en Ecuador específicamente es la minería uno de los productos que pretende proveer al mercado internacional (Astudillo Banegas, 2018), donde el neo extractivismo sería un sinónimo de crecimiento, desarrollo, redistribución y reducción de la pobreza.

No obstante, aunque resulta muy importante la importancia del Estado en proceso de redistribución de la riqueza y reducción de la pobreza, la idea fundamental es configurar estrategia geopolítica con un modelo de territorial de desarrollo para la integración física de la región; sin embargo, se trata de un nuevo reordenamiento territorial que responde a intereses ajenos a las poblaciones y comunidades que habitan en estos territorios (Agosto, 2017; Baud *et al.*, 2019).

Así, estas actividades tienen un alto consumo de recursos no renovables y una alta escala de producción, utilizando tecnología de punta y territorios con localizaciones determinadas, como es el caso de la minería, a la cual no le basta con asentarse en el territorio sino precisa el control de todo (Grigera, n.d.).

A partir de esta perspectiva, según A. Acosta (2011b) los planes de desarrollo locales estarían en riesgo, pues el extractivismo minero tendría preponderancia sobre cualquier otro ordenamiento territorial,

todo esto termina por dejar obsoletos aquellos planes que fueron elaborados participativamente y con el conceso de las poblaciones locales. Y como resultado, los pasivos ambientales, sociales y económicos serán la herencia más dolorosa de estas actividades extractivas (Martínez Espinoza, 2019).

Para Engels & Dietz (2017), el extractivismo requiere una profunda reflexión sobre los complejos efectos espaciales o impactos (socioeconómico y ambiental), a través de un análisis multi-situado o caracterizado para entender el “desarrollo “y la “desigualdad” que este modelo implica. Según Astudillo Banegas & Paño Yañez (2017) el desarrollo apunta a un crecimiento en el campo económico y social asociado al progreso y bienestar, mientras que la desigualdad corresponde a la dinámica que impide una distribución equitativa de recursos que permiten superar las necesidades y desarrollar las libertades (Astudillo Banegas & Paño Yañez, 2017; Gudynas, 2012).

5.2 Dimensionando el extractivismo minero (minería) y sus impactos.

5.2.1 Dimensión espacial de la minería con respecto a la migración y sus efectos.

En la actualidad existe una amplia literatura científica enfocada en el estudio y entendimiento de los complejos procesos migratorios, como un elemento básico de la dinámica demográfica de cualquier país o región (Castillo & Brereton, 2018; Machado Gámez & Batista Estupiñan, 2017). En donde, el ser humano ha dado valor a sus suelos y los recursos que existen en ellos, por lo que su desarrollo y progreso se ha basado en la manera de producción como una base importante para la subsistencia de este (Vargas & Osorno, 2016).

Es por esta razón, que los investigadores han identificado el desarrollo de proyectos mineros como uno de los aspectos característico del comportamiento migratorio en múltiples ejes, en los cuales se deben incluir los producidos por aspectos demográficos, económicos, sociales, ambientales y políticos (Castillo & Brereton, 2018; Fahy Bryceson *et al.*, 2020).

Según Jønsson *et al.* (2019) la minería enmarca aspectos muy relevantes o distintivos como el que se acentúa en lugares muy apartados de las ciudades o áreas metropolitanas, pueblos o lugares poblados, por lo general ubicados en el área rural, con un acceso muy limitado a vías, servicios y oportunidades de desarrollo local (N. Bainton & Jackson, 2020).

Otros estudios también han analizado la migración en diferentes aspectos como por periodos de tiempo, economía familiar, divergencias entre la agricultura y la minería, y los desbalances de género existentes dentro de los flujos migratorios que conllevan estos proyectos (Castillo & Brereton, 2018). Así, Vargas & Osorno (2016) señalan que la incursión de estos proyectos mineros, generan transformaciones en los territorios tanto a nivel ambiental, cultural, productivo o de dinámica social, lo cual permite dilucidar y relacionar a esta actividad con la generación desplazamientos, tanto forzado o no forzado, como un fenómeno social gracias al rápido crecimiento de la industria minera (Maclin *et al.*, 2017; Vargas & Osorno, 2016).

Según Borisovna citado en (Machado Gámez & Batista Estupiñan, 2017) alude que la migración es el resultado de un cálculo racional, en el cual cada individuo compara los costos-beneficios de la migración hacia estos territorios. Lo cual conlleva a nuevas formas de adaptación, convivencia en busca de su progreso y bienestar (Machado Gámez & Batista Estupiñan, 2017; Maclin *et al.*, 2017).

Para Blanco citado en (Vargas & Osorno, 2016) existen tres tipos de migraciones: las espontaneas y dirigidas que son realizadas de manera voluntaria por cada individuo; y las forzadas que se realizan bajo el efecto de coacción o violencia, además que se mantiene la incertidumbre al desconocer el lugar de llegada. Muchos efectos que promueven las migraciones son debido a la degradación de uno o varios de estos tres contextos ‘ecológico, económico y político’ (Vargas & Osorno, 2016).

Las migraciones de carácter económico se pueden provocar bajo diferentes conceptos como el de miseria de la población o pobreza extrema, lo cual obliga a buscar mejores condiciones de vida. Las migraciones provocadas por estragos ambientales pueden ser por orden natural o provocadas por el tipo de industria minera, entonces se movilizan a zonas que permitan tener mejor calidad de vida. La migración forzada se da bajo las presiones de las mismas empresas hacia la población o de grupos armados que generan violencia y producen desplazamientos de carácter forzado (Maclin *et al.*, 2017; Vargas & Osorno, 2016).

Para Maclin *et al.* (2017) existen tres tipos de motivaciones que están configuradas con los siguientes modelos: a) angustia – presión, la misma que se da por la multiplicidad de las diferentes factores cotidianos manejados por la desesperación y el deseo de escapar de la pobreza, tensiones políticas,

religiosas, étnicas y de violencia; b) demanda –puja, que se da como efecto de la diversificación de flujos económicos y del deseo de grandes retornos económicos; c) crecimiento apresurado, este se produce debido a la motivación de generar riqueza por medio de emprendimientos (Castillo & Brereton, 2018; Maclin *et al.*, 2017).

La mayoría de los autores argumentan que tanto hombre como mujeres ha mantenido un rol diferente en la migración hacia estos territorios y las comunidades mineras. Por una parte, la labor minera está dominada por la parte masculina en su mayoría por hombres jóvenes, debido a su fuerza física, características de producción y por el riesgo que implica esta actividad. Por otro lado, las mujeres tienden a hacer migraciones más cortas que los hombres, por lo genera una migración que es producto de acompañar al hombre o por violencia, dentro de lo cual se han dedicado a la actividades tradicionales como la agricultura asociada a la producción de alimentos, ventas de comida y alimentación a la mano de obra minera, empleadas domésticas, crianza de los hijos y al cuidado del hogar (Aung & Strambo, 2020; Castillo & Brereton, 2018; Eklund, 2015; Fahy Bryceson *et al.*, 2020; Jønsson *et al.*, 2019; Maclin *et al.*, 2017; Maconachie, 2017). Adicionalmente, algunas de ellas han emprendido, estudiado y llegado a obtener puestos de trabajos dentro de las empresas mineras; además, que se han dedicado a la administración financiera del hogar y cuidado del futuro retiro de los mismos (Fahy Bryceson *et al.*, 2020; Jønsson *et al.*, 2019).

Para Castillo & Brereton (2018) la investigación en cuanto a las dinámicas de movilidad espacial y social producidas por los proyectos de carácter minero, necesitan ser entendidas desde la visión de cómo las comunidades responden y son impactadas por los mismos, además de considerar la implicaciones sociales, económicas, ambientales y políticas de la conducción practica de este sector de desarrollo; es decir, considerar los impactos o beneficios producidos por la industria minera para tener una planificación (política pública minera) que mitigue y genere desarrollo basada en sus respectivos roles, responsabilidades y relaciones en estos territorios (N. Bainton & Jackson, 2020; Castillo & Brereton, 2018; Crush, 1986).

En el estudio realizado por Parodi & Benedetti (2016) sobre las trayectorias migratorias y de reproducción social de un grupo determinado de mineros, donde se muestra algunos de beneficios y conflictos producidos por este modelo de desarrollo; adicionalmente, se utilizan otros estudios

complementarios para desarrollar estas dos ideas dicotómicas que se encuentran dentro de un contexto de vulnerabilidad y alto riesgo (Castillo & Brereton, 2018; Poncian & George, 2015).

Primero, se muestra los beneficios obtenidos de los proyectos como la implementación proyectos de inversión en las comunidades, desarrollo de habilidades (algunas necesarias para la minería), generación de fuentes de trabajo fijas y temporales, pagos de impuestos, regalías, ganancias, mejoramiento del nivel de educación, mejoramiento de redes de conexión e infraestructuras, desarrollo de proyectos de vivienda y formas de urbanización directa e indirecta (N. Bainton & Jackson, 2020; Castillo & Brereton, 2018; Fahy Bryceson *et al.*, 2020; Jønsson & Bryceson, 2017; Parodi & Benedetti, 2016).

Algunos de estos beneficios han sido utilizados por los gobiernos para poder usarlos en la financiación de infraestructura y desarrollo, incluyendo construcción de vías, provisión de agua limpia y de electricidad (Maconachie, 2017). Por esta razón, la industria minera ha causado que se den movimientos de flujos migratorios, no solo ha provocado una ruptura con el mundo agro-pastoril (área rural) sino que transforma su forma de percibir el entorno a través de la experiencia de otras necesidades o hábitos, a partir de esto, los mineros se instalaron de manera permanente en la zona, a su vez, esto estimulo la acumulación de capital a través de nuevas prácticas, como el ordenar los momentos de ocio, cumplir rutinas cotidianas, formarse en nuevos oficios y hábitos, el acceso a una educación formal como un factor de ascenso social (Castillo & Brereton, 2018; Parodi & Benedetti, 2016).

Además, según N. Bainton & Owen (2019) estos individuos no solo se convierten en obreros de la mina, sino en generadores de bienes y servicios básicos y lúdicos, tales como construcción, farmacias, tiendas mixtas, restaurantes, bares, casas de juegos y billares e inclusive prostíbulos (N. Bainton & Owen, 2019; Machado Gámez & Batista Estupiñan, 2017). De igual manera, rentan o construyen viviendas humildes cerca de los espacios de trabajo, las mismas que son confortables y mejores que las de sus lugares de origen (Machado Gámez & Batista Estupiñan, 2017; Parodi & Benedetti, 2016).

Según Crush (1986), algunos de estos asentamientos pueden variar en diferentes grados y formas de cómo están urbanizados, si están conectados con algún polo regional, ciudades intermedias o

pequeños asentamientos. También, varían si están destinados para la clase obrera o para el ejecutivo de las empresas mineras respectivamente (Crush, 1986; Jønsson & Bryceson, 2017). Eso ha conllevado que muchos dueños de estas tierras busquen negociar con la empresa minera o el gobierno para poder desarrollar los programas de viviendas, algunos mineros buscan construir sus casas en lugares cercanos o rentar, siendo esto una manera diversificar la economía como una estrategia de acumulación (Fahy Bryceson *et al.*, 2020; Jønsson & Bryceson, 2017).

Segundo, se muestra los conflictos producidos como efecto de la implementación de esta actividad con respecto de la migración hacia estos territorios y sus comunidades. Uno de los grandes conflictos que ha producido la minería es la expulsión forzada o no de los pueblos indígenas cercanos o del lugar en donde se emplaza el proyecto. La mayoría de las disputas en estas zonas de interés son debido a que los gobernantes han tomado en como discurso que el interés general de desarrollo de la nación está sobre un determinado conjunto de la población, sin tener en cuenta los derechos de estas comunidades indígenas (Eklund, 2015; Vargas & Osorno, 2016).

Según Warnholtz citado en (Vargas & Osorno, 2016), no es que los pueblos indígenas estén en contra de la actividad minera, pero si a que sean despojados o desplazados de sus territorios, costumbres y cultura; además que muchas de estas empresas transnacionales se lleven los recursos y las ganancias (Mahecha-Ramírez, 2016; Valladares Pasquel & Boelens, 2019; Vargas & Osorno, 2016).

Para N. Bainton & Jackson (2020) estos beneficios obtenidos por la industria minera son destinados a diferentes individuos o grupos de actores por parte del gobierno, que según las leyes nacionales o negociaciones se determinara como se destinara y se asignara recursos conjuntamente con la respectiva responsabilidad sobre dichos beneficios. De esta manera, se puede decir que muchos gobiernos municipales reciben estas regalías asignadas, pero no poseen el respectivo planeamiento para generar desarrollo en estas comunidades ni la forma de generar recursos sostenibles para el futuro, es decir, muchos de estos gobiernos favorecen a pocos sobre el beneficio de estos pueblos (N. A. Bainton & Banks, 2018; N. Bainton & Jackson, 2020; N. Bainton & Owen, 2019; Vargas & Osorno, 2016).

Según Berterretche citado en (Vargas & Osorno, 2016), la principal causa de la implementación de

este tipo de modelos se centra en la propiedad de la tierra, en donde, en algunos países prevalecen estas desigualdades sociales debido a la propiedad estatal del territorio y la posesión de ciertos grupos sociales, esto ha generado que muchos de los asentamientos se desarrollen de forma desordenada, sin planificación y en lugares con alto riesgo. Así esto va forjando cierta segregación social, donde se encuentran las construcciones resguardadas para los ingenieros o altos ejecutivos de las empresas, mientras que para los obreros estas son mucho más humildes y pequeñas (Parodi & Benedetti, 2016; Vargas & Osorno, 2016).

La mano de obra es un factor importante, debido a que el capital minero se ve forzado a buscar y explotar nuevas fuentes de mano de obra económica 'barata', la cual permita la acumulación de capital en la industria, es por esta razón que se ve forzada a una expansión hacia la mano de obra extranjera. Esta ha conllevado a grandes conflictos como la violencia de género en los asentamientos, el consumo excesivo de bebidas alcohólicas, la prostitución, venta de drogas entre otros (Crush, 1986; Fahy Bryceson *et al.*, 2020). Además, ha producido varios conflictos debido a que los gobiernos no poseen una política pública que controle las cantidades de mano de obra nacional y extranjera, lo que produce que se de nuevas formas de migración hacia otros territorios en busca de empleo para poder subsistir y escapar de la pobreza (Crush, 1986; Maconachie, 2017).

Es importante tener en cuenta que la industria minera juega un papel importante dentro de la estructura financiera, económica y política de un asentamiento, además que el periodo de duración de la mina genera beneficios, pero también revelan conflictos cuando llega al límite de su vida útil o al cierre de esta. Según Aung & Strambo (2020); Strambo *et al.* (2019) el cierre de la mina produce una gran influencia sobre el futuro de los intereses de los empleados mineros, ya que afecta a corto y largo plazo, este conflicto produce nuevos efectos de movilización o migración hacia otros territorios mineros, industriales, ciudades intermedias o metropolitanas en busca de mejores beneficios o retiros (Castillo & Brereton, 2018; Godoy Orellana, 2019; Maconachie, 2017).

Al retiro de la labor se produce según Parodi & Benedetti (2016) una migración definitiva por parte de los mineros luego de tener ciertas condiciones y capital económico que permitan realizar inversiones enfocadas en las construcción de viviendas, terrenos o negocios, algunos de estos retornan

hacia sus lugares de orígenes pero la gran mayoría buscan grandes centros urbanos, provincias cercanas fuera de la región con la perspectiva de descanso o trabajo de cuenta propia (Jønsson & Bryceson, 2017; Machado Gámez & Batista Estupiñan, 2017; Parodi & Benedetti, 2016).

5.2.2 Dimensión política de la minería con respecto a la política pública y sus efectos.

La política pública minera son una serie de instrumentos de gestión y gobernanza ampliamente usados en más del 90% de los países, estos instrumentos son elaborados por parte de los gobiernos nacionales o regionales para asegurar que los diferentes factores de producción requeridos en diferentes procesos de la materia prima, puedan estimular el crecimiento económico y social causado por la industria minera (Atienza *et al.*, 2020).

Según Atienza *et al.* (2020, 2021), el análisis del espacio tiende a ser visto desde dos extremos, la comunidad y la nación. En el primero, la política pública local está más orientada hacia la compensación de las personas que viven alrededor de las minas afectadas por las diferentes externalidades, las capacidades locales, y mitigar los diferentes conflictos que se produzcan. Del otro lado, la política nacional que se encarga de administración de los negocios o control del capital para obtener ese valor agregado por la industria minera, promoviendo de esta manera la competitividad espacial del territorio. Entonces, la mayor parte de los estudios han dejado a un lado la parte intermedia conocida como “espacio regional” que es el encargado de la coordinación y gobernanza con los diferentes niveles para un desarrollo sustentable, de género y sobre todo la calidad de vida (Atienza *et al.*, 2021; Keovilignavong, 2019).

Para Atienza *et al.* (2021) es necesario tener en cuenta algunos puntos importantes al momento de estudiar la política pública minera como: el rol del Estado y de las compañías mineras sobre el desarrollo, la diversificación y creación de nuevas formas de industrias, coordinación entre los tres niveles de planificación, y como establecer políticas que puedan incrementar el crecimiento económico, la redistribución de la renta, mejorar la calidad de vida y el desarrollo social, mitigación ambiental e innovación y tecnología (Atienza *et al.*, 2020, 2021; Crost & Felter, 2020; Viana Ríos, 2018).

Este tipo de políticas juegan un rol importante en la atenuación de ciertos efectos/impactos positivos o negativos tanto a nivel económico, social y

ambiental que se producen antes, durante o después de la aplicación de estos proyectos mineros (Suopajärvi & Kantola, 2020). Para Leff citado en (Viana Ríos, 2018) es necesario actuar en función de la racionalidad, en donde la sociedad y el ambiente funcionen como un todo, lo cual permita el cambio o adopción de nuevas políticas con responsabilidad social, económica y ambiental que tengan gran incidencia en el mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo de las comunidades.

El interés de diversos gobiernos en varios estudios en continentes como África, Europa y Latinoamérica que buscan emprender acciones orientadas a la superación de los conflictos que afronta el sector minero, brindando un mejor sistema de regulación y planificación con un desarrollo sustentable y gobernanza sobre los proyectos y sus territorios, para lo cual es necesario que generen una valoración continua, adaptativa y colaborativa durante todo sus procesos y así conocer sus resultados de manera clara y confiable (Keovilignavong, 2019; Leifsen, 2020; Mischo *et al.*, 2016; Suopajärvi & Kantola, 2020; Viana Ríos, 2018). Por esta razón a continuación se muestra algunos criterios importantes tomados de diversos estudios para el mejoramiento, adaptación y creación de políticas públicas en relación con la parte económica, social y ambiental.

En el estudio realizado por Rey-Coquais (2021) muestra como la práctica y los discursos de diferentes actores privados o públicos, conjuntamente con la colaboración y enrolamiento de las comunidades locales crean nuevos espacios singulares, para la formulación de nuevas normativas. Esto se realizó en Quellaveco, un pueblo ubicado en Perú mediante mesas de diálogo entre varios actores tales como: el presidente de República, el presidente regional conjuntamente con 37 organizaciones locales (agricultores, defensores del agua), varias autoridades del gobierno (ministro del Ambiente, de Agricultura, Energía y Minería) y algunas Organizaciones No-Gubernamentales, conformando tres grupos de trabajo como la comisión de recursos hídricos, del medioambiente y de responsabilidad social.

Luego de 16 meses y 26 acuerdos firmados, el asunto más importante fue el tema de la fuente de agua, en donde se decidió que no se utilizaría como fuente de abastecimiento la reserva de agua ubicada hacia el Proyecto agrícola “Pasto Grande”; en vez se construiría un segundo reservorio que permita la utilización de agua por el proyecto agrícola y la comunidad local (siendo un 20% utilizado por

la compañía minera). Otro principal acuerdo fue la creación del comité de control y vigilancia ambiental conformado por miembros de la sociedad e instituciones públicas locales y regionales. Finalmente, se logró un acuerdo que el 80% de la mano de obra requerida para el proyecto será de la región, y la creación de un fondo de inversión que será canalizado para la construcción para la infraestructura hidrosanitaria y desarrollo agrícola, siendo así, los recursos económicos generados por el megaproyecto serán invertidos para el mejoramiento de las infraestructuras de salud, educación y servicios básicos de la región (Rey-Coquais, 2021).

Según N. Bainton & Jackson (2020) la extracción de recursos añade varios beneficios no solo para el presupuesto del Estado sino para ciertas porciones de la población, siendo menos probable que estos beneficios sean sustentables en el futuro debido a la vida útil de los proyectos, en un estudio realizado con la colaboración de la Cámara de Minas y Petróleo de Papua Nueva Guinea, se muestra la actual política de desarrollo sobre la extracción de recursos y así poder comprender la distribución de estos beneficios y buscar nuevas formas de crear beneficios (después de la finalización del proyecto) sostenibles para las comunidades.

Dentro de esta política se establece que las compañías mineras tienen que acceder a un “foro de desarrollo”, el cual es un proceso de negociación con las comunidades locales que serán afectadas, acordando los beneficios y las diversas formas de compensación, los roles y responsabilidades por las diferentes partes involucradas en el desarrollo y operación del proyecto minero. A esto el gobierno lo llama “Política de área preferencial”, cual crea una un conjunto de radios concéntricos o zonas de derecho alrededor del proyecto. El radio interno por lo general es ocupado por el área del proyecto y las comunidades afectadas, seguidos por las áreas cercanas al proyecto (personas que residen cerca del área o distrito), luego por los residentes de la región o provincia, hasta llegar finalmente al radio externo el cual comprende la población de la nación considerada un todo. La distribución de los beneficios involucra una dimensión espacial y temporal, así como los habitantes del radio interno se ven afectados por los impactos generados también son los involucrados en los grandes beneficios y compensaciones en formas como regalías, equidad y soporte del desarrollo de infraestructuras, programas comunitarios y oportunidades económicas como preferencias laborales, negocios o contratos (N. Bainton & Jackson, 2020).

Es importante mencionar que las inversiones realizadas en los proyectos y negocios locales son evidentemente una parte de la cantidad de beneficios de los enclaves extractivos, lo que implica que hay que buscar nuevas formas de actividades económicas que ayuden a sustentar as rentas más allá de la vida útil de los proyectos como una forma de gobernanza y desarrollo de los territorios (N. A. Bainton & Banks, 2018; N. Bainton & Holcombe, 2018; N. Bainton & Jackson, 2020). Para Keovilignavong (2019) los gobiernos locales deberían implementar entrenamientos en actividades relacionadas a la base agrícola y no agrícola que permitan un desarrollo local buscando dinamizar actividades.

Según Söderholm *et al.* (2015) dentro de su estudio realizado, sostienen que las regulaciones tienen que direccionar la predictibilidad y los tiempos sobre los diferentes procesos regulatorios en términos de reducción de los niveles de polución; introducir nuevas formas de gobernanza y herramientas administrativas que ayuden a la cooperación e intercambio de información entre la industria, autoridades y la comunidad; introducir más procesos estandarizados y mapas de ruta para los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) con la aplicación de ciertas reglas legales específicas en estos procesos; y buscar nuevas investigaciones para la regulación de los procesos sobre el cierre de minas y rehabilitación de estos territorios (Söderholm *et al.*, 2015; Spiegel, 2017). Además, como sugiere Suopajärvi & Kantola (2020) un Estudio de Impacto Social (EIS) debería ser parte del proceso de EIA y de la licencia para la ejecución del proyecto, este estudio se enfocaría en la formulación de diferentes alternativas y el manejo de estrategias para evitar y mitigar los diferentes impactos sociales negativos y fortalecer los impactos que sean positivos (Calvo & Pérez, 2016; Suopajärvi & Kantola, 2020).

Los impactos sociales pueden ser consecuencias sociales intencionadas o no intencionadas debido al efecto de la industria minera, estos impactos pueden ser vividos de manera individual, familiar o comunitaria en varias esferas de la vida como la cultura, sistemas políticos, educación, salud, estilos de vida, derechos humanos, miedos, aspiraciones e incluso de género (Pugliese, 2021; Suopajärvi & Kantola, 2020).

Es necesario como sugiere Atienza *et al.* (2020) promover la interacción de actores locales como las universidades y centros de investigación dentro del desarrollo de nuevas políticas, incrementar la base de información por medio de conocimientos y fuentes externas que permitan lograr redes hacia

un desarrollo económico sostenible y sustentable y una diversificación de recursos que ayuden a mejorar la calidad de vida de estos territorios con formas complementarias de desarrollo hacia un buen vivir (Atienza *et al.*, 2020, 2021; Broad & Fisher-Mackey, 2017).

5.2.3 Dimensión de la minería con respecto a la infraestructura hidro - sanitaria.

El rol de la industria minera con respecto a su interacción con los recursos hídricos es un amplio espectro en diferentes contextos; es decir, puede variar desde regiones áridas hasta regiones tropicales o regiones árticas; y dependiendo de su zona, clima e hidrología se establecerá los requerimientos necesarios para la infraestructura requerida en la zona minera para realizar sus operaciones, conjuntamente con los conflictos sobre las fuentes de agua, las comunidades aledañas y los ecosistemas (Northey *et al.*, 2016).

Encontrar elementos como metales pesados en aguas superficiales o subterráneas es el resultado de impactos de diferentes actividades antropomórficas como la agricultura, producción de energía, industria, minería entre otros. La contaminación por medio de estos metales es un riesgo real para los medios ambientes acuáticos y para la salud humana, debido a su toxicidad y acumulación biológica de estos componentes (González-Martínez *et al.*, 2019; Santana *et al.*, 2020; Valenzuela-Díaz *et al.*, 2020).

Para Northey *et al.* (2016) el riesgo de la calidad del agua está asociado directamente con su mineralogía y geoquímica según el tipo de mineral a ser extraído; la exposición del material genera oxidación y por ende la movilización de partículas contaminantes en el filtrado del agua en los vertederos o almacenamiento de residuos conjuntamente con la formación de los drenajes ácidos de la mina (AMD del inglés, *acid mine drainage*) afectando la calidad del agua superficial y subterránea incluso después del cierre de la mina (Northey *et al.*, 2016, 2019; Pozo-Antonio *et al.*, 2017).

La gestión eficaz de estos contaminantes y la corrección de los impactos que se producen solo es posible si se conocen estos procesos de liberación y transporte de elementos tóxicos, particularmente los conocidos como metales pesados (Pozo-Antonio *et al.*, 2017). En los últimos años se han desarrollado nuevas investigaciones centradas en técnicas correctoras y preventivas de estos efectos contaminantes en varios países alrededor de mundo,

por lo tanto se han creado marcos normativos de manejo de agua no solo para la industria minera, sino que incluyen el manejo de aguas destinadas a la agricultura y otros usos; direccionamientos de la calidad del agua y aplicación de medidas para el control y demanda de este recurso (Pozo-Antonio *et al.*, 2017; Schoderer *et al.*, 2020; Valenzuela-Díaz *et al.*, 2020).

En el ámbito internacional, existen guías normativas como: Water Framework Directive (European Union, 2005); Mining Policy Framework Assessment (Crawford, 2015; IGF, 2010); International Council on Mining and Metals; CONAMA de Brasil; Standards on Environmental and Social Sustainability (IFC - International Finance Corporation, 2013); Canadian Towards Sustainable Mining (MAC, 1998); Environmental, Health and Safety Guidelines (IFC, 2007); Initiative for Responsible Mining Assurance (IRMA, 2018); además de algunos documentos bases realizados por entidades preocupadas para el control de los AMD como las siguientes: International Network of Acid Prevention (INAP), agrupación de empresas mineras; Mine Environment Neutral Drainage Program (MEND), organismo fundado por el gobierno Canadiense; Acid Drainage Technology Initiative (ADTI), grupo de la EUA; y Partnership for Acid Drainage Remediation (PADRE), la comisión europea de la International Mine Water Association (IMWA) (Pozo-Antonio *et al.*, 2017). Estos marcos normativos y entidades buscan introducir herramientas para la generación de políticas públicas ambientales, conjuntamente con la formulación de estándares de calidad del agua y su infraestructura para diferentes ambientes o escenarios en los que se desarrolle las actividades mineras (Valenzuela-Díaz *et al.*, 2020).

En diversos estudios sobre el recurso agua se proponen nuevas investigaciones con alternativas que buscan mitigar los impactos generados por el gran consumo de este recurso renovable, pero a la vez finito, ya que es esencial para el desarrollo de estas actividades económicas (Foureaux *et al.*, 2021; Santana *et al.*, 2020). En un estudio realizado por (Foureaux *et al.*, 2021) se propone un método para la reutilización del agua dentro de la mina utilizando una membrana de destilación de contacto directo (DCMD en sus siglas en inglés), el cual consiste en un proceso térmico que es manejado y generado por la presión de vapor obtenida a través de la diferencia del efluente con la cámara de temperatura (destilación), es decir que debido a la interacción de calor y frío solo el flujo de vapor fluirá a través de

la membrana. Luego de ser evaluado este proceso y su resultado bajo ciertas condiciones, en donde se obtuvo un alto porcentaje de metales pesados permitiendo así tener una calidad alta del elemento para ser reutilizado, apunta a ser una de las tecnologías más prometedoras para la reutilización del agua (Foureaux *et al.*, 2021).

El manejo efectivo del recurso agua es tan importante para lograr entender el comportamiento de los impactos en los lugares de extracción, sus regulaciones y los ambientes naturales que los rodean; sin embargo, es necesario conocer métodos de remediación como los mencionados anteriormente, pero a su vez de vital importancia el uso de estas guías que permitan establecer parámetros a ser regulados y monitoreados continuamente (Northey *et al.*, 2019). Según Northey *et al.* (2019) estos reportes deberían contener información relacionada con el consumo y al uso de agua respectivamente, un monitoreo de calidad de aguas subterráneas, superficiales, el manejo de los residuos y sus descargas hacia las fuentes hídricas (Northey *et al.*, 2016, 2019).

Algunos investigadores como Rakotondrabe *et al.* (2018) sugiere un 'Análisis Estadístico Multivariado con un Índice de contaminación por Metales Pesados (HPI)', en el cual se utiliza un sistema de información geográfica (GIS) para tomar las muestras de aguas superficiales y subterráneas de diferentes locaciones, teniendo en cuenta parámetros físicos como el pH, conductividad eléctrica (EC), el total de sólidos suspendidos TSS y la turbiedad. Todos estos parámetros permitirán conocer el tipo de agua, los elementos predominantes que contaminan y juntamente con el análisis estadístico multivariado se conocerá las áreas que están entrelazadas con estos elementos físicos y químicos (Rakotondrabe *et al.*, 2018).

A su vez, Valenzuela-Díaz *et al.* (2020) sugieren un análisis del drenaje ácido de mina (AMD) que es producido de manera antropogénica y del drenaje ácido de roca (ARD) que es de origen natural especialmente en regiones montañosas como los Andes, Himalayas, los Alpes entre otros. Este análisis cuenta con un análisis histórico de cuatro estaciones hidrológicas e hidro-químicas de una región montañosa de Chile con muestras de agua de estas estaciones para estudiar elementos disueltos, alcalinidad, conductividad eléctrica, reducción potencial y medidas de pH tomadas *in situ* y llevarlas a ser analizadas en un laboratorio. Adicionalmente, para el análisis se utiliza un método de Data QA/QC que brindara parámetros de pre-

vención y de control de los procesos hidro-químicos enlazados con los sistemas hidrogeológicos (Valenzuela-Díaz *et al.*, 2020).

El uso de estas técnicas de monitoreo, las guías internacionales de evaluación y los métodos de remediación con el uso de nuevas tecnologías son necesarios para la creación de nuevas infraestructuras y nuevas políticas públicas de control y gestión de los recursos hídricos, recolección y creación de bases de datos que permitan revisar, corregir y ajustar diferentes límites regulatorios especialmente en zonas del alto impacto (conservación) y que permitan el desarrollo económico y el manejo de la industria minera de manera sostenible y sustentable (Northey *et al.*, 2016, 2019; Rakotondrabe *et al.*, 2018; Valenzuela-Díaz *et al.*, 2020).

6. Discusión

6.1 Análisis crítico del discurso (ACD) con actores "stakeholders" sobre la minería en los tres aspectos estudiados.

El análisis crítico del discurso (ACD) relaciona y estructura aspectos específicos de la organización social con la visión del mundo de la persona entrevistada, de esta manera según Cepeda *et al.* (1998) la caracterización de la forma de hablar no es solo una herramienta para describir sino para cambiar el mundo, siendo así un aporte válido como un instrumento que permite entender los contextos y evidenciar la concepción del mundo (van Dijk, 2010).

El corpus del análisis estuvo constituido por 12 entrevistas semi-estructuradas dirigidas a varios actores relacionados con la minería y planificación territorial de sectores que tiene proyectos mineros como accionar de las estrategias gubernamentales para el desarrollo del país. Las entrevistas, cuyas preguntas fueron formuladas en base a los tres ejes planteados en la investigación. Se extrajeron 231 textos estructurados que representan temática central de la visión de la minería en el Ecuador, los cuales fueron reducidos a un total de 144 códigos (termino de Atlas.Ti para agrupar los diferentes textos con similitudes) para su respectivo análisis.

Para entender la relación entre el ACD y la herramienta de Atlas.Ti para el apoyo y manejo del análisis de la información, en donde se utiliza un lenguaje específico para comprender la dinámica de la investigación, lo cual permite reunir y administrar una serie de citas que hacen referencia a la información obtenida de las entrevistas mediante códigos. Estos códigos permiten la creación de

conceptos generados a partir de interpretaciones *a priori* o posterior al análisis, los códigos pueden estar asociados directamente a una cita o a su vez a otros códigos para construir de esta manera un marco conceptual (Ariza Ariza, 2020).

A partir del uso de la herramienta se pueden sistematizar los datos y reducir los tiempos de codificación sin perder el foco de estudio (Ariza Ariza *et al.*, 2015; Ariza Ariza, 2020), es decir el contexto donde se indaga la relación de la minería con el desarrollo y los conflictos generados por la misma. Siguiendo el proceso explicativo de la investigación con varias concurrencias se identificó 7 grupos o categorías que se identificaron en base a los ejes de estudio, los mismos que son; los conflictos de carácter socioeconómico, ambiental y político con un enfoque en políticas públicas flexibles y un enfoque en el cambio o mejoramiento de las políticas públicas, además en términos de desarrollo y la búsqueda de políticas públicas alternativas.

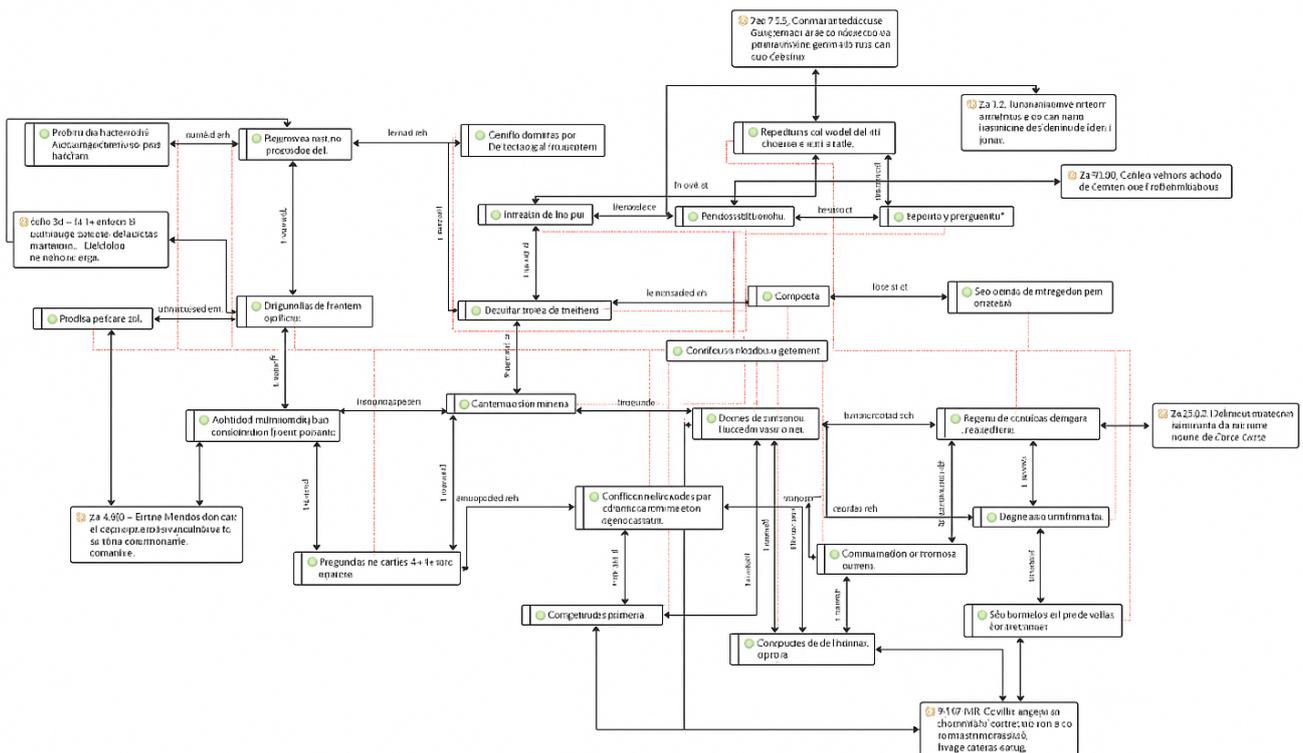
Estos grupos de redes permiten la generación de textos para la interpretación de la problemática planteada, se puede reflexionar a través de la formación de diferentes relaciones entre los conflictos, las políticas públicas y los discursos de desarrollo basados en el extractivismo para combatir las desigualdades territoriales.

Los conflictos socioeconómicos con una fundamentación de 55 citas y una densidad de 17 códigos

permiten observar que las migraciones internas generan una pérdida de actividades comunitarias 3:21 ¶ 31 en Padre Fernando Vega “la pérdida de la minga y de actividades comunitarias”, el abandono del hogar hacia los asentamientos mineros 2:10 ¶ 14 en Dr. Carlos Castro “Pero usted no puede ver cómo mejoran las condiciones de vida de esas familias porque quedan abandonados hogares, niños, jóvenes y, por lo tanto, esas migraciones internas que se generan más bien implican abandono de sus sitios originarios, de su agricultura, de su ganadería, de sus fuentes primarias originales de trabajo”, generando conflictos sociales como alcoholismo, drogadicción, delincuencia, prostitución y hacinamiento 1:21 ¶ 5 en Dr. Yaku Pérez “Muchos conflictos generan, alrededor de los campamentos mineros hay alcoholismo, hay drogadicción y hay prostitución, hay corrupción, hay despojo de las comunidades; es decir, hay una alteración cultural social, y eso vulnera los derechos de esas comunidades”.

Existe una baja planificación territorial, muchas de las veces sin tomar en cuenta a las comunidades locales, lo que genera deficientes condiciones de vida e infraestructuras de vivienda; asociadas a conflictos económicos por una baja oferta de puestos de trabajo con salarios mínimos debido a que las empresas mineras buscan obtener una máxima rentabilidad, generando de esta manera una especulación y conflictos espaciales sobre el territorio

Figura 1. Red de códigos obtenido en Atlas. ti como resultado del ACD aplicado a las entrevistas. Realizado en Atlas. Ti 22



8:2 ¶ 4 en Cristina Criollo - técnico GAD “Genera conflictos espaciales por dispersión y localización de asentamientos humanos que alteran la condición de vida de una comunidad, además se puede presentar conflictos socio-ambientales por una parte el mantener un ecosistema natural propio de una comunidad sus costumbres, tradiciones y patrimonio, y por otro la generación de una economía que no está basado en la generación de cadenas de valor propias o adecuadas a la zona sino a una economía extractiva con beneficios a cierto grupo de población”.

Los conflictos de carácter político están sujetos a un Estado que ha basado su discurso a favor de la minería y los intereses de las transnacionales, con una planificación que responde a la dinámica del capital 2:21 ¶ 21 en Dr. Carlos Castro ‘la planificación responde a la dinámica del capital y de los intereses’, con planificaciones a nivel macro sin tomar en cuenta a las comunidades locales. De esta manera se han flexibilizado las políticas, dando un cambio a las mismas con una Ley minera deficiente 1:15 ¶ 29 en Dr. Yaku Pérez “la ley de minería que tenemos que es hecha en la mesa de las multinacionales”, debido que se ha derogado algunas disposiciones de la ley para favorecer a las empresas mineras.

Esto ha promovido que se dé una baja aplicabilidad de las leyes, una deficiente distribución de cargas y beneficios por parte del Gobierno Central (Centralismo) y un deterioro en el liderazgo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), fomentando una deficiente planificación municipal, permitiendo que se instalen los megaproyectos sin la debida planificación, acompañado de una carencia de estudios y el desconocimiento de los técnicos municipales, deficientes inspecciones por parte de las entidades de control y el incumplimiento de las empresas mineras. 2:44 ¶ 52, en Dr. Carlos Castro. “Desgraciadamente se derogó una disposición de la ley de minería, en el sentido que tenía que obtenerse una autorización de los gobiernos autónomos descentralizados, igual que las autorizaciones para el tema del agua o para el tema de la licencia ambiental. Entonces la flexibilizaron esa disposición que era más rígida en la originaria ley de minería. Pero claro, es todo esto se hizo para favorecer a las empresas mineras, pero tenemos nosotros una norma constitucional en donde efectivamente los GAD municipales tiene la competencia exclusiva para la planificación, gestión y control del del uso del suelo”. Es así, que como resultado se dan diferentes actos de corrup-

ción, actos de vandalismo e injusticia social hacia las comunidades indígenas y el irrespeto al marco normativo como es la constitución.

Los conflictos de carácter ambiental tienen una densidad de 23 códigos fundamentados en 53 citas que contemplan como un eje fundamental la contaminación minera debido a la actividad *per se*, haciendo énfasis sobre la actividad minera en zonas protegidas o de alta biodiversidad debido a que la mayoría de los yacimientos se ubican en estas zonas; 2:2 ¶ 7, Dr. Carlos Castro. “la minería metálica coincide que estos yacimientos se encuentran fundamentalmente, ya sea en fuentes de agua, en zonas de humedales en bosques y vegetación protectores, en zonas de carga y recarga hídrica y en otros ecosistemas frágiles a esa coincidencia en nuestro país”; dando como resultados pasivos ambientales con impactos a perpetuidad; 1:16 ¶ 32 en Dr. Yaku Pérez efectos de contaminación ambiental son a plazo de perpetuidad, es decir, rebasan los ciclos de la vida humana, duran siglos y hasta milenios”; además de bajas garantías sobre la contaminación de fuentes hídricas y de aguas subterráneas, todo esto debido a la escasez de estudios sobre aguas subterráneas, deficientes prácticas de mitigación de impactos e infraestructuras, la utilización de técnicas no ambientales; 1:17 ¶ 32 en Dr. Yaku Pérez “impactos que se dan ante ruptura de diques, el ácido, el drenaje ácido de mina deja impactos a perpetuidad, por lo tanto, estas experiencias que se han dado en Potosí de México, en Potosí de Bolivia, en el río Tinto en España que van ya 2000 años con impactos ambientales, en Cajamarca en Perú o en el Arroyo en Perú, o en Ontario en el Canadá, son a perpetuidad”, 2:54 ¶ 69, Dr. Carlos Castro. “hay que analizar la geomorfología de las zonas de minería en nuestro país. Yo me remito a las experiencias por lo menos de lo que sucede en Loma Larga y lo que sucede es cierto en el proyecto del Rio Blanco. El tema es que se tiene que internarse en cavernas subterráneas de gran profundidad para realizar las actividades de perforación y de extracción del mineral, y entonces no hay estudios concretos, fehacientes sobre el tema de la dinámica de las aguas subterráneas. Y, sin embargo, se quiere intervenir, es un tema que han advertido, no es cierto los científicos internacionales, expertos internacionales, sin estudios completos se pretende intervenir”, y el resultado final luego del cierre de las minas son grandes pasivos ambientales con altos costos para la mitigación por parte del Estado, ya que muchas transnacionales no se hacen cargo de estas actividades de mitigación y recuperación ambiental.

El argumento sobre desarrollo está apoyado en 41 citas y 23 códigos que citan que Ecuador es un país rico en recursos naturales no renovables, con una matriz primario – exportadora que en las últimas décadas ha sentado la minería como un sector estratégico para generar desarrollo para el país 2:46 ¶ 53 en Dr. Carlos Castro “los recursos naturales no renovables son parte de los sectores estratégicos...”, 3:1 ¶ 2 en Padre Fernando Vega “El argumento es que primero la minería es una actividad esencial al desarrollo del ser humano, ha sido practicada desde tiempo inmemorial y que precisamente ha sido la era del hierro, la era del bronce, la era de los distintos metales, que ha ido acompañando y marcando el desarrollo científico, tecnológico, industrial hasta llegar al grado de desarrollo que hoy tenemos”; lo que ha permitido que se de nuevas dinámicas socioeconómicas generando recursos conjuntamente con las regalías obtenidas a partir de las concesiones 8:1 ¶ 2 en Cristina Criollo - técnico GAD “genera varios recursos que permitan un desarrollo de las comunidades o pueblos donde se ejecuta las concesiones”; dando como resultado una serie de inversiones en infraestructuras (educación, salud, vialidad, vivienda entre otros), servicios y conectividad para los pueblos circundantes, de la misma manera ha generado un desarrollo científico y tecnológico que permite mejorar los sistemas de extracción, los mecanismos de prevención, control y mitigación de impactos, y nuevas tecnologías que permitan desarrollar otras actividades económicas 7:1 ¶ 2 en Ashwin Arenas-técnico GAD “genera recursos que pueden ser utilizados para mejorar la calidad de vida y el desarrollo de las comunidades”

La última categoría sobre el cambio o mejoramiento de políticas públicas que se encuentra apoyada en 82 citas y 40 códigos manifiesta que es necesario primeramente hacer respetar los derechos de la Constitución, garantizando una coordinación en todos los niveles de gobierno tanto horizontal como vertical, permitiendo una aplicación correcta de sus competencias 3:30 ¶ 58 en Padre Fernando Vega “siendo las competencias exclusivas, no es cierto, por ejemplo, sobre los recursos no renovables del subsuelo tiene competencia exclusiva del Gobierno central, pero sobre el aprovechamiento y uso del suelo, servicios de agua, etcétera, tiene competencia exclusiva del Gobierno local”; y de esta manera los Gobiernos Autónomos Descentralizados y el Gobierno Central puedan hacer una planificación integral como establece la Constitución y la Ley de minería coordinando con los Planes de Ordenamiento Territorial (PDOT) y los Planes de

Uso y gestión del Suelo (PUGS) de las localidades involucradas antes de la ejecución de estos proyectos, tomando en cuenta la aprobación de las comunidades locales, respetando las acciones en el territorio y el uso de suelo 2:45 ¶ 52 en Dr. Carlos Castro “las empresas mineras tienen que sujetarse estrictamente su acción en los marcos que establece el plan de desarrollo y crecimiento territorial y el plan de uso y gestión del suelo por disposición de la Constitución de la República”.

De igual manera, es necesario el reforzamiento y la generación de políticas públicas más estrictas en cuanto a políticas de planificación de infraestructuras y asentamientos, políticas ambientales y sociales. De esta manera las políticas de planificación de infraestructuras y asentamientos deberían ser fortalecidas con una buena práctica administrativa que distribuya las cargas y beneficios brindando una mejor calidad de vida a los trabajadores y comunidades de estos territorios como menciona 2:89 ¶ 50 en Dr. Carlos Castro “una buena administración pública ética, con una buena justicia recta, independiente y con la alta conciencia ciudadana, usted podría tener no es cierto las condiciones como para equilibrar las cargas y los beneficios aplicando el ordenamiento jurídico y con gente dispuesta a que le garanticen el cumplimiento administrativo, una correcta inspección para hacer cumplir y en el ámbito judicial, los jueces que hagan cumplir cuando fallan los controles administrativos”.

Las políticas ambientales deberían ser robustecidas para que cumplan con las garantías que ofrece la constitución de la república y sus derechos a la naturaleza, es decir con la reestructuración de políticas que promuevan medidas de prevención y mitigación de daños ambientales con estudios de impacto ambiental fehacientes antes, durante y después de la ejecución de proyectos mineros, el monitoreo de zonas sensibles y la prohibición de actividades mineras en zonas de protección, de alta biodiversidad y de recarga hídrica como menciona 9:9 ¶ 20 Juan Diego Tapia - técnico Etapa “El agua no puede ni debe contaminarse por la actividad minera, de esta manera es necesario establecer medidas que limiten la práctica de esta actividad en zonas de alta sensibilidad”.

Las políticas sociales deberían ser mejoradas con el fin de tener justicia social y una buena práctica administrativa, incrementando políticas de participación y construcción colectiva 3:20 ¶ 31 en Padre Fernando Vega “pero se necesita una política de participación y de construcción colectiva, de

planificación y ejecución, porque normalmente la gente la practica mucho el populismo”; lo cual permitirá desarrollar estudios del impacto social que producen estos proyectos, brindando equidad a las diferentes comunidades, equilibrando las desigualdades y desarrollando nuevas políticas muchas más ecológicas que mejoren la calidad de vida de estos territorios como sugiere 1:12 ¶ 20 en Dr. Yaku Pérez “la política que debe darse es optar por política del biocentrismo, la política del *Sumak Kawsay* no del culto al oro, a la plata, al dinero, al poder; sino el culto a la vida, el culto al agua, a la biodiversidad”.

7. Proyecciones y Comparaciones Regionales: Chile, Perú, Bolivia y Venezuela

La experiencia del modelo territorial extractivista minero en Ecuador permite identificar patrones comunes que también se evidencian en otros países de América Latina como Chile, Perú, Bolivia y Venezuela. Chile muestra una sólida institucionalidad minera pero con conflictos socioambientales persistentes; Perú enfrenta disputas territoriales ligadas al uso del agua y consulta previa; Bolivia enfatiza un modelo estatal con contradicciones en territorios indígenas; Venezuela representa un caso de extractivismo desregulado con efectos críticos en derechos humanos y medioambiente. Estos países ofrecen un marco de comparación útil para futuras investigaciones interdisciplinarias, centradas en desarrollo, sostenibilidad y justicia territorial.

8. Conclusiones

El estudio evidencia que el modelo territorial extractivista, lejos de consolidar un desarrollo integral, ha reproducido patrones de desigualdad estructural, afectando la sostenibilidad ambiental, los derechos colectivos y el ordenamiento del territorio. Los hallazgos revelan que las políticas públicas han sido insuficientes para mitigar los efectos adversos de la minería, tanto en Ecuador como en los países comparados. Se plantea como necesidad urgente el fortalecimiento institucional, el diseño de políticas participativas y la creación de mecanismos de fiscalización y compensación más eficaces. Además, se invita a ampliar los estudios comparativos regionales para construir marcos normativos comunes y estrategias regionales de gobernanza minera sostenibles.

Ante la visión del mundo donde el extractivismo minero implementado tanto por gobiernos de izquierda como de derecha pueden transformar las

condiciones de los territorios en diversas formas, como explica las investigaciones analizadas apoyado con el ACD realizado a varios actores (*stakeholders*) como una acción que refuerza ciertas determinantes sobre la actividad minera y plantea nuevas acciones para la generación y reforzamiento de políticas públicas. Por una parte, la minería puede transformar las condiciones de los territorios, el ambiente y la economía (Viana Ríos, 2018), manifestándose en conflictos entre las comunidades, el Estado y las empresas inversionistas; u oportunidades que permitan desarrollarse a largo plazo promoviendo nuevas dinámicas.

La flexibilización de políticas públicas ha llevado a un deficiente ordenamiento territorial, generando varios conflictos entre el Gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados, la realización de planificaciones sin la colaboración de las comunidades locales, el incumplimiento y una deficiente práctica política han generado grandes conflictos al momento de instaurar estas concesiones en estos territorios. Estos conflictos se ven reflejados en impactos sociales y ambientales observados de manera incontestable en el estudio realizado debido a la deficiente política que se tiene al momento de ejecutar, controlar, supervisar las actividades mineras antes, durante y después de su ejecución especialmente en territorios de alta vulnerabilidad como son las zonas de protección, de recarga hídrica y ambientes con alta biodiversidad. Asimismo, la falta de planificación de asentamientos e infraestructuras producen varios conflictos sociales debido a las migraciones internas que producen estas actividades, afectando a las comunidades locales e incluso regionales directa o indirectamente; dando como resultado una redistribución de manera inequitativa de las cargas y beneficios generados por estos proyectos.

Por otra parte, es importante promover el mejoramiento de políticas públicas mucho más estrictas e integrales, los procesos de gobernanza y la práctica de responsabilidad corporativa para así promover un aprovechamiento sostenible de los recursos y una redistribución equitativa de los mismos, ya que es evidente que las actividades extractivas mineras inciden directamente en la economía local, en las planificaciones territoriales afectando los determinantes del uso del suelo, al medio ambiente y a la sociedad en general; al punto que, legitime el desarrollo mediante procesos transparentes priorizando el respeto a la naturaleza y la prohibición de actividades en zonas vulnerables; la

colaboración y respeto a las comunidades; y la sustentabilidad de las futuras generaciones.

A pesar de que la minería es un factor relevante para el desarrollo de los países como Ecuador y de la región de América Latina, los gobiernos deben promover políticas mucho más ecológicas que ayuden equilibrar estas desigualdades sociales, económicas, políticas y ambientales; y de esta manera mejorar la calidad de vida de los habitantes con nuevos paradigmas hacia la dirección del buen vivir.

Referencias

- Acosta, A. (2011a). Extractivismo y neoextractivismo: Dos caras de la misma maldición. En M. Lang y D. Mokrani (comps.), *Mas allá del desarrollo*, (pp. 83-120). Ediciones Abya Yala. http://rio20.net/wp-content/uploads/2012/07/mas-alla-del-desarrollo_30.pdf
- Acosta, A. (2011b). Extractivismo y neoextractivismo: Dos caras de la misma maldición. *Mas Alla Del Desarrollo*, 83–121.
- Acosta, A. (2016). El extractivismo, como categoría de saqueo y devastación. *Fiar*, 9, 25-33. https://interamerica.de/wp-content/uploads/2016/09/02_fiar-Vol.-9.2-Acosta-25-33.pdf
- Acosta, H. B. y Martínez, C. (2019). Extractivismo, derecho y conflicto social en Colombia. *Revista Republicana*, 26, 143-169. <https://ojs.urepublicana.edu.co/index.php/revistarepublicana/article/view/519>
- Agosto, P. (2017). Estados y corporaciones transnacionales: una alianza estratégica en el extractivismo. *Kavilando*, 9(2), 530-537. <https://www.kavilando.org/revista/index.php/kavilando/article/view/238>
- Albuja, V. y Dávalos, P. (2013). Extractivismo y posneoliberalismo: el caso de Ecuador. *Estudios Críticos del Desarrollo*, 3(4), 83-112. <https://estudiosdeldesarrollo.mx/estudioscriticosdeldesarrollo/wp-content/uploads/2019/01/ECD4-3.pdf>
- Arboleda, M. (2016). Spaces of extraction, metropolitan explosions: Planetary urbanization and the commodity boom in Latin America. *International Journal of Urban and Regional Research*, 40(1), 96-112. <https://doi.org/10.1111/1468-2427.12290>
- Arias Hurtado, C. (2013). ¿Neo-extractivismo vs. desarrollo local? El caso del pueblo minero de Marmato (Caldas). *Scientia et Technica* Año XVIII, 18(3), 589-598. <https://www.redalyc.org/pdf/849/84929154022.pdf>
- Ariza Ariza, L., Teixeira, V., Simplicio, R., Roman, B., Galiuzzi, M. y Brandao, E. (2015). Relaciones entre el análisis textual discursivo y el *software* Atlas.Ti en interacciones dialógicas. *Campo Abierto*, 34(2), 105-124. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5623462.pdf>
- Ariza Ariza, L. (2020). Relación metodológica entre ATD y el uso de Atlas.ti como herramienta en la investigación cualitativa en un estudio contextualizado. *Revista Pesquisa Qualitativa*, 8(19), 991-1009. <https://doi.org/10.33361/rpq.2020.v.8.n.19.375>
- Astudillo Banegas, J. (2018). Nuevas estrategias del desarrollismo ecuatoriano: Industrialización de la agricultura y extractivismo. *Sistemas Productivos y Gestion Social: Agroindustria*.
- Astudillo Banegas, J. y Paño Yáñez, P. (2017). Desigualdad y exclusión: Obstáculos para una buena vida en el Ecuador. En S. A. Cantalapiedra (dir.), *Revista Papeles de Relaciones Ecosociales* n.º 137 (pp. 127-144). FUHEM. https://www.fuhem.es/wp-content/uploads/2018/12/papeles_137.pdf
- Atienza, M., Arias-Loyola, M. y Lufin, M. (2020). Building a case for regional local content policy: The hollowing out of mining regions in Chile. *The Extractive Industries and Society*, 7(2), 292-301. <https://doi.org/10.1016/j.exis.2019.11.006>
- Atienza, M., Fleming-Muñoz, D. y Aroca, P. (2021). Territorial development and mining. Insights and challenges from the Chilean case. *Resources Policy*, 70. <https://doi.org/10.1016/j.resourpol.2020.101812>
- Aung, M. T. y Strambo, C. (2020). *Distributional impacts of mining transitions: Learning from the past*. Stockholm Environment Institute.
- Bainton, N. A. y Banks, G. (2018). Land and access: A framework for analysing mining, migration and development in Melanesia. *Sustainable Development*, 26(5), 450-460. <https://doi.org/10.1002/sd.1890>
- Bainton, N. y Holcombe, S. (2018). A critical review of the social aspects of mine closure. *Resources Policy*, 59, 468-478. <https://doi.org/10.1016/j.resourpol.2018.08.020>
- Bainton, N. y Jackson, R. T. (2020). Adding and sustaining benefits: Large-scale mining and landowner business development in Papua New Guinea. *The Extractive Industries and Society*, 7(2), 366-375. <https://doi.org/10.1016/j.exis.2019.10.005>
- Bainton, N. y Owen, J. R. (2019). Zones of entanglement: Researching mining arenas

- in Melanesia and beyond. *The Extractive Industries and Society*, 6(3), 767-774. <https://doi.org/10.1016/j.exis.2018.08.012>
- Baud, M., Boelens, R. y Damonte, G. (2019). Presentación. Nuevos capitalismo y transformaciones territoriales en la región Andina. *Arqueología y Antropología Surandinas*, (63), 195-208. <http://dx.doi.org/10.22199/issn.0718-1043-2019-0033>
- Beltrán, G. y Óscar, A. (2005). Revisiones sistémicas de la literatura. *Revista Colombiana de Gastroenterología*, 20(1), 60-69. <https://www.redalyc.org/pdf/3377/337729264009.pdf>
- Bernal, C. A. (2016). *Metodología de la investigación*. Pearson.
- Brenner, N. (2004). *New State Spaces: Urban Governance and the Rescaling of Statehood*. Oxford University Press Inc.
- Broad, R. y Fischer-Mackey, J. (2017). From extractivism towards "buen vivir": mining policy as an indicator of a new development paradigm prioritising the environment. *Third World Quarterly*, 38(6), 1327-1349. <https://doi.org/10.1080/01436597.2016.1262741>
- Calvo, J. A. y Pérez, A. M. (2016). Optimal extraction policy when the environmental and social costs of the opencast coal mining activity are internalized: Mining District of the Department of El Cesar (Colombia) case study. *Energy Economics*, 59, 159-166. <https://doi.org/10.1016/j.eneco.2016.07.016>
- Castillo, G. y Brereton, D. (2018). The country and the city: Mobility dynamics in mining regions. *The Extractive Industries and Society*, 5(2), 307-316. <https://doi.org/10.1016/j.exis.2018.02.009>
- Castree, N. (2008). Neoliberalising nature: The logics of deregulation and reregulation. *Environment and Planning A: Economy and Space*, 40(1), 131-152. <https://doi.org/10.1068/a3999>
- Cepeda, G., Mujica, G., Pilleux, M. y Poblete, M. T. (1998). El contenido subyacente de una entrevista: análisis crítico discursivo. *Boletín de Filología*, 37(1), 329-354. <https://lajtp.uchile.cl/index.php/BDF/article/view/18751>
- Crawford, A. (2015). *The mining policy framework: Assessing the implementation readiness of member states of the Intergovernmental Forum on Mining, Minerals, Metals and Sustainable Development*. International Institute for Sustainable Development.
- Crost, B. y Felter, J. H. (2020). Extractive resource policy and civil conflict: Evidence from mining reform in the Philippines. *Journal of Development Economics*, 144. <https://doi.org/10.1016/j.jdeveco.2020.102443>
- Crush, J. S. (1986). The extrusion of foreign labour from the South African gold mining industry. *Geoforum*, 17(2), 161-172. [https://doi.org/10.1016/0016-7185\(86\)90021-7](https://doi.org/10.1016/0016-7185(86)90021-7)
- Eklund, E. (2015). Mining in Australia: An historical survey of industry-community relationships. *The Extractive Industries and Society*, 2(1), 177-188. <https://doi.org/10.1016/j.exis.2014.09.003>
- Engels, B. y Dietz, K. (2017). *Contested extractivism, society and the State. Struggles over mining and land*. <https://doi.org/10.1057/978-1-137-58811-1>
- European Union. (2005). Water Framework Directive CIS CD ROM -2005 VERSION Water Framework Directive. December 2003.
- Fahy Bryceson, D., Bosse Jønsson, J. y Clarke Shand, M. (2020). Mining mobility and settlement during an East African gold boom: Seeking fortune and accommodating fate. *Mobilities*, 15(3), 446-463. <https://doi.org/10.1080/17450101.2020.1723879>
- Foureaux, A. F. S., Moreira, V. R., Lebron, Y. A. R., Santos, L. V. y Amaral, M. C. S. (2021). A sustainable solution for fresh-water demand in mining sectors: Process water reclamation from POX effluent by membrane distillation. *Separation and Purification Technology*, 256. <https://doi.org/10.1016/j.seppur.2020.117797>
- Galicchio, E. (2004). El desarrollo local en América Latina. Estrategia política basada en la construcción de capital social. *Desarrollo con Inclusión y Equidad: Sus Implicancias Desde lo Local*, 80, 1-24.
- García Jerez, F. A. (2016). La movilidad socio-espacial desde la teoría de Pierre Bourdieu: capital de motilidad, campo de movilidad y "habitus" ambulante. *Sociedad y Economía*, 31, 15-32. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-63572016000200002&lng=en&tlng=
- Göbel, B. (2015). Extractivismo y desigualdades sociales. *Iberoamericana*, 15(58), 161-165. <https://doi.org/10.18441/ibam.15.2015.58.161-165>
- Godoy Orellana, M. (2019). Minería, crisis económicas y flujos migratorios en Atacama meridional: Taltal (Chile), 1870-1950. *Revista de Historia (Concepción)*, 26(2), 5-32. <https://doi.org/10.4067/S0717-88322019000200005>
- Gómez-Lende, S. (2019). Extractivist model in Argentina (1990-2016): From classic neoliberal extractivism to progressive neo-extractivism?

- Three case studies. *Sociedad y Economía*, 36, 82-105. <https://doi.org/10.25100/sye.voi36.7458>
- González-Martínez, M. D., Huguet, C., Pearse, J., McIntyre, N. y Camacho, L. A. (2019). Assessment of potential contamination of Paramo soil and downstream water supplies in a coal-mining region of Colombia. *Applied Geochemistry*, 108. <https://doi.org/10.1016/j.apgeochem.2019.104382>
- Grigera, J. (2013). Extractivismo y acumulación por desposesión Un análisis de las explicaciones sobre agronegocios, megaminería y territorio en la Argentina de la posconvertibilidad. Theomai.
- Grigera, J. y Álvarez, L. (2013). Extractivismo y acumulación por desposesión Un análisis de las explicaciones sobre agronegocios, megaminería y territorio en la Argentina de la posconvertibilidad. *Revista Theomai*, (27-28), 80-97.
- Gudynas, E. (2012). Desarrollo, extractivismo y postextractivismo. En A. Alayza y E. Gudynas (eds.), *Transiciones, postextractivismo y alternativas al extractivismo en los países andinos* (pp.).
- Gudynas, E. (2018). Extractivismos: el concepto, sus expresiones y sus múltiples violencias. *Papeles de Relaciones Ecosociales y Cambio Global*, 143, 61-70. https://www.fuhem.es/papeles_articulo/extractivismos-el-concepto-sus-expresiones-y-sus-multiples-violencias/
- Harvey, D. (2005). El “nuevo” imperialismo: acumulación por desposesión. En *Social Register*, (pp. 99-130). <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20130702120830/harvey.pdf>
- International Finance Corporation (IFC). (2007). *Environmental, Health, and Safety (EHS): General Guidelines*. World Bank Group. <https://www.ifc.org/content/dam/ifc/doc/2000/2007-general-ehs-guidelines-en.pdf>
- International Finance Corporation (IFC). (2013). *IFC's Performance Standards on Environmental and Social Sustainability*. World Bank Group. <https://www.ifc.org/content/dam/ifc/doc/mgrt/ifc-performance-standards.pdf>
- Intergovernmental Forum (IGF). (2010). Mining Policy Framework. December, 1-44.
- Ignacio, M. y Espinoza, M. (2019). El extractivismo minero en América Latina: planteamientos, paralelismos y presunciones desde el caso de Guatemala. *Perfiles Latinoamericanos*, 27(53), 1-28. <https://doi.org/10.18504/pl2753-001-2019>
- Initiative for Responsible Mining Assurance (IRMA). (2018). *IRMA Standard for Responsible Mining*. IRMA. https://responsiblemining.net/wp-content/uploads/2018/07/IRMA_STANDARD_v.1.o_FINAL_2018-1.pdf
- Jønsson, J. B. y Bryceson, D. F. (2017). Beyond the artisanal mining site: migration, housing capital accumulation and indirect urbanization in East Africa. *Journal of Eastern African Studies*, 11(1), 3-23. <https://doi.org/10.1080/17531055.2017.1287245>
- Jønsson, J. B., Bryceson, D. F., Kinabo, C. y Shand, M. (2019). Getting grounded? Miners' migration, housing and urban settlement in Tanzania, 1980-2012. *The Extractive Industries and Society*, 6(3), 948-959. <https://doi.org/10.1016/j.exis.2019.05.007>
- Keovilignavong, O. (2019). Mining governance dilemma and impacts: A case of gold mining in Phu-Hae, Lao PDR. *Resources Policy*, 61, 141-150. <https://doi.org/10.1016/j.resourpol.2019.02.002>
- Kripper, C. E. y Sapag, J. C. (2009). Capital social y salud en América Latina y el Caribe: Una revisión sistemática. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 25(2), 162-170. <https://scielosp.org/pdf/rpsp/2009.v25n2/162-170/es>
- Leifsen, E. (2020). The socio-nature that neo-extractivism can see: Practicing redistribution and compensation around large-scale mining in the Southern Ecuadorian Amazon. *Political Geography*, 82. <https://doi.org/10.1016/j.polgeo.2020.102249>
- Kennedy Lewis, J. y Kennedy, J. (2016). *Using ATLAS. ti to facilitate data analysis for a systematic review of leadership competencies in the completion of a doctoral dissertation*. Digital Commons Salve Regina. <https://doi.org/10.2139/ssrn.2850726>
- Lobos, D. A. (2013). Los territorios de la desposesión: Los enclaves y la logística como territorialización del modelo extractivo sudamericano. *Revista Nera*, 16(22), 43-54. <https://revista.fct.unesp.br/index.php/nera/article/view/2029/2264>
- Mining Association of Canada (MAC). (1998). Towards Sustainable Mining. *Renewable Resources Journal*, 16(1), 14-16.
- Machado Aráoz, H. (2013). Orden neocolonial, extractivismo y ecología política de las emociones. *Revista Brasileira de Sociologia Da Emoção*, 12(34), 11-43. <https://huerquenweb.wordpress.com/wp-content/uploads/2013/07/horaciomachadoaraozart.pdf>
- Machado Aráoz, H. (2015). Ecología política de los regímenes extractivistas. De reconfiguraciones imperiales y re-existencias decoloniales en Nuestra América. *Bajo El Volcán*, 15(23), 11-51. <https://www.redalyc.org/pdf/286/28643473002.pdf>

- Machado Gámez, L. y Batista Estupiñan, Y. (2017). La migración en Moa: de receptor a emisor de población. *Revista Novedades en Población*, 13(26), 176-184. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1817-40782017000200014
- Maclin, B. J., Kelly, J. T. D., Perks, R., Vinck, P. y Pham, P. (2017). Moving to the mines: Motivations of men and women for migration to artisanal and small-scale mining sites in Eastern Democratic Republic of the Congo. *Resources Policy*, 51, 115-122. <https://doi.org/10.1016/j.resourpol.2016.12.003>
- Maconachie, R. (2017). Navigating the intergenerational divide? Youth, artisanal diamond mining, and social transformation in Sierra Leone. *The Extractive Industries and Society*, 4(4), 744-750. <https://doi.org/10.1016/j.exis.2017.05.006>
- Mahecha-Ramírez, C. J. (2016). Transformaciones territoriales: una categoría de análisis para explicar las dinámicas de conformación territorial. *Bitácora Urbano Territorial*, 26(2), 113-120. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.15446/bitacora.v26n2.57671>
- Manterola, C., Astudillo, P., Arias, E. y Claros, N. (2013). Revisiones sistemáticas de la literatura. Qué se debe saber acerca de ellas. *Cirugía Española*, 91(3), 149-155. <https://doi.org/10.1016/j.ciresp.2011.07.009>
- Martínez Espinoza, M. I. (2019). El extractivismo minero en América Latina: planteamientos, paralelismos y presunciones desde el caso de Guatemala. *Perfiles Latinoamericanos*, 27(53), 1-28. <https://doi.org/10.18504/pl2753-001-2019>
- Mischo, H., Barakos, G. y Gutzmer, J. (2016). *Legislation ; Challenges & Policy Strategies : In search for a regulatory framework for sustainable development in the rare earths industry* [conferencia]. SME Annual Meeting.
- Mutis, A. P. (2017a). El retorno al extractivismo en América Latina. ¿Ruptura o profundización del modelo de economía liberal y por qué ahora? *Espiral (Guadalajara)*, 24(69).
- Mutis, A. P. (2017b). El retorno al extractivismo en América Latina. ¿Ruptura o profundización del modelo de economía liberal y por qué ahora? The return to extractivism in Latin America . Rupture or deepening of the model of liberal economy and why now ? Sociedad.
- Northey, S. A., Mudd, G. M., Saarivuori, E., Wessman-Jääskeläinen, H. y Haque, N. (2016). Water footprinting and mining: Where are the limitations and opportunities? *Journal of Cleaner Production*, 135, 1098-1116. <https://doi.org/10.1016/j.jclepro.2016.07.024>
- Northey, S. A., Mudd, G. M., Werner, T. T., Haque, N. y Yellishetty, M. (2019). Sustainable water management and improved corporate reporting in mining. *Water Resources and Industry*, 21. <https://doi.org/10.1016/j.wri.2018.100104>
- Parodi, M. y Benedetti, A. (2016). Minería, descampesinización y desocupación. Trayectorias de movilidad de cuatro mineros de El Aguilar (Jujuy, Argentina, Década de 1940 a 2010). *Estudios Atacamenos*, (52), 25-48. <https://doi.org/10.4067/s0718-10432016005000004>
- Penalva Verdú, C., Alaminos Chica, A., Francés García, F. J. y Santacreu Fernández, O. A. (2015). *La investigación cualitativa: técnicas de investigación y análisis con Atlas.ti*. PYDLOS Ediciones. <http://hdl.handle.net/10045/52606>
- Pereda, N., Guilera, G. y Abad, J. (2014). Victimización infanto-juvenil en España: Una revisión sistemática de estudios epidemiológicos. *Papeles del Psicólogo*, 35(1), 66-77. <https://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/2323.pdf>
- Poncian, J. y George, C. (2015). Mineral Extraction for Socio-Economic Transformation of Tanzania: The Need to Move from Papers to Implementation of Mining Policy and Law. *Journal of Social Science Studies*, 2(2), 160-175. <https://doi.org/10.5296/jsss.v2i2.7450>
- Portillo Riascos, L. H. (2014). Extractivismo clásico y neoextractivismo, ¿Dos tipos de extractivismos diferentes? *Tendencias*, 15(2), 11-29. <https://doi.org/10.22267/rtend.141502.40>
- Pozo-Antonio, J. S., Puente, I., Lagüela, S. y Veiga, M. (2017). Tratamiento microbiano de aguas ácidas resultantes de la actividad minera: una revisión. *Tecnología y Ciencias Del Agua*, 3(3), 75-91. <https://doi.org/10.24850/j-tyca-2017-03-05>
- Pugliese, F. (2021). Mining companies and gender(ed) policies: The women of the Congolese Copperbelt, past and present. *The Extractive Industries and Society*, 8(3). <https://doi.org/10.1016/j.exis.2020.08.006>
- Rakotondrabe, F., Ndam Ngoupayou, J. R., Mfonka, Z., Rasolomanana, E. H., Nyangono Abolo, A. J. y Ako Ako, A. (2018). Water quality assessment in the Bétaré-Oya gold mining area (East-Cameroon): Multivariate Statistical Analysis approach. *Science of the Total Environment*, 610-611, 831-844. <https://doi.org/10.1016/j.scitotenv.2017.08.080>
- Rey-Coquais, S. (2021). Territorial experience and the making of global norms: How the Quellaveco dialogue roundtable changed the game of mining regulation in Peru. *The Extractive Industries and Society*, 8(1), 55-63. <https://doi.org/10.1016/j.exis.2020.05.002>

- Santana, C. S., Montalván Olivares, D. M., Silva, V. H. C., Luzardo, F. H. M., Velasco, F. G. y de Jesús, R. M. (2020). Assessment of water resources pollution associated with mining activity in a semi-arid region. *Journal of Environmental Management*, 273. <https://doi.org/10.1016/j.jenvman.2020.111148>
- Schoderer, M., Dell'Angelo, J. y Huitema, D. (2020). Water policy and mining: Mainstreaming in international guidelines and certification schemes. *Environmental Science & Policy*, 111, 42-54. <https://doi.org/10.1016/j.envsci.2020.04.011>
- Smart, S. (2020). The political economy of Latin American conflicts over mining extractivism. *The Extractive Industries and Society*, 7(2), 769-779. <https://doi.org/10.1016/j.exis.2020.02.004>
- Söderholm, K., Söderholm, P., Helenius, H., Pettersson, M., Viklund, R., Masloboev, V., Mingaleva, T. y Petrov, V. (2015). Environmental regulation and competitiveness in the mining industry: Permitting processes with special focus on Finland, Sweden and Russia. *Resources Policy*, 43, 130-142. <https://doi.org/10.1016/j.resourpol.2014.11.008>
- Spiegel, S. J. (2017). EIAs, power and political ecology: Situating resource struggles and the techno-politics of small-scale mining. *Geoforum*, 87, 95-107. <https://doi.org/10.1016/j.geoforum.2017.10.010>
- Strambo, C., Aung, M. T. y Atteridge, A. (2019). *Navigating coal mining closure and societal change: learning from past cases of mining decline*. Stockholm Environment Institute.
- Suopajarvi, L. y Kantola, A. (2020). The social impact management plan as a tool for local planning: Case study: Mining in Northern Finland. *Land Use Policy*, 93. <https://doi.org/10.1016/j.landusepol.2019.104046>
- Svampa, M. y Viale, E. (2014). *Maldesarrollo. La Argentina del extractivismo y el despojo*. Katz Editores.
- Valenzuela-Díaz, M. J., Navarrete-Calvo, A., Caraballo, M. A., McPhee, J., García, A., Correa-Burrows, J. P. y Navarro-Valdivia, L. (2020). Hydrogeochemical and environmental water quality standards in the overlap between high mountainous natural protected areas and copper mining activities (Mapocho river upper basin, Santiago, Chile). *Journal of Hydrology*, 588. <https://doi.org/10.1016/j.jhydrol.2020.125063>
- Valladares Pasquel, A. C. y Boelens, R. (2019). (Re)territorializaciones en tiempos de "revolución ciudadana": petróleo, minerales y Derechos de la Naturaleza en el Ecuador. *Estudios Atacameños*, 63, 301-313.
- Van Dijk, T. (1999). Análisis crítico del discurso. *Anthropos (Barcelona)*, 186, 23-36.
- Van Dijk, T. (2010). Discurso, conocimiento, poder y política. Hacia un análisis crítico epistémico del discurso. *Revista de Investigacion Lingüística*, 13, 167-215. <https://revistas.um.es/ril/article/view/114181>
- Van Teijlingen, K. (2016). The "will to improve" at the mining frontier: Neo-extractivism, development and governmentality in the Ecuadorian Amazon. *The Extractive Industries and Society*, 3(4), 902-911. <https://doi.org/10.1016/j.exis.2016.10.009>
- Vargas, A. B. y Osorno, M. M. P. (2016). Desplazados legales o ilegales: una mirada desde los procesos extractivos en Colombia y contexto general de algunos países latinoamericanos. *Anuario Latinoamericano - Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales*, 3, 241. <https://doi.org/10.17951/al.2016.3.241>
- Varguillas, C. (2006). El uso de atlas.Ti y la creatividad del investigador en el análisis cualitativo de contenido upel. Instituto Pedagógico Rural El Mácaro. *Revista de Educación Laurus*, 12, 73-87. <https://www.redalyc.org/pdf/761/76109905.pdf>
- Veltmeyer, H. (2016). Extractive capital, the state and the resistance in Latin America. *Sociology and Anthropology*, 4(8), 774-784. <https://doi.org/10.13189/sa.2016.040812>
- Viana Ríos, R. (2018). Minería en América Latina y el Caribe, un enfoque socioambiental. *Revista UDCA Actualidad & Divulgación Científica*, 21(2), 617-631. <https://doi.org/10.31910/rudca.v21.n2.2018.1066>
- Villalba-Eguiluz, C. U. y Etxano, I. (2017). Buen vivir vs. Development (II): The Limits of (Neo-) Extractivism. *Ecological Economics*, 138, 1-11. <https://doi.org/10.1016/j.ecolecon.2017.03.010>

Reseña del libro “Ernesto Guevara, también conocido como el Che”

Samuel David Salcedo Londoño

Correo: samuel.salcedo01@correo.usa.edu.co

Recibido: 22/03/2022

Aceptado: 08/05/2025

Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-Sin-Derivar 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0).



Aproximadamente en 906 páginas, Paco Ignacio Taibo II revive las memorias del vivido fantasma —aun cuando parezca irónico mencionar dicha contradicción etimológica— que atemoriza a toda América Latina y el Caribe, al igual que el mundo occidental y más allá del mismo. La figura de Ernesto Guevara Lynch, más conocido como el ‘Che’, es el principal meollo de tal completo y curioso texto. Tratan, por ende, las diversas líneas temporales que ha vivido el ‘comandante de América Latina’: desde su enigmática infancia, pasando por sus relaciones interpersonales antes y después de Aleida March, su carrera como fotógrafo, su labor como médico en zonas rurales, su rol como Ministro de Industria y Presidente del Banco Nacional de Cuba, hasta su incansable vocación revolucionaria. Así, esta obra refleja las más curiosas anécdotas que han transcurrido por la vida del prócer cubano, y además, expresa una intención clara en desmitificar —dentro de los 68 capítulos que la componen— las cadenas que han surgido en la historia sobre la figura de tan odiado o tan amado, como sea la visión subjetiva del lector, personaje en cuestión.

A consecuencia de ello, las expresiones que enuncia el autor sobre el ‘Che’, para los lectores apasionados de la historia cubana y sus hazañas —tanto militares como de logística—, son interesantes en su concepción completa. Su visión de Guevara como personaje indiscutible para la historia del siglo XX es inequívoca, y se hace elocuente aún más cuando se ha de señalar la gran visión anticapitalista —lo cual considero, a juicio propio, muy usual dentro del siglo analizado— que siempre profetizó para los continentes oprimidos —desde las Américas hasta en África—, y de lo que ello significaba aún más allá de las posiciones económicas. Las nociones pragmáticas del personaje que da entender Taibo II son claras: Guevara no da un paso a descansar por hacer proclamar el grito de “autodeterminación” y “revolución” en todo lugar que hubiese algún mínimo de

represión por parte de una potencia extranjera, o de un gobierno totalitario/despótico. Resulta, entonces, incomprensible restarle valor a la figura de Guevara y a sus posturas ideológicas, dada la forma en que irrumpieron en el escenario del mundo moderno, tal como lo sugiere implícitamente Taibo II en cada una de sus páginas.

En dicha perspectiva, es de sumo interés volver a recordar con gran elocuencia la intención del autor en desmitificar los grandes rumores que abundan acerca de la gestión y posición del ‘Che’ cuando se encontraba a la cabeza de la Cuba post revolucionaria. La posición de Taibo II es elocuente cuando intenta aclarar lo sucedido en los campos de trabajo —a elección propia del penalizado— ubicados en Guanahacabibes, impulsados por el ‘comandante revolucionario’ como método para reprender a los funcionarios públicos que estuviesen a su mando, dentro del Ministerio de Industria. De esta manera, el suceso histórico se convierte en un referente clave para mantener el interés del lector, a la vez que marca una clara diferencia —es preciso subrayarlo— con los atroces acontecimientos ocurridos en los campos de concentración promovidos por el gobierno cubano, conocidos como la ‘Unidad Militar de Ayuda a la Producción’ (UMAP), donde se reclutaban de manera forzosa a un grupo determinado de personas —como por ejemplo, los pertenecientes de la comunidad LGTBIQ— al no considerarse como representación digna de la proclamada revolución. La situación exige ser destacada especialmente cuando estos lamentables hechos se desarrollaban mientras Guevara se encontraba en el extranjero, luchando por la liberación del Congo. El autor así demuestra una intensidad más en demostrar las falacias argumentativas contemporáneas que giran en torno a su figura tan misteriosa.

Asimismo, y en consonancia con la idea anterior, lo acontecido en La Cabaña —donde se hace expresa alusión a los fusilamientos perpetrados por

la Cuba post-revolucionaria— constituye otro episodio histórico de gran relevancia que merece ser mencionado, pues ha sido, en la opinión del escenario público contemporáneo, objeto de fuertes cuestionamientos. Se demuestra, con el fulgor de una ‘justicia’ reclamada a voces del golpeado pueblo cubano, la práctica de los fusilamientos exclusivamente a colaboradores del ejército y militares batistianos; es deber enunciar que dichas prácticas, según las intenciones argumentativas de Taibo II, no iban aplicadas a civiles. Los sentenciados fueron, en consecuencia, demostrados sus crímenes en juicios que, aun cuando el ‘Che’ tenía conocimiento expreso y daba la autorización para ello, eran llevado por Tribunales Revolucionarios apartados de la tal figura controversial. Es por ende, una vez más, que el autor demuestra otra falacia argumentativa que ronda las cabezas de los detractores sobre un personaje ya fallecido.

De manifiesto, en unas cuantas expresiones enunciadas por el autor, se dio a entender la importante precisión de negarle afirmaciones a Guevara como sectario, o lacayo indiscutible de países con arraigos de tintes socialistas, comunistas o leninistas; esto, a diferencia de Fidel Castro y demás sectores de la izquierda oficialista cubana de los años 60. El ‘Che’, según lo expuesto por Taibo II, mostraba respeto por las distintas corrientes del socialismo—en especial aquellas orientadas hacia una visión de libertad para América Latina y el Caribe—, al tiempo que abanderaba un rechazo constante a las formas sectarias de representación ideológica, como lo era, por ejemplo, el apoyo incondicional a la extinta Unión Soviética. Dentro de su puesto como Ministro de Industria y Presidente del Banco Nacional Cubano, tuvo acalorados—pero muy respetuosos— debates intelectuales sobre la forma de producción correcta para los países con caminos comunistas.

Sin duda alguna, abordar la figura de Guevara en el contexto actual no es tarea sencilla; del mismo modo, tampoco es obligación de todos comprenderla en su totalidad. Saber que su sombra está rodeada de discutibles dilemas es tener una visión completa, y Taibo II en su libro *“Ernesto Guevara, también conocido como el Che”* es consciente de ello. No esta demás mencionar que hubo una gran diligencia por parte del autor en desmitificar y/o debatir algunas tesis del vocablo social, y eso es de lo más valioso que se evidencia a un panorama desmesurado. Debe entenderse que la veracidad en las nociones históricas es, en su integro, más relevante que cualquier posición ideológica.

Bibliografía

Paco Ignacio Taibo II. (2017). “Ernesto Guevara, también conocido como el Che”. Editorial Planeta Mexicana

Reseña del libro “Contra la discriminación ideológica en las universidades cubanas. Memorias de una protesta ciudadana en la red”.

Recibido: 13/02/2024

Aceptado: 08/05/2025

Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-Sin-Derivar 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0).



Jhon Bayron Bedoya Sandoval

Historiador, Universidad de Caldas. Magíster en Política y Relaciones Internacionales, Universidad Sergio Arboleda.

Diana Katalina Torres Molano

Historiadora, Universidad del Tolima. Especialista en Pedagogía, Universidad del Tolima. Correo: katalinatorres1@gmail.com

La expulsión por motivos ideológicos de la docente Omara Ruiz Urquiola provocó una reacción de apoyo de distintos académicos cubanos y extranjeros, obteniendo un respaldo de más de 30.000 personas. Sin embargo, este hecho también evidenció el apoyo de los directivos del Ministerio de Educación a la política de segregación ideológica que rige los centros educativos de la isla.

El libro compilado por Gallego no solo permite evidenciar lo sucedido respecto al caso de Ruiz Urquiola, sino también lo acontecido con casos similares de docentes y estudiantes expulsados por motivos políticos de los centros de educación. El documento pretende, mediante el registro de estos sucesos, buscar un consenso respecto a la importancia de los Derechos Humanos, la libertad de pensamiento y cátedra al interior de las universidades cubanas, que hasta ahora ha pasado desapercibido en la agenda de investigación académica internacional.

A lo largo de las cinco partes que componen el texto, se evidencian las dificultades para ejercer la docencia y libertad de cátedra en espacios condicionados por el régimen, la restricción de los pensamientos distintos a los establecidos por la dictadura a los estudiantes, el papel del Ministerio de Educación Superior en la expulsión y segregación de miembros de la comunidad educativa, así como el rol de los medios nacionales e internacionales en la divulgación o no de la información de los distintos casos señalados en el documento.

En la primera parte, mediante la compilación de tres intervenciones de funcionarios estatales, se evidencia la segregación por motivos ideológicos en los centros de enseñanza cubanos. La primera de ellas es la carta elaborada por la viceministra de Educación, Mesa Valenciano, donde indica

las cualidades ideológicas y morales del docente, justificando así las acciones tomadas contra Ruiz Urquiola y otros. Esta intención se fortalece con la segunda y tercera intervención realizada por Diana Sedal Yanes, rectora de la Universidad de Oriente, y el ministro de Educación Superior, José Ramón Saborido, quienes indican que el docente debe servir a la patria y aportar al espíritu revolucionario. Este último remarca su oposición al apoyo brindado por académicos cubanos exiliados y extranjeros a Ruiz Urquiola.

La segunda parte permite observar la forma y los motivos por los cuales algunos docentes y académicos cubanos decidieron realizar una carta de apoyo contra las palabras y acciones de la viceministra. Tal misiva fue elaborada mediante el intercambio de ideas y enviada a otros académicos a quienes les solicitaron apoyo. La difusión del documento tuvo como resultado que el gobierno bloqueara el acceso a las plataformas encargadas de recoger las firmas dentro de la isla. En este apartado se puede leer tanto la carta realizada como el apoyo público de docentes, deportistas, intelectuales, artistas, estudiantes, entre otros, a la misiva.

El documento publicado por la viceministra y la carta de los docentes y estudiantes en contra de tales declaraciones tuvo una amplia difusión mediática, lo que generó un impacto positivo en la sociedad cubana, pues visibilizó cómo intelectuales y personas de distintas posiciones políticas se pronunciaron para exigir un cese a la discriminación política e ideológica en los centros de enseñanza. El compilador, en la tercera parte, indica que gracias a estas acciones en medios independientes cubanos e internacionales, las actuaciones discriminatorias por motivos ideológicos ganaron un espacio en la agenda de medios alrededor del mundo, reseñando en su totalidad 24 notas de

prensa y artículos que abordaron en su momento la situación generada.

La difusión de las declaraciones de miembros del gobierno y la respuesta de docentes y estudiantes visibilizó numerosos casos de expulsión por motivos políticos e ideológicos. Por ello, en la cuarta parte, el compilador realiza un recorrido histórico de los hechos relevantes en los cambios educativos desde el triunfo de la revolución, así como también documenta y expone algunos casos identificados desde los años noventa, donde se indica que esta ha sido una política de Estado persistente y repetitiva a lo largo del tiempo, que se ha adaptado a los cambios que la sociedad ha tenido, con el fin de eliminar cualquier trazo de discrepancia con el modelo establecido.

La quinta parte del libro aborda algunos de los casos de expulsión por motivos ideológicos ocurridos en 2019, así como los distintos eventos acontecidos en los centros educativos de la isla, y la promulgación de la forma correcta de ser profesor impartida por la viceministra de Educación. Por otro lado, Gallego presenta el nuevo modelo de normas con un alto condicionamiento político para los estudios y enseñanza de posgrados, generado por el régimen y publicado en la Gaceta Oficial. En este apartado se evidencia que la discriminación no solo se presenta contra docentes cubanos, sino también hacia docentes extranjeros, así como la participación del Ministerio de Educación Superior en eventos internacionales, donde se promueve la enseñanza universitaria y la visita a la isla de altos funcionarios de organismos internacionales relacionados con la educación y los Derechos Humanos. El documento presenta unas conclusiones relevantes, entre ellas: que los cubanos pueden apartar las diferencias políticas y trabajar por cuestiones comunes, como la defensa de los Derechos Humanos. A pesar del constante bloqueo a las plataformas digitales, los ciudadanos encuentran la manera de divulgar lo que acontece al interior de la isla. Se observa que los medios locales oficiales omiten los hechos noticiosos que afectan la imagen de la dictadura, por ello es importante el papel de los medios independientes y extranjeros. Es necesario apoyar la divulgación de los casos abordados por distintas personas, entidades y organizaciones como el Observatorio de Libertad Académica (OLA).

El compilador cumple con lo presentado en la introducción, se evidencia el soporte de los temas con fuentes primarias y secundarias, dándole así el rigor científico que se requiere en temas tan necesarios pero complejos de abordar debido a la falta

de documentación, testimonios, la no apertura del régimen a estos temas y la persecución ideológica a la que se enfrentan los investigadores de estos temas tanto al interior como al exterior de la isla. Es importante destacar que la estructura del documento permite comprender al lector el tema partiendo desde lo macro (posición del gobierno) hasta lo micro (afectación en las universidades).

En conclusión, el documento ofrece una valiosa oportunidad para investigadores y lectores interesados en los Derechos Humanos, la política y la educación en Cuba, al profundizar en las causas, consecuencias y dinámicas de la persecución ideológica en el ámbito universitario. A su vez, es un texto de fácil comprensión tanto para el lector conocedor de estos temas como para el que inicia en ellos.

Bibliografía

Gallego Ramos, J. R. (2020). *Contra la discriminación ideológica en las universidades cubanas: memorias de una protesta ciudadana en la red*. Universidad Sergio Arboleda.